

**ACTA NUMERO TRES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 26 de febrero de 2018 siendo las 10,20 horas, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Fulgencio Gil Jódar, se reunieron los siguientes señores Concejales: D. Francisco Felix Montiel Sanchez, D.<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez, D. Juan Francisco Martínez Carrasco, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Agustín Llamas Gómez, D.<sup>a</sup> Fátima María Mínguez Silvente, D.<sup>a</sup> María del Carmen Ruiz Jódar, D. Francisco Jose García García, D. Juan Miguel Bayonas López, D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez Pérez, D. Francisco Javier Pelegrín Poveda, D.<sup>a</sup> Sandra Martínez Navarro, D. Diego José Mateos Molina, D.<sup>a</sup> María Antonia García Jiménez, D. Isidro Abellán Chicano, D.<sup>a</sup> María Angeles Mazuecos Moreno, D. Joaquín David Romera Franco, D.<sup>a</sup> María Soledad Sánchez Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D.<sup>a</sup> Andrea Periago López, D. Pedro Sosa Martínez, D.<sup>a</sup> Adoración Peñas Marín, D.<sup>a</sup> Gloria Martín Rodríguez y D. Antonio Meca García. Asistiendo asimismo el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero; el Jefe del Servicio de Actas, D. Pedro José Martínez Marín y el Sr. Secretario General del Pleno que da fe, D. Francisco López Olivares, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION**

**ANTERIOR**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por Secretaría se da cuenta del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2018, que previamente ha sido distribuido, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la indicada Acta.

No habiéndose formulado ninguna observación resulta aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

**II.- SOBRE NO CELEBRACIÓN DE PLENO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política

Social y la de Cultura y Educación emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2015, acordó la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias de Pleno fijándolas para el último lunes de cada mes a las 10 horas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, artículo 65 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril.

Teniendo en cuenta que tradicionalmente nuestro Ayuntamiento no viene celebrando sesión ordinaria en el mes que coincide con la Semana Santa, debe procederse a adoptar los oportunos acuerdos en tal sentido, por ello propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Durante el próximo mes de marzo no se celebrará sesión ordinaria del Pleno Municipal.

2º.- Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales, Secretaría General y Servicio de Actas a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Durante el próximo mes de marzo no se celebrará sesión ordinaria del Pleno Municipal.

2º.- Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales, Secretaría General y Servicio de Actas a los efectos oportunos."

### **III.- SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL DE ORDENANZAS FISCALES.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda que dice lo siguiente:

"Por parte de esta Concejalía se ha visto conveniente tramitar la presente modificación en la que se revisa la ordenanza fiscal del IBI en relación con el calendario anual de pago, se propone el incremento hasta el 95% de la bonificación en el ICIO para obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal destinadas a la modernización del regadío, así como la reducción del 50% de la tasa establecida por el servicio de matrimonios civiles para las ceremonias celebradas en días laborables.

A la vista de lo anterior se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la modificación parcial de las Ordenanzas Fiscales vigentes que se recogen a continuación, de conformidad con el siguiente detalle:

**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Se modifica la redacción del artículo 9ª cuya redacción queda como sigue:

"Artículo 9º.- El plazo para el pago de las cuotas anuales del impuesto, abarcará desde el día 1 de junio al 20 de octubre, o inmediato hábil posterior.

Quando las necesidades del servicio lo aconsejen, podrá modificarse dicho plazo por acuerdo del órgano de gestión tributaria, siempre que el mismo no sea inferior a dos meses naturales."

Se elimina la Disposición Transitoria Primera y la Disposición Transitoria Segunda, por no ser ya aplicables.

**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Se modifica la redacción del art. 6º.3 párrafo primero, la cual queda como sigue:

"3. Para las restantes construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, no incluidas en el apartado anterior, se establece una bonificación del **50 por ciento** sobre la cuota, con carácter general, y un **95 por ciento** sobre la cuota exclusivamente para el ámbito de las energías renovables y para las destinadas a la modernización del regadío que sean promovidas por las comunidades de usuarios que tengan carácter de corporación de derecho público. Corresponderá al Pleno Municipal dicha declaración, y se acordará, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta Ordenanza, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. A efectos de la declaración por el Pleno Municipal se valorarán entre otras las siguientes circunstancias:  
..."

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Se modifica parcialmente el apartado Anexo-Tarifas, en el punto 10 Solicitudes varias, letra u).1) referida a enlaces matrimoniales, quedando como sigue:

".../..."

- ceremonia en días laborables..... 59,75 EUR."

2º.- Proceder a la exposición pública de la presente modificación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Prensa Regional y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca con

indicación de que se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso de no producirse reclamaciones procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3º.- Comunicar los anteriores acuerdos a las Dependencias de Concejalía de Hacienda, Intervención, Tesorería y Dirección Económica, a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y considera que la Comunidad de Regantes tiene recursos más que suficientes. Anuncia el voto negativo de su grupo, por entender que hay que beneficiar a todos los ciudadanos y no especialmente a los que más puedan tener. Pide la votación por separado.

Seguidamente interviene D. Isidro Abellán en nombre del Grupo Municipal Socialista anunciando el voto favorable de su grupo y se refiere también a la mejora en la ordenanza correspondiente a las uniones matrimoniales, que responde a una propuesta que en su día hizo el Partido Socialista. Por otra parte, en cuanto a la bonificación del ICIO, no es una bonificación para personas, sino que se trata de unos beneficios fiscales para obras que van destinadas a mejorar el sector y que es un pilar de la economía.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca expresando su sorpresa por la posición del Sr. Sosa y haciendo hincapié en el autentico motor de la economía lorquina, lo constituye especialmente las actividades agrícolas. Se trata de una petición de los regantes en tal sentido.

Por el Sr. Alcalde recogiendo las posiciones de los grupos municipales entiende que se podría votar por separado la modificación correspondiente a las ordenanzas fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y expedición de documentos y por otro lado la modificación de la ordenanza fiscal correspondiente al ICIO.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la modificación parcial de las ordenanzas fiscales vigentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la modificación parcial de las Ordenanzas Fiscales vigentes que se recogen a continuación, de conformidad con el siguiente detalle:

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

**Se modifica la redacción del artículo 9ª cuya redacción queda como sigue:**

**“Artículo 9º.-** El plazo para el pago de las cuotas anuales del impuesto, abarcará desde el día 1 de junio al 20 de octubre, o inmediato hábil posterior.

Quando las necesidades del servicio lo aconsejen, podrá modificarse dicho plazo por acuerdo del órgano de gestión tributaria, siempre que el mismo no sea inferior a dos meses naturales.”

**Se elimina la Disposición Transitoria Primera y la Disposición Transitoria Segunda, por no ser ya aplicables.**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

**Se modifica parcialmente el apartado Anexo-Tarifas, en el punto 10 Solicitudes varias, letra u).1) referida a enlaces matrimoniales, quedando como sigue:**

“.../...

- ceremonia en días laborables..... 59,75 EUR.”

2º.- Proceder a la exposición pública de la presente modificación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Prensa Regional y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca con indicación de que se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso de no producirse reclamaciones procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3º.- Comunicar los anteriores acuerdos a las Dependencias de Concejalía de Hacienda, Intervención, Tesorería y Dirección Económica, a los efectos oportunos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 22.

Votos negativos: 2.

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la modificación parcial de las Ordenanzas Fiscales vigentes que se recogen a continuación, de conformidad con el siguiente detalle:

**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

**Se modifica la redacción del art. 6º.3 párrafo primero, la cual queda como sigue:**

"3. Para las restantes construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, no incluidas en el apartado anterior, se establece una bonificación del **50 por ciento** sobre la cuota, con carácter general, y un **95 por ciento** sobre la cuota exclusivamente para el ámbito de las energías renovables y para las destinadas a la modernización del regadío que sean promovidas por las comunidades de usuarios que tengan carácter de corporación de derecho público. Corresponderá al Pleno Municipal dicha declaración, y se acordará, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta Ordenanza, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. A efectos de la declaración por el Pleno Municipal se valorarán entre otras las siguientes circunstancias:  
..."

2º.- Proceder a la exposición pública de la presente modificación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Prensa Regional y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca con indicación de que se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso de no producirse reclamaciones procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3º.- Comunicar los anteriores acuerdos a las Dependencias de Concejalía de Hacienda, Intervención, Tesorería y Dirección Económica, a los efectos oportunos.

En turno de explicación de voto interviene D. Antonio Meca señalando que hay que apoyar las iniciativas en materia de inversiones.

**IV.- SOBRE CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES DE CRÉDITO CON LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE DETERMINE EL ICO, CON CARGO AL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES, COMPARTIMENTO FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO, DESTINADAS A FINANCIAR LAS NECESIDADES FINANCIERAS QUE SEAN PRECISAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA JUDICIAL FIRME.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda que dice lo siguiente:

"En sesión del Pleno Municipal celebrada el 28 de julio de 2017 se acordó solicitar al Ministerio de Hacienda y Función Pública la adhesión

del Ayuntamiento de Lorca al Fondo de Impulso Económico para el año 2018 regulado en el art. 50 del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, para financiar las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a la ejecución de la Sentencia judicial firme que se detallan a continuación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.

La Sentencia judicial firme que se incluyó en dicha solicitud es la siguiente:

<b>Sentencia Judicial</b>	<b>Importe Principal</b>	<b>Intereses Legales (Hasta fecha prevista pago 30/04/18)</b>	<b>Costas</b>	<b>TOTAL A DEVOLVER</b>
Sentencia 207/2016 del Juzgado Contencioso/ Administrativo Nº 3 de Murcia. (Comercial Ryszard, Los Llanos de la Campana y otros)	1.482.095,60	118.136,30	0,00	1.600.231,90
<b>TOTAL</b>				<b>1.600.231,90</b>

El pasado 25 de enero de 2018, se reunió la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) en relación con la distribución para 2018 del Fondo de Financiación a Entidades Locales y las condiciones de las operaciones de crédito a suscribir.

El pasado 31 de enero de 2018 se aprobó mediante Resolución de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local aceptar la financiación de la ejecución de la Sentencia firme solicitada por el Ayuntamiento de Lorca mediante la formalización de una operación de crédito con el Instituto de Crédito Oficial.

Con fecha 9 de febrero de 2018 se han publicado a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales las instrucciones sobre el procedimiento y calendario a seguir, así como un extracto del acuerdo de la CDGAE.

En dichas instrucciones se indica que la formalización de las operaciones de crédito con las entidades financieras determinadas por el ICO con cargo al Fondo de financiación a Entidades Locales será desde el día 5 y hasta el día 12 de marzo. Para ello será necesario el acuerdo del órgano competente según lo dispuesto en el art. 52 del TRLHL.

En cuanto a las condiciones financieras de las operaciones de crédito que se formalicen, son las siguientes:

- Banco Agente: Instituto de Crédito Oficial
- Plazo: Hasta 31 de enero de 2028
- Agente de Pagos: ICO
- Períodos de devengo de Intereses: El primero, desde la fecha de firma hasta el 31/01/19. Los restantes tendrán una duración anual y el periodo de devengo finalizará el 31 de enero de cada año.
- Interés: Se aplicará un mismo tipo de interés fijo equivalente al rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente.

- Amortización: Se establece un plazo de carencia de 2 años. La amortización será lineal anual del principal comenzando en enero de 2.021 hasta 2.028 ambos inclusive. Las fechas de pago coincidirán con las de pago de intereses.

- Posibilidad de amortización anticipada: Se podrá realizar amortización anticipada con el límite de una vez al mes y por un importe mínimo de un 40% de la cuota de amortización, sin penalización alguna.

- Interés de demora: 2% sobre las cantidades vencidas y no reembolsadas.

- Recobro de las cuotas impagadas: Retención de la participación en tributos del Estado para satisfacer la cuota no pagada más intereses de demora.

Los importes formalizados en la operación/es de crédito que no sean transferidos a los domicilios de pago de los acreedores, serán aplicados por la entidad financiera a la amortización anticipada de la operación/es de crédito.

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la concertación de una o varias operaciones de crédito con las entidades financieras que determine el ICO con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, compartimento Fondo de Impulso Económico, destinadas a financiar las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a la ejecución de la Sentencia judicial firme que se detallan a continuación y por el importe que como máximo se indica, aprobado por la S.G. de Financiación Autónoma y Local:

<b>Referencia</b>	<b>Importe Máximo</b>
207/2016	1.600.231,90
<b>TOTAL</b>	<b>1.600.231,90</b>

Los importes formalizados en la operación/es de crédito que no sean transferidos a los domicilios de pago de los acreedores, serán aplicados por la entidad financiera a la amortización anticipada de la operación/es de crédito.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de dicha operación/es de crédito.

3º.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Concejalía de Economía y Hacienda y servicios de Intervención, Tesorería, Oficina de Gobierno Local, Dirección de Asesoría Jurídica y Dirección Económica y Presupuestaria, a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos y considera que es algo que este Ayuntamiento tiene que hacer toda vez que hay que abonar el importe de los 17 convenios urbanísticos, es decir, son un mal menor y pregunta si este modelo va a ser el mismo para los que aún estén pendientes y cuantos quedan y cantidades que aún deben abonarse.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa y manifiesta que no van a ser cómplices de aquella barbarie urbanística. Su grupo no va a meterse en el fango que trajeron a través de un Plan General aprobado por los dos grupos municipales y por eso anuncia el voto negativo por un principio de coherencia.

Seguidamente interviene D. Isidro Abellán en nombre del Grupo Municipal Socialista anuncia el voto favorable de su grupo al igual que la anterior vez que se conoció este tema. Expresa su apoyo a cualquier otra iniciativa que mejore la situación económica del Ayuntamiento.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Juan Francisco Martínez Carrasco anunciado el voto favorable y le indica al Portavoz de Ciudadanos que toda la documentación e información que solicita se le facilitará inmediatamente.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 22.  
Votos negativos: 2.  
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la concertación de una o varias operaciones de crédito con las entidades financieras que determine el ICO con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, compartimento Fondo de Impulso Económico, destinadas a financiar las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a la ejecución de la Sentencia judicial firme que se detallan a continuación y por el importe que como máximo se indica, aprobado por la S.G. de Financiación Autónoma y Local:

Referencia	Importe Máximo
207/2016	1.600.231,90
<b>TOTAL</b>	<b>1.600.231,90</b>

Los importes formalizados en la operación/es de crédito que no sean transferidos a los domicilios de pago de los acreedores, serán aplicados por la entidad financiera a la amortización anticipada de la operación/es de crédito.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de dicha operación/es de crédito.

3º.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Concejalía de Economía y Hacienda y servicios de Intervención, Tesorería, Oficina de Gobierno Local, Dirección de Asesoría Jurídica y Dirección Económica y Presupuestaria, a los efectos oportunos.

**V.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PLAN DE AJUSTE RELATIVO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2017.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de un informe de Intervención que dice lo siguiente:

“**Jose María Pérez-Ontiveros Baquero**, Interventor General del Ayuntamiento de Lorca, en relación con el Real Decreto-ley 4/2012 por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, emite el siguiente

**INFORME**

1.- ANTECEDENTES

El Real Decreto-ley 4/2012 preveía un mecanismo de financiación que llevaba aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debía responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Ese plan de ajuste debería ser valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que quedara autorizada la concertación de la operación de endeudamiento, operación que se autorizó al Ayuntamiento de Lorca por importe total de 24.842.951,74 € y plazo de amortización de 10 años.

El art. 7 de dicho Real Decreto establece el contenido obligatorio del plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Lorca para concertar la operación de endeudamiento a largo plazo, debiendo ser este Plan la referencia ineludible para la elaboración de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Lorca en los ejercicios que se correspondan con el período de amortización de la operación de endeudamiento.

Tal y como se indica en la página Web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procede la elaboración de un informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado, y proporcionar otra información adicional conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, referidos ambos al **cuarto trimestre del ejercicio 2017**.

2.- MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO

Los ajustes propuestos en el Plan aprobado por el Ayuntamiento de Lorca en sesión plenaria de fecha 27 de marzo de 2012 son básicamente y de forma general los siguientes:

- Por la parte de los ingresos: subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias; refuerzo de la eficacia de la recaudación; potenciar la inspección tributaria y una correcta financiación de tasas y precios públicos.

- Por la parte de los gastos: reducción de costes de personal; revisión de contratos externalizados que pudieran ser prestados por el personal municipal actual; reducción de contratos menores; modificación de la organización de la corporación local y reducción de la estructura organizativa de la entidad.

- Otro tipo de medidas: la puesta en marcha de un sistema de compra centralizada de suministros y servicios de uso general en el Ayuntamiento, tales como papel, consumibles, material de oficina, etc., previéndose un ahorro estimado con dicha medida de 100.000,00 €; y la otra medida contemplada es consecuencia de la reducción del periodo de pago a proveedores, lo que permitirá la obtención de mejores precios en las adquisiciones de bienes y servicios por el Ayuntamiento, estimándose un ahorro medio con respecto a los datos de la liquidación de 2011 de 200.000,00 € anuales.

### 3.- INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN Y OTRA INFORMACIÓN

Entre las previsiones contempladas en el Plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Lorca se encuentran las siguientes (en miles de €):

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Capacidad o necesidad de financiación	-18.141,78	-2.888,51	2.281,50	8.316,50	9.700,44	9.690,65	8.667,27	7.665,42	7.665,24	7.681,85	7.582,39	6.121,00
Remanente de Tesorería para gastos generales	-32.673,96	-7.000,00	-6.000,00	-2.000,00	0,00	3.800,00	6.800,00	8.300,00	9.500,00	10.300,00	11.100,00	12.600,00
Deuda viva a 31 de diciembre	59.046,46	73.050,33	65.358,48	57.646,33	48.746,99	42.001,82	35.145,49	28.562,93	21.740,01	14.669,19	7.488,66	2.076,87
A corto plazo	2.824,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	56.222,18	73.050,33	65.358,48	57.646,33	48.746,99	42.001,82	35.145,49	28.562,93	21.740,01	14.669,19	7.488,66	2.076,87

En primer lugar hay que decir que los datos que sirven de base para la emisión de este informe son los contenidos en la base de datos del sistema informático donde residen los registros contables, contabilizadas el 93% aproximadamente de las operaciones realizadas durante **el cuarto trimestre del ejercicio 2017**.

En cuanto a la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria a **31 de diciembre de 2017**, los datos para las distintas magnitudes son los siguientes:

#### 1.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL DEL AYTO. DE LORCA:

<i>DRN OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>69.127.081,18</i>
<i>DRN OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	<i>3.978.126,47</i>
<b>TOTAL DRN OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>73.105.207,65</b>
<i>ORN OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>58.287.271,97</i>
<i>ORN OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	<i>18.794.858,46</i>
<b>TOTAL ORN OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>77.082.130,43</b>
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>- 3.976.922,78</b>

#### 2.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL (CONSORCIO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y CULTURAL DE LORCA).

DRN OPERACIONES CORRIENTES 309.689,00 €

DRN OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS  
TOTAL DRN OPERAC. NO FINANCIERAS

ORN OPERACIONES CORRIENTES 309.689,00 €  
ORN OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS  
TOTAL ORN OPERAC. NO FINANCIERAS  
**CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN +0,00 €**

3.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL (LIMUSA):

Resultado del ejercicio: + 1.764.657,80 €  
**CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN + 1.764.657,80 €**

4.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL (SOCIEDAD DE EMERGENCIAS):

Resultado del ejercicio: + 31.585,17 €  
**CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN + 31.585,17 €**

5.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL (LORCATUR):

Resultado del ejercicio: -74.750,14 €  
**CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN -74.750,14 €**

**CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN TOTAL -2.255.430,95 €**

**AJUSTES:**

AJUSTE CRITERIO DE CAJA (\*1) -2.662.163,63 €  
AJUSTE CUENTA 413 (\*2) +7.019,48 €  
AJUSTE PART. TRIBUTOS ESTADO (\*3) +0,00 €  
AJUSTES LIMUSA (\*4) +355.570,62 €  
AJUSTES SOCIEDAD DE EMERGENCIAS (\*5) +0,00 €  
AJUSTES LORCATUR (\*6) +168.053,16 €

**TOTAL AJUSTES: -2.131.520,37 €**

**CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA: -4.386.951,32 €**

(\*1) El importe de los derechos reconocidos netos por el Ayuntamiento de Lorca por impuestos, tasas y otros ingresos (39.556.700,08 €) es superior al valor de los cobros por los mismos conceptos del ejercicio corriente (33.949.822,00 €) y de ejercicios cerrados (2.944.714,45 €), por lo que se efectúa un ajuste que disminuye el resultado presupuestario no financiero en la cantidad de 2.662.163,63 €.

(\*2) - Saldo cuenta 413 (suma de sus divisionarias)  
al inicio del ejercicio 2017: +7.019,48 €  
- Saldo cuenta 413 (suma de sus divisionarias)  
a 31 de diciembre de 2017: 0,00 €  
- Ajuste + 7.019,48 €

Las facturas registradas en la cuenta 413 al inicio del ejercicio 2017 han sido aplicadas al presupuesto a fecha 31 de diciembre de 2017. Se está estudiando por el Servicio de Intervención la posible contabilización en la cuenta 413 de determinadas facturas no aplicadas al presupuesto de dicho ejercicio 2017.

(\*3) - Ajuste positivo por el reintegro de la liquidación de la Participación en Tributos del Estado del año  
 - Total Ajustes 0,00 €

(\*4) Ajustes LIMUSA:

- Dotaciones amortización:	+355.570,62€
- Variación provisiones de tráfico:	0,00
- Provisión para riesgos y gastos:	0,00
- Ingresos extraordinarios de inmov. mat.:	0,00
- Gastos extraordinarios de inmov. Material:	0,00
- Subvenciones capital traspasadas a rdos.:	0,00
- Total Ajustes	<u>+355.570,62 €</u>

(\*5) Ajustes SOCIEDAD DE EMERGENCIAS:

- Dotaciones amortización:	0,00
- Variación provisiones de tráfico:	0,00
- Provisión para riesgos y gastos:	0,00
- Ingresos extraordinarios de inmov. mat.:	0,00
- Gastos extraordinarios de inmov. Material:	0,00
- Subvenciones capital traspasadas a rdos.:	0,00
- Total Ajustes	<u>0,00 €</u>

(\*6) Ajustes LORCATUR:

- Dotaciones amortización:	+168.053,16 €
- Variación provisiones de tráfico:	0,00
- Provisión para riesgos y gastos:	0,00
- Ingresos extraordinarios de inmov. mat.:	0,00
- Gastos extraordinarios de inmov. Material:	0,00
- Subvenciones capital traspasadas a rdos.:	0,00
- Total Ajustes	<u>+168.053,16 €</u>

Observamos que el Plan de ajuste prevé una capacidad de financiación para el ejercicio 2017 de 8.667.270,00 € a nivel consolidado; **se observa que el Ayuntamiento de Lorca mantiene al final del cuarto trimestre del ejercicio 2017 una posición de desequilibrio o déficit presupuestario** en los términos del art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Este extremo deberá ser ratificado con ocasión de la liquidación definitiva, contabilizadas el 100% de las operaciones correspondientes al ejercicio 2017.

La deuda bancaria a largo plazo del Ayuntamiento de Lorca asciende al 31 de diciembre de 2017 a la cantidad de **41.449.989,88 €**, y las operaciones de tesorería concertadas y dispuestas destinadas a cubrir desfases transitorios de tesorería a la cantidad de 0,00 €.

Por otra parte, se mantienen en su integridad las restantes consideraciones realizadas en el informe relativo al tercer trimestre del ejercicio 2017, es decir:

- Es en el Remanente de Tesorería donde se producen las mayores diferencias entre las previsiones contempladas en el Plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Lorca para el ejercicio presupuestario de 2017, 6.800.000,00 €, y la cifra definitiva que posiblemente se deduzca de la liquidación definitiva.

- Por tanto, en opinión del funcionario que suscribe, se debe seguir prestando especial atención al cumplimiento de las medidas estructurales previstas por el plan de ajuste, y en especial las relativas a los gastos, incluidas los gastos de personal, pues el ahorro que se ha producido con las mismas dista mucho del previsto por el susodicho Plan.

- De este modo, es necesario que los autorizantes del gasto lleven a cabo una efectiva política de austeridad del gasto, pues de lo contrario se generarían graves quebrantos a la tesorería de la entidad y se producirían importantes retrasos en el pago a los proveedores así como en el pago al personal de la entidad, con las consecuencias negativas que esta situación acarrearía para el Ayuntamiento de Lorca.

No obstante, hay que tener en cuenta que el Pleno de esta Corporación solicitó la adhesión del Ayuntamiento de Lorca a la medida por la que se aplica un período de carencia de amortización del principal adicional de 3 años sobre los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, aumentando en este mismo período el plazo de amortización fijado, manteniéndose los tipos de interés vigentes, aprobando al mismo tiempo un Plan de saneamiento financiero para corregir en 5 años el signo negativo del ahorro neto y/o del remanente de tesorería para gastos generales en los términos definidos en la Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, y aceptar la aplicación de las medidas que se deriven del incumplimiento de dicho plan, con arreglo a la mencionada Resolución.

La evolución del remanente de tesorería así como del Ahorro Neto prevista en el Plan de saneamiento financiero es la siguiente:

MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
<b>Ahorro bruto</b>	12.318,31	9.205,00	9.180,00	9.105,00	9.130,00	9.305,00
<b>Ahorro neto</b>	5.150,71	3.222,40	3.241,40	3.166,40	3.191,40	3.366,40
Volumen de endeudamiento vivo	64,95%	62,96%	58,78%	58,20%	49,47%	38,04%
Saldo de operaciones no financieras	31.189,97	-10,00	95,00	330,00	6.375,00	7.530,00
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	911,57	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00
Capacidad o necesidad de financiación	32.101,54	190,00	295,00	530,00	6.575,00	7.730,00
<b>Remanente de tesorería gastos generales</b>	-8.462,24	-6.362,24	-2.712,24	-12,24	687,76	787,76
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al pto. al 31/12	7,02	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Saldo acreedores por devolución de ingresos al 31/12	5.325,14	2.975,14	2.185,14	1.395,14	605,14	0,00
<b>Remanente de tesorería gastos generales minorado</b>	-13.794,40	-9.437,38	-4.997,38	-1.507,38	-17,38	687,76

En el propio Plan se contemplan medidas de control durante su vigencia, entre las que destacan la comprobación anual del Plan de saneamiento por la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, una vez liquidado el presupuesto del respectivo ejercicio, y en el caso de que se detecte incumplimiento se comunicará una advertencia al Ayuntamiento y, si el incumplimiento fuere reiterado, se comunicará la prohibición de acceder a cualquier medida de apoyo financiero que se pudiere establecer por el MINHAFP, así como que la generación de remanentes negativos de tesorería superiores a los previstos durante la vigencia del Plan, conllevará la aprobación de bajas de crédito en el presupuesto en vigor equivalentes a los excesos que se produzcan, cuestión ésta última que se controlará especialmente por esta Intervención General, así como el resto de medidas previstas en el mismo.

Destacamos, no obstante, las siguientes cuestiones:

1.- A falta de la confección de la liquidación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento de Lorca relativa al ejercicio 2017, las previsiones actuales sobre la misma parecen indicar el cumplimiento del citado Plan de saneamiento financiero en cuanto al Remanente de tesorería para gastos generales y en cuanto al minorado.

2.- En relación con lo anterior, este Ayuntamiento ya ha tomado medidas para sanear el Remanente de Tesorería para gastos generales y el minorado, entre otras:

- La aprobación de bajas por anulación de créditos en los ejercicios 2016 y 2017.
- La aprobación del presupuesto del Ayuntamiento de Lorca referente al ejercicio 2018 con superávit inicial por la cantidad de 4.000.000,00 €, totalizando su Estado de Ingresos en 74.936.388,50 € y su Estado de Gastos en 70.936.388,50 €.

Es todo lo que tengo a bien informar, salvo mejor criterio fundado en derecho. "

Y las Comisiones quedaron enteradas de la dación de cuenta del informe de Intervención sobre Plan de Ajuste relativo al cuarto trimestre de 2017."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos diciendo que en el informe se refleja que los derechos reconocidos son insuficientes, por lo tanto entiende que pudo haberse inflado el presupuesto. El informe refleja la dificultad económica y en concreto el verdadero problema que son los gastos. Recuerda que en la Comisión Informativa preguntó acerca de los reparos que se habían puesto por la Intervención respecto de la gestión económica municipal, contestándose por el Sr. Interventor que no se había puesto reparo porque todo se había hecho bien, sin embargo, esa información contrasta con lo que se refleja en el informe que hoy se trae para su conocimiento. A continuación formula una serie de preguntas en relación con cuestiones concretas tales como las irregularidades sobre compra de vehículos, el dinero de los palcos, las empresas interpuestas para suministros, las facturas con escasa descripción, la propuesta de compra centralizada, la falta de fiscalización a la empresa del agua, los gastos de fraccionamiento, la gestión de la feria con empresas interpuestas, preguntando al Sr. Interventor si considera que todas estas cuestiones pueden tener importancia respecto a los gastos municipales.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa y manifiesta que el desequilibrio económico deriva de la mala gestión. Refiriéndose al Portavoz del Grupo Socialista dice que el voto afirmativo del mismo en el punto anterior, es una muestra de la necesidad de tapar sus vergüenzas políticas. Se refiere a su petición de informes en el expediente del aparcamiento Pasarela. Entiende que el Ayuntamiento ha hecho dejación de sus obligaciones, por no exigir el pago del canon durante 10 años

y anuncia que si en este tema no se le da la oportuna respuesta, acudirá a fiscalía. Entiende que el Ayuntamiento siempre premia a los mismos y, sin embargo todos debemos ser iguales ante la ley y respecto al informe expresa su parecer respecto a cuestiones que entiende contradictorias.

Seguidamente interviene D. Isidro Abellán en nombre del Grupo Municipal Socialista manifestando que del informe se deriva que las cuestiones económicas del Ayuntamiento no van bien y que la responsabilidad es del equipo de gobierno. Se está incumpliendo el Plan de Ajuste así como el de Saneamiento y anuncia que posiblemente antes del verano tendremos otro Plan de Saneamiento.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Juan Francisco Martínez diciendo que se ciñe al debate de la Comisión Informativa. Felicita a los servicios económicos y dice que se están tomando medidas difíciles y arriesgadas.

Por el Sr. Interventor se dice que el informe responde a una foto fija sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste. Considera que el Sr. Meca y el Sr. Sosa se han referido a otras cuestiones, que se pueden plantear en términos políticos, sin embargo, la intervención solo se puede ajustar al cumplimiento de la ley y no plantear cuestiones o debates políticos. Dice que la función interventora está regulada en la ley y que a eso se ciñe.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta del informe de Intervención sobre Plan de Ajuste relativo al cuarto trimestre de 2017.

## **VI.- MOCIÓN SOBRE DENOMINACIÓN DE UN PARQUE EN EL BARRIO DE SAN**

### **JOSÉ.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, Estadística, Transparencia y Gobierno Abierto que dice lo siguiente:

"Toda Sociedad se siente obligada a hacer público reconocimiento de la participación y dedicación de aquellas personas que de manera desinteresada y continua han venido mostrando su solidaridad, colaboración y ayuda hacia sus vecinos y conciudadanos.

Esta circunstancia concurría en Juan Chueco Re, "El Pelos", vecino del barrio de San José donde desarrollaba su vida profesional y se mostró durante toda su vida como un buen vecino.

Algunos de los méritos que se reconocen en D. Juan Chuecos Re para ser distinguido con un reconocimiento en forma de denominación una vía del municipio y resumidos en sus valores como buen vecino, noble servicial, solidario y entrañable cuya amabilidad le granjeó el respeto y cariño de todos los que le conocían. También es de destacar su afición, largamente desarrollada, como luthier, convirtiéndose en un referente para los aficionados a la música, especialmente guitarristas por ser estos instrumentos y sus variedades de cuerda, su especialidad.

Existe en el expediente informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y promoción Turística sobre el particular en el que se manifiestan los méritos de D. Juan Chuecos Re.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denominar al Parque existente en el barrio de san José, al final de la calle Rambla Alta como "Parque Juan Chuecos Re "El Pelos".

SEGUNDO: Rotular convenientemente el Parque existente en el barrio de San José, al final de la calle Rambla Alta como "Parque Juan Chuecos Re "El Pelos".

TERCERO. Comunicar los presentes acuerdos a la Asociación de Vecinos de San José, al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Cuerpo Nacional de Policía, al servicio de Parques y Jardines, al Servicio de Patrimonio y a la Empresa Municipal de Emergencias."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, Estadística, Transparencia y Gobierno Abierto y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos agradeciendo la propuesta que es unánime y expresa su felicitación al hijo que está presente.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa expresa también su felicitación por la iniciativa y se adhiere a la misma.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos en nombre del Grupo Municipal Socialista suscribiendo las palabras expresadas anteriormente y valora la propuesta por consiguiente por su unanimidad.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Francisco José García expresando su satisfacción y felicita asimismo a la familia.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde expresando la enhorabuena a toda la familia.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar al Parque existente en el barrio de san José, al final de la calle Rambla Alta como "Parque Juan Chuecos Re "El Pelos".

2º.- Rotular convenientemente el Parque existente en el barrio de San José, al final de la calle Rambla Alta como "Parque Juan Chuecos Re "El Pelos".

3º.- Comunicar los presentes acuerdos a la Asociación de Vecinos

de San José, al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Cuerpo Nacional de Policía, al servicio de Parques y Jardines, al Servicio de Patrimonio y a la Empresa Municipal de Emergencias.

**VII.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de un Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de enero de 2018 que dice lo siguiente:

“Habiéndose dictado decreto por esta Alcaldía con fecha 29 de mayo de 2017, por el cual se precisan algunos aspectos vinculados al contenido de las delegaciones conferidas a los señores concejales por decreto de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2015, tras mi elección como Alcalde el día 12 de mayo de 2017 en el ámbito de la reorganización de la Administración Municipal, siendo su extensión temporal hasta que se dicte nuevo decreto que modifique total o parcialmente las delegaciones conferidas.

Habida cuenta que D. Juan Francisco Martínez Carrasco tiene conferida la delegación genérica de Economía y Hacienda, Igualdad y Empresas Municipales Limusa y Aguas de Lorca S.A., por razones de conveniencia y oportunidad, procede conferir la delegación de Aguas de Lorca, S.A. al concejal delegado de Patrimonio, Estadística, Transparencia y Gobierno Abierto D. Francisco José García García.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confiere la vigente legislación de régimen local, vengo en DECRETAR:

**PRIMERO.-** Modificar el decreto de esta Alcaldía dictado el día 29 de mayo de 2017, en el sentido de conferir la delegación de Aguas de Lorca que venía asumiendo el Concejal D. Juan Francisco Martínez Carrasco al concejal D. Francisco José García García que se acumulará a la relativa a Patrimonio, Estadística, Transparencia y Gobierno Abierto.

**SEGUNDO:** El ámbito de los asuntos que se delegan, así como sus condiciones específicas, serán las siguientes:

DELEGACIÓN GENÉRICA DE AGUAS DE LORCA.

CONCEJAL DELEGADO: D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA GARCÍA.

ÁMBITO DE LOS ASUNTOS DELEGADOS:

- Abastecimiento de agua potable y alcantarillado, en todos los aspectos del servicio, tales como:
  - o Conservación y mantenimiento de la red de suministro de agua y alcantarillado.
  - o Lectura de contadores.
  - o Facturación y cobro.
  - o Acometidas, altas y bajas, censo de abonados, inspección, autorizaciones de vertidos.
  - o Depuración.Aguas de Lorca S.A.

**TERCERO:** Comunicar el presente Decreto a los interesados, Gabinete de la Alcaldía y oficina de Gobierno Local.

**CUARTO:** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno y proceder a su oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde Presidente en Lorca a treinta de enero de dos mil dieciocho.”

Y las Comisiones quedaron enteradas de la dación de cuenta de Decreto de Alcaldía sobre modificación de delegación de competencias del Alcalde.”

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta de Decreto de Alcaldía sobre modificación de delegación de competencias del Alcalde.

#### **VIII.- SOBRE NOMBRAMIENTO DEL NUEVO CONSEJERO DE AGUAS DE LORCA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

”Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

”Habiéndose procedido por Decreto de la Alcaldía de 30 de enero de 2018 a modificar el Decreto de esta misma Alcaldía dictado el día 29 de mayo de 2017 en el sentido de conferir la delegación de Aguas de Lorca que venía asumiendo el concejal D. Juan Francisco Martínez Carrasco al concejal D. Francisco José García García resulta oportuno adoptar los acuerdos en orden a la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados en los que deba estar garantizada la participación municipal, manteniéndose en lo no modificado el anterior acuerdo plenario.

En su virtud se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Designar a D. Francisco José García García como representante de este Ayuntamiento en la Junta General y Consejo de Administración de Aguas de Lorca, en sustitución de D. Juan Francisco Martínez Carrasco.

**Segundo.-** Comunicar y dar traslado a los interesados y a la empresa Municipal Aguas de Lorca.”

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos deseando suerte y valentía al nuevo consejero que se propone, sobre todo por la necesidad de un adecuado control sobre dichas empresas.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Designar a D. Francisco José García García como representante de este Ayuntamiento en la Junta General y Consejo de Administración de Aguas de Lorca, en sustitución de D. Juan Francisco Martínez Carrasco.

2º.- Comunicar y dar traslado a los interesados y a la empresa Municipal Aguas de Lorca.

En este momento se incorpora a la sesión D.ª Adoración Peñas.

#### **IX.- MOCIÓN DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CORRECTO USO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL DEL MUNICIPIO DE LORCA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 21 de los corrientes en el que consta que se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente que dice lo siguiente:

"Con fecha 29 de mayo de 2017, se aprobó inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CORRECTO USO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL DEL MUNICIPIO DE LORCA**, en cuya elaboración han trabajado funcionarios de varias concejalías de este Excmo. Ayuntamiento, incluida la Asesoría Jurídica, y cuya justificación se encuentra en la exposición de motivos que al efecto ha redactado la citada Asesoría y el jefe de Sección de Actividades y Obras.

Considerando que la aprobación de esta Ordenanza ha de seguir el siguiente trámite procedimental, tal y como se recoge en el informe jurídico emitido por el jefe de Sección de Actividades y Obras del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 22 de mayo de 2017:

El artículo 123 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, atribuye al Pleno, de entre los diversos órganos que componen el Ayuntamiento, la competencia para la aprobación y modificación de las Ordenanzas. Asimismo, el artículo 127 a) de la indicada Ley atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los proyectos de ordenanzas.

Las fases de la tramitación serían las siguientes:

**1.- Consulta pública previa:** sobre la necesidad o conveniencia de la aprobación de la norma (133 LPACAP): Será previa a la elaboración de la norma y se articulará a través del portal Web del Ayuntamiento. De lo que se trata es de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.

- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Sólo podrá prescindirse de este trámite cuando:

- Se trate de normas presupuestarias u organizativas del propio Ayuntamiento,
- concurren razones graves de interés público que así lo justifiquen,
- no tenga un impacto significativo en la actividad económica,
- no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios, o
- regule aspectos parciales de una materia.

En el caso concreto de esta Ordenanza el funcionario que suscribe considera que puede prescindirse de este trámite al tratarse de una norma destinada a regular el uso y disfrute de las playas del municipio, teniendo su aplicación un ámbito espacial y subjetivo muy reducido, no teniendo un impacto significativo en la actividad económica del municipio.

**2.- Información pública sobre el contenido de la norma y audiencia a los afectados** (133 LPAPCAP): Sin perjuicio de la fase anterior, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente (la Concejalía de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca) ordenará que se redacte y publique el texto de la norma en el portal Web del Ayuntamiento, con el objeto de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, además de poder también recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. Consta que la publicación se ha realizado por un plazo no inferior a 10 días hábiles (art. 82 LPACAP).

Consta en el expediente certificación de esta información pública que se ha verificado desde el 15 al 28 de marzo de 2017, sin que conste la presentación de aportaciones.

**3.- El Proyecto habrá de ser informado** (arts. 172 y ss. ROFEL) antes de ser sometido a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

**4.- Aprobación del proyecto de ordenanzas por la Junta de Gobierno Local.**

**5.- Dictamen de la Comisión Informativa** correspondiente [arts. 20.1.c) LRBRL, 82.2º, 123 y 126 ROFEL].

**6.- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación** (49.a LRBRL).

**7) Información pública y audiencia a los interesados** por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (49.b LRBRL). Se llevará a cabo mediante:

A) Publicación de un "extracto" de dicha aprobación inicial por el Pleno en:

a. Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (arts. 83 LPACAP).

b. Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (físico o en sede electrónica)

**8.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias** presentadas dentro del plazo, rechazando o incorporando al texto definitivo las sugerencias o reclamaciones aceptadas, **y aprobación definitiva por el Pleno** previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se recomienda que se certifique por Secretaria dicho resultado, **y se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo** hasta entonces provisional (art. 49.c LRBRL).

**9.-** Aprobada definitivamente la ordenanza, se **publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia** y no **entrarán en vigor** hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se debe de tener en cuenta, por un lado, la publicación íntegra de su texto en el BORM y, por otro, el transcurso del plazo de 15 días a contar desde la recepción de la copia de la norma por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma (plazo señalado para que puedan requerir ellas la anulación de la norma).

Tras la aprobación inicial de la ordenanza se ha cumplimentado el preceptivo trámite de información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, artículo 49.b LRBRL, mediante la publicación de un extracto de dicha aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 169, de 24 de julio de 2017 y en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, tal y como certifica la Directora de la Oficina de Gobierno Local con fecha 17 de agosto de 2017; procede para continuar con el iter procedimental, la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas, mediante informe jurídico-técnico de fecha 15 de febrero de 2018. Se reproduce seguidamente este informe:

*"El presente informe tiene por objeto la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo a la Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del correcto uso de las playas del litoral del municipio de Lorca, rechazando e incorporando al texto definitivo las sugerencias o reclamaciones aceptadas, al objeto de que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca pueda proceder a la Aprobación Definitiva del texto normativo, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.*

*Las alegaciones presentadas son las siguientes:*

**Grupo Municipal IU-Verdes Lorca:** Presentada con fecha 26 de julio de 2017. La alegación versa sobre la habilitación de espacios dedicados a la práctica del naturismo y a la presencia de mascotas. En relación a la primera cuestión el grupo municipal propone que se destine la Cala de San Pedro. Sobre los animales de compañía se sugiere que se autorice su presencia en todas las calas del área de Cope, dada la poca afluencia de

visitantes. No obstante, se ruega se tenga en consideración los criterios de las asociaciones animalistas del municipio.

Esta alegación se relaciona por razón de su temática con la presentada por la **Federación Española de Naturismo, FEN**, con fecha 4 de agosto de 2017, que sugiere una relación de playas en las que la ordenanza se limite a recomendar para el baño en libertad y en su caso su señalización como "Playas de Tradición Naturista".

Con fecha 10 de agosto de 2017 y 28 de julio de 2017, **Doña Alicia Calventus Barnés** y **Don Marcos Cano Moreno** también presentaron alegaciones relativas al uso y disfrute de las playas de Lorca por parte de mascotas.

Los funcionarios que suscriben consideran que no existe inconveniente en que se destine una playa o playas para recomendar el baño en libertad señalizada/s como playa/s de "Tradición Naturista", de la misma forma que tampoco se ve inconveniente en habilitar playa/s para el acceso de mascotas. No obstante, lo que no se estima conveniente es incluir en la ordenanza, por su carácter normativo general, la identificación concreta de las playas destinadas a estos usos. Ello se debe a que si por razones de conveniencia las autoridades municipales en un momento determinado desean cambiar los usos de las playas sería preciso modificar la ordenanza, con la dificultad y tiempo que ello acarrearía. Por lo expuesto, se considera que la ordenanza debe de indicar que estos usos deben efectuarse en aquellas playas que con la debida publicidad y señalización lo determine con carácter previo la corporación.

Se da nueva redacción al apartado tercero del artículo 5, señalando que el Ayuntamiento de Lorca habilitará una playa o playas para recomendar el baño en libertad.

Se modifica el artículo 16 señalando que el Ayuntamiento de Lorca habilitará una playa o playas para el acceso de mascotas. Asimismo, se exceptúa de la prohibición de acceso y estancia a los perros guía.

En la alegación presentada por Marcos Cano Moreno, también se hace referencia a la extensión de la norma de "libres de malos humos" a todas las playas. Dicha consideración ha sido incorporada en el artículo 5 de la siguiente forma: "Se destinará por parte del Ayuntamiento de Lorca una playa o playas libres de humo, que contarán con la debida publicidad y señalización". No obstante, al igual que en el caso de playas de tradición naturista y las aptas para el acceso de mascotas, no se estima conveniente incluir en la ordenanza la identificación concreta de las playas destinadas a este uso.

Por otro lado, se analizan las alegaciones presentadas por la **Federación de Pesca de la Región de Murcia**, que tuvieron su entrada en el registro de este Ayuntamiento el día 19 de septiembre de 2017.

El contenido de la alegación cuando se refiere al artículo 3 de la ordenanza, apartado C, (Definiciones), considera que se contempla como zona de baño toda la costa lorquina sin excepción, sea playa, roca, acantilado, etc., al determinar que "en los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que esta ocupa una franja de mar

contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa. La Federación alegante propone que la zona de baño debería de ceñirse a los lugares adecuados para baño, dejando libres posibles zonas de pedregales, escarpaduras, cortados, etc. inaptos para el baño pero en los que, posiblemente podría practicarse la pesca.

En el Título II, artículo 5, apartado 4, se dice: "El paseo, la estancia y el baño pacífico en la playa y en el mar, tienen preferencia sobre cualquier otro uso". La Federación en este punto considera que no es lógico priorizar el baño o el paseo por la playa a las 12 de la noche, por lo que considera que podría aclararse este apartado añadiendo: "...sobre cualquier otro uso entre las 9 y las 21 horas de los meses de junio a septiembre completos".

Continúa la Federación de Pesca analizando el artículo 12, apartado 1, de la ordenanza, en el que se expone como pretexto para prohibir la pesca un supuesto daño que podría producirse con los aparejos utilizados y finaliza diciendo que se podría autorizar la pesca en las rocas. La alegante propone la siguiente redacción para este precepto: "En las zonas de baño, durante la temporada de baño (junio-septiembre), queda prohibida la pesca entre las 9 y las 21 horas de todos los días. Podrá practicarse la pesca en las zonas de rocas, escarpaduras, acantilados, caso de que los hubiere".

En cuanto a las alegaciones presentadas por la Federación de Pesca de la Región de Murcia, los funcionarios que suscriben no encuentran ningún inconveniente en admitirlas e incorporar las modificaciones propuestas al texto de la ordenanza, para su aprobación definitiva.

Se analiza la alegación presentada en fecha 4 de octubre de 2017 por **Lorca Biciudad**, donde se sugiere que si se restringe el acceso de vehículos a las playas, se especifique "vehículos a motor" o "prohibido excepto ciclos".

Los funcionarios que suscriben no consideran inconveniente alguno en estimar la sugerencia planteada por Lorca Biciudad, añadiendo en el artículo 9, apartado 1, la expresión "vehículos a motor", exceptuando de la prohibición de estacionamiento y circulación a las bicicletas (con o sin batería).

Por otro lado, se estima conveniente añadir en el mismo artículo 9 lo siguiente: "Se destinarán áreas aptas para aparcamiento de vehículos, que contarán con la debida publicidad y señalización". Además, se ha procedido a sustituir la palabra "minusválidos" por "discapacitados".

Se ha sustituido en el artículo 15 el nombre de la Dirección General por la expresión "Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", para evitar tener que modificar la ordenanza cada vez que se produce una reestructuración de la Administración General. Asimismo, se ha eliminado en dicho artículo la referencia a "Delegación Provincial".

Se sustituye en el artículo 16, apartado 5, la expresión de "perros lazarillos" por "perros guía".

De la misma forma, se ha procedido en el artículo 18 a sustituir el nombre de "Ordenanza Municipal de Prevención de Conductas Antisociales" por la denominación correcta que es "Ordenanza Municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales".

*Por otro lado, se estima oportuno modificar el artículo 17.1, quedando redactado de la siguiente forma: "En lo concerniente a las necesidades fisiológicas, se remite a lo establecido en la Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales".*

*En el artículo 24, apartado 4.f, se exceptúa como infracción grave la utilización de dispositivos específicos para realizar fuego y barbacoas.*

*El artículo 26, relativo a medidas cautelares, queda modificado de la siguiente forma: "...incluyendo la suspensión de actividades no autorizadas previamente..."*

*Se ha estimado conveniente añadir en el artículo 30.3 dar traslado a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.*

*Para terminar, se han corregido algunos errores ortográficos que se han detectado en el texto que aprobó inicialmente el Pleno del Ayuntamiento.*

*Es lo que tienen a bien informar los funcionarios que suscriben."*

Las siguientes fases son:

- 1.- Dictamen previo de la Comisión Informativa de Administración Municipal.
- 2.- Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.
- 3.- Publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 4.- Envío de copia de la Ordenanza a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto lo dispuesto en el Art. 123, apartado primero, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local y de conformidad con el informe jurídico-técnico emitido por los funcionarios competentes relativo a resolución de alegaciones, y habiéndose aprobado inicialmente la referida Ordenanza por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2017; la Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación.

En la moción consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Asimismo consta en el expediente informe emitido por la Secretaría General del Pleno en relación con la cuestión planteada en Junta de Portavoces sobre la posibilidad de establecer espacios sin humo en lugares al aire libre. En tal sentido se considera por la Secretaría que la legislación al efecto solo establece la posibilidad de lugares específicos y no atribuye competencia al Ayuntamiento para su delimitación con carácter general. Por ello se propone que pueda incluirse una disposición adicional en los siguientes términos

Disposición adicional.- La previsión contenida en el nº 4 del artículo 5, será de aplicación en aquellos supuestos en que la normativa específica, bien de carácter sanitario o medio ambiental, justifique y ampare la actuación municipal.

Asimismo la previsión sobre la determinación de las playas o playas de tradición naturista y de entrada de mascotas lo será por la Junta de Gobierno.

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos y valora el trabajo realizado en cuanto a las rectificaciones que se han llevado a cabo para conseguir un texto que considera acertado y se refiere a temas concretos como el ajuste a la ley de la delimitación de zonas sin humo y sobre la cuestión de playas de tradición nudista.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> María Antonia García en nombre del Grupo Municipal Socialista y da la enhorabuena a la Teniente de Alcalde y al equipo que ha desarrollado el trabajo porque ha alcanzado la finalidad prevista. Pone de manifiesto que se han recogido todas las alegaciones y que hay que felicitarle por ello. Entiende que es una buena ordenanza y que va a proteger el medio ambiente para el futuro.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez agradece a los grupos municipales el apoyo expresado.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente, incorporando al texto definitivo las sugerencias y reclamaciones aceptadas, la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CORRECTO USO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL DEL MUNICIPIO DE LORCA**, cuyo texto es el siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CORRECTO USO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL DEL MUNICIPIO DE LORCA"**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dedica el artículo 127 y siguientes a la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones. En concreto en su artículo 129 recoge los principios de buena regulación. En el ejercicio de la potestad reglamentaria las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.*

*Esta ordenanza viene justificada por una razón de interés general: Es necesario regular el uso y disfrute por parte de los ciudadanos de las playas del litoral lorquino, ya que las mismas constituyen un recurso limitado y frágil que debe ser ordenado con el fin de evitar el deterioro*

derivado de su uso. Las playas del término municipal de Lorca se encuentran casi en su totalidad incluidas dentro del Parque Regional de Cabo Cope y Puntas de Calnegre, que cuenta con una flora y fauna singular y que es preciso preservar para transmitir a las futuras generaciones. Se hace preciso implicar al usuario de estos recursos en el mantenimiento y conservación de la infraestructura que el municipio instala en el litoral. Por otra parte, el fin elegido con esta norma es el más adecuado para garantizar la consecución de los objetivos de protección fijados, ya que establece de forma precisa las pautas de comportamiento de los usuarios para un disfrute respetuoso con los valores a proteger, siendo la regulación pretendida la estrictamente necesaria y la menos restrictiva de los derechos del ciudadano. La ordenación se circunscribe al ámbito estricto del uso de las playas del municipio.

La norma considerada es coherente con el resto del ordenamiento jurídico y tiene en cuenta la exigencia constitucional del artículo 45, las atribuciones de los municipios en materia de medio ambiente y salubridad pública de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la norma de referencia en materia de costas, la Ley 22/1988, de 28 de julio; ciñéndose exclusivamente al ámbito de las competencias del municipio, sin invadir competencias o cometidos propios de otras Administraciones Públicas, como en esta exposición seguidamente se concretará.

El proceso de elaboración de esta ordenanza ha sido transparente en un amplio sentido. La normación ha sido elaborada y consensuada entre las distintas concejalías del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para que todo el personal relacionado de una u otra forma con el uso de las playas pudiera aportar el fruto de su experiencia en el ámbito de su actividad diaria en relación con la costa de Lorca. La dimensión más importante de la transparencia es la relacionada con el destinatario de la misma, que no es otro que el ciudadano. Los medios electrónicos de esta Administración posibilitarán el acceso sencillo y universal del presente texto para acoger en todo caso las sugerencias y reclamaciones que puedan formularse. Por otra parte, el conocimiento del documento, como no puede ser de otro modo, se hará extensivo a aquellas entidades representativas de derechos o intereses legítimos colectivos.

Nuestro Ordenamiento Constitucional, reconoce en su artículo 45 el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Asimismo, corresponde a los poderes públicos el velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Por otro lado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2, en sus apartados b) y j) atribuye a los municipios competencias en medio ambiente y de salubridad pública, en los términos que determine la legislación estatal y autonómica.

La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece como objeto de la misma la determinación, protección, utilización y policía del dominio

público marítimo- terrestre y especialmente de la ribera del mar, señalando como fines de las actuaciones administrativas sobre este dominio público: Garantizar su uso público sin más limitaciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas, regular la utilización racional de estos bienes en términos acordes con su naturaleza, sus fines y con el respeto al paisaje, al medio ambiente y al patrimonio histórico y conseguir y mantener un adecuado nivel de calidad de las aguas y de la ribera del mar.

Por otro lado en su art. 31.1 se ocupa del uso común del dominio marítimo terrestre confirmando que este será libre, público y gratuito cuando se trata de pasear, estar, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, varar, pescar, coger plantas y mariscos y otros actos semejantes que no necesitan obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo con esta ley o normas de desarrollo.

Es por ello que los usos que tienen especiales circunstancias de peligrosidad, intensidad o rentabilidad y los que requieren obras o instalaciones deben ampararse en la existencia de reserva, adscripción, autorización o concesión.

Se ocupa pues de los aspectos competenciales del Estado, Comunidades Autónomas y de los propios Municipios, atribuyéndoles a estos el informe de los deslindes del dominio público marítimo terrestre, de las solicitudes de reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones de ocupación, la explotación de los servicios de temporada que se puedan establecer en la playa mediante gestión directa o indirecta y mantener las playas y los lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado, sobre salvamento y seguridad de vidas humanas.

Este precepto es reproducido en su literalidad por el artículo 208 d) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre. Después de señalar una serie de prohibiciones y obligaciones de los usuarios de las playas, y de las propias Administraciones públicas se dedica dicho texto normativo al establecimiento de un sistema sancionador, calificando las infracciones y determinando las sanciones que podrían derivarse de estas infracciones legales de forma genérica.

La Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local señala como atribuciones de la Junta de Gobierno Local: La aprobación de los proyectos de Ordenanzas, la concesión de cualquier tipo de licencia y ejercer la potestad sancionadora, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.

En cuanto a este procedimiento sancionador el art. 139 concreta la posibilidad para los Ayuntamientos de tipificar las infracciones y sanciones para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de los servicios, equipamientos, infraestructuras y espacios públicos, siempre en defecto de normativa sectorial específica de acuerdo con lo establecido en los siguientes artículos.

Nuestro litoral de 9 kms de longitud cuenta con trece playas: Playa Larga, Cala Blanca, Playa de los Hierros, Cala Leña, Cala de la Gruta, Playa Junquera, Playa del Cuartel del Ciscar, Cala Honda, Playa de San Pedro, Playa del Siscal, Playa Baño de las Mujeres, Playa de Calnegre y Playa de Puntas de Calnegre. Todas ellas, salvo la Playa de puntas de Calnegre se encuentran en el denominado Parque Regional de Cabo Cope y

*Puntas de Calnegre, careciendo la mayoría de ellas de servicios de vigilancia pero que precisan de un adecuado uso y protección.*

*En virtud de ello, el Ayuntamiento de Lorca ha elaborado para su aprobación, una Ordenanza Municipal de utilización de las playas y zonas adyacentes como instrumento de concienciación, convivencia y gestión eficaz del dominio público costero, en el ámbito territorial de este Municipio, abordando, en los aspectos que recaen dentro de sus competencias, las normas de uso en general, y concretamente normas de higiene en las zonas de baño, emplazamientos de actividades, presencia de animales, pesca, práctica de juegos y deportes, varada de embarcaciones, venta no sedentaria, circulación de vehículos etc. Asimismo se dedica un título al servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y seguridad en la playa, finalizando con el régimen sancionador. Con ello se intenta dar respuesta a las demandas de acción por parte de este Ayuntamiento en lo que concierne a las atribuciones antes mencionadas y relacionadas en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley de Costas, tratando de unificar la normativa específica en un texto único regulador y desarrollar la normativa en el sentido de hacer efectivos los objetivos políticos de la Delegación de Playas conseguir que la playa se convierta en un lugar de encuentro y convivencia durante todo el año para todos los ciudadanos, para su disfrute y bienestar.*

**ÍNDICE:**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

- ARTÍCULO 1.OBJETO**
- ARTÍCULO 2.ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- ARTÍCULO 3.DEFINICIONES**
- ARTÍCULO 4.AGENTES DE LA AUTORIDAD**

**TÍTULO II. NORMAS DE USO**

- ARTÍCULO 5.UTILIZACIÓN DE LAS PLAYAS**
- ARTÍCULO 6.DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS**
- ARTÍCULO 7.JUEGOS Y ACTIVIDADES**
- ARTÍCULO 8.PUBLICIDAD**
- ARTÍCULO 9.VEHÍCULOS**
- ARTÍCULO 10.CAMPAMENTOS Y ACAMPADAS**
- ARTÍCULO 11.NAVEGACIÓN DEPORTIVA Y DE RECREO**
- ARTÍCULO 12.PESCA**
- ARTÍCULO 13.FUEGO**
- ARTÍCULO 14.OTRAS PROHIBICIONES**

**TITULO III NORMAS HIGIENICAS Y SANITARIAS**

**ARTÍCULO 15. CONTROL E INFORMACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE BAÑO**  
**ARTÍCULO 16. PRESENCIA DE ANIMALES**  
**ARTÍCULO 17. HIGIENE PERSONAL**  
**ARTÍCULO 18. DEL CONSUMO DE DROGAS EN LAS PLAYAS**

**TITULO IV LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO**

**ARTÍCULO 19. RESIDUOS**  
**ARTÍCULO 20. INFRAESTRUCTURAS DE LA PLAYA**  
**ARTÍCULO 21. CONSERVACIÓN DE FLORA AUTOCTONA**

**TITULO V VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA**

**ARTÍCULO 22. PROHIBICIÓN DE VENTA**

**TITULO VI NORMAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD**

**ARTÍCULO 23. VIGILANCIA Y SALVAMENTO**

**TÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR**

**ARTÍCULO 24. CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES**  
**ARTÍCULO 25. RESPONSABILIDAD**  
**ARTÍCULO 26. MEDIDAS CAUTELARES**  
**ARTÍCULO 27. MEDIDAS REPARADORAS**  
**ARTÍCULO 28. GRADUACIÓN DE SANCIONES**  
**ARTÍCULO 29. NORMAS GENERALES DE LAS SANCIONES**  
**ARTÍCULO 30. PROCEDIMIENTO**  
**ARTÍCULO 31. ENTRADA EN VIGOR**

**TÍTULO I.**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1. OBJETO**

1. Es el objeto de la presente Ordenanza la regulación del correcto uso de las playas del litoral del municipio de **Lorca** conjugando, el derecho que todos tienen a disfrutar de las mismas, con el deber que el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, tiene de velar por la utilización racional de éstas, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable

solidaridad colectiva; principios todos consagrados en nuestra Constitución.

Todo ello teniendo en consideración que la mayor parte de nuestro litoral se enmarca dentro del **Parque Regional de Cabo Cope y Puntas de Calnegre**, declarado como tal por la **ley 4/1992 de 30 de julio de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia**.

2. Asimismo, el Ayuntamiento de **Lorca**, a través de esta Ordenanza, instrumento normativo más próximo y accesible al ciudadano, pretende hacer llegar a éste la diversa normativa estatal básica y autonómica referente a su objeto, desarrollado en el apartado anterior.

## **ARTICULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Esta Ordenanza será de aplicación al uso, prestación de servicios y a las instalaciones o elementos ubicados en el espacio público que constituye el dominio público marítimo terrestre constituido por la playa y la zona de baño del término Municipal de Lorca, sin menoscabo de las competencias de otra administración en la materia.

## **ARTÍCULO 3. DEFINICIONES**

A efectos de la presente Ordenanza y de acuerdo con la normativa estatal básica, así como la de carácter autonómico de aplicación, se entiende como:

- a) Playas: zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas y guijarros, incluyendo escarpes, bermas y dunas, tengan o no vegetación, formadas por la acción del mar o del viento marino, u otras causas naturales o artificiales.
- b) Aguas de baño: Aquéllas de carácter marítimo en las que el baño esté expresamente autorizado o, no estando prohibido, se practique habitualmente por un número importante de personas.
- c) Zona de baño: El lugar donde se encuentran las aguas de baño de carácter marítimo y los lugares aledaños que constituyen parte accesoria de esta agua en relación a sus usos turísticos-recreativos. En todo caso se entenderá como zona de baño aquélla que diste 20 metros de la playa y 50 metros de la costa. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa, excluyendo zonas de pedregales, escarpaduras, cortados, etc. inaptos para el baño.
- d) Zona de Varada: Aquélla destinada a la estancia, embarque, desembarque y mantenimiento de embarcaciones profesionales y de recreo, debidamente listadas.
- e) Temporada de baño: Periodo de tiempo en que puede preverse una afluencia importante de bañistas, teniendo en cuenta los usos y costumbres locales.

A efectos de la presente Ordenanza, se considerará temporada de baño el periodo comprendido desde Junio a Septiembre (completos) de cada año.

- f) *Acampada: Instalación de tiendas de campaña, parasoles no diáfanos en sus laterales o de vehículos o remolques habitables.*
- g) *Pernoctación simple, sin acampada: permanecer en la playa toda la noche, en ausencia de las instalaciones previstas en la definición anterior.*
- h) *Campamento: Acampada organizada dotada de los servicios establecidos por la normativa vigente.*
- i) *Animales de compañía: todo aquel, que siendo doméstico o silvestre, tanto autóctono como alóctono, es mantenido por las personas con la finalidad de vivir con ellas, con fines educativos, sociales o lúdicos, asumiendo las responsabilidades inherentes a su convivencia, sin que exista actividad lucrativa alguna sobre él.*
- j) *Venta ambulante o no sedentaria: actividad comercial de venta al por menor realizada por comerciantes, sean personas físicas o jurídicas, previa autorización administrativa, fuera de un establecimiento comercial permanente, y ejercida de forma habitual u ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares de titularidad pública o privada, debidamente autorizados por el órgano municipal competente, y mediante la utilización de instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos tienda.*
- k) *Situación anómala: Un hecho o combinación de hechos que afecten a la calidad de las aguas de baño del lugar de que se trate y cuya frecuencia previsible no supere una vez cada cuatro años.*
- l) *Circunstancia excepcional: una situación inesperada que tenga o se presuma razonablemente que pueda tener, un efecto nocivo en la calidad de las aguas de baño y en la salud de los bañistas.*
- m) *Agentes de la Autoridad: Se considerarán agentes de la autoridad a los funcionarios que con tal carácter dependan del Estado, o del Municipio, así como a otras entidades que realicen o tengan a su cargo alguna misión general o determinada en disposición reglamentaria o nombramiento expedido por Autoridad Competente. (policía local, Guardia civil, Policía Nacional, etc.)*
- n) *Banderas de señalización de habilitación para el baño: Determinarán la aptitud de las condiciones de las aguas para el baño. A fin de procurar una visibilidad adecuada, el tamaño mínimo de la bandera será de 1 X 1,20 metros.*

*Las Banderas se clasificarán por colores, correspondiendo la:*

- Verde: Apto para el baño.*
- Amarilla: Precaución.*
- Roja: Prohibido el baño.*

*Fuera de la temporada de baño, la ausencia de bandera significará que no existe servicio sanitario, de salvamento y socorrismo. No obstante, las banderas anteriores se podrán complementar con otras que indiquen concretamente el peligro a prevenir.*

#### **ARTÍCULO 4. AGENTES DE LA AUTORIDAD**

Los agentes de la autoridad podrán requerir verbalmente a los que infringieren cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza a fin de que de inmediato cesen la actividad prohibida o realicen la obligación debida, ello sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador, cuando proceda o, en su caso, se gire parte de denuncia a la Administración competente.

El personal de salvamento o socorrismo apoyará a la Administración municipal o sus agentes de autoridad en la labor de información de lo establecido en la presente Ordenanza, comunicando particularmente las infracciones a la misma.

### **TÍTULO II.**

#### **NORMAS DE USO**

#### **ARTÍCULO 5. UTILIZACIÓN DE LAS PLAYAS**

1. La utilización de las playas será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquéllas, tales como pasear, estar, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, varar, pescar y otros actos semejantes que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo con las leyes, reglamentos, así como la presente Ordenanza.
2. Las playas no serán de uso privado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Costas y su Reglamento sobre las reservas demaniales.
3. Se destinará por parte del Ayuntamiento de Lorca una playa o playas para recomendar el baño en libertad, que contarán con la debida publicidad y señalización como playa/s de "Tradición Naturista".
4. Se destinará por parte del Ayuntamiento de Lorca una playa o playas libres de humo, que contarán con la debida publicidad y señalización.
5. El paseo, la estancia y el baño pacífico en la playa y el mar, tienen preferencia sobre cualquier otro uso entre las 9 y las 21 horas de los meses de junio a septiembre completos.
6. Respeto y cuidado de las instalaciones de la desembocadura de rambla y acceso a la explanada de la playa de Puntas de Calnegre.
7. Las instalaciones que se permitan en las playas, además de cumplir con lo preceptuado en el número 2 anterior, serán de libre acceso público, salvo que por razones de policía, de economía u otras de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso.

## **ARTICULO 6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.**

1. Los usuarios de la zona de dominio público y su zona de protección tienen el derecho al mantenimiento y a la mejora de los niveles de medio ambiente y de calidad de vida exigibles de acuerdo con el ordenamiento vigente y con la presente Ordenanza.
2. Todos los usuarios tienen la obligación de utilizar correctamente el espacio público regulado en esta Ordenanza, así como las instalaciones y el mobiliario urbano que haya, de acuerdo con su naturaleza, destino y finalidad, y respetar en cualquier caso el derecho que también tienen los otros usuarios a usarlo y a disfrutar.
3. Los usuarios tienen el derecho a la información ambiental, en los términos que establece la legislación sectorial vigente.
4. El Ayuntamiento ha de establecer los mecanismos adecuados para atender las reclamaciones, denuncias o sugerencias de los usuarios, y posteriormente ejercer las acciones que en cada caso correspondan.
5. De forma genérica, los usuarios estarán obligados a adoptar conductas que eviten la suciedad y mal estado higiénico de la arena y el agua de baño.
6. Los usuarios tienen el deber de cumplir las normas contempladas en la presente Ordenanza y de denunciar los incumplimientos que presencien o de los cuales tengan conocimiento cierto.
7. Respecto a los elementos de mobiliario urbano y cualquier tipo de infraestructura pública, su utilización por los usuarios será acorde al fin para el cual están destinados.

## **ARTICULO 7. JUEGOS Y ACTIVIDADES**

1. Queda prohibido en las zonas y aguas de baño y durante la temporada de baño, tanto en la arena de la playa como en el agua del mar, la realización de actividades, juegos o ejercicios que puedan molestar al resto de usuarios.
2. En aquéllas playas donde sus dimensiones lo permitan, se podrán realizar las actividades prohibidas en el punto anterior, siempre que se haga a una distancia del resto de los usuarios tal que se eviten las molestias y nunca a menos de 6 metros.
3. Se exceptúan de la prohibición contenida en el número 1 del presente artículo aquéllas manifestaciones de carácter deportivo o lúdico **organizadas o autorizadas** por el **Ayuntamiento de LORCA**, sin perjuicio de la necesidad de autorización por parte de otras Administraciones cuando sea preceptivo. Las mismas se realizarán siempre en lugares debidamente señalizados y balizados.

## **ARTÍCULO 8. PUBLICIDAD**

Queda prohibida la colocación de cualquier tipo de rótulo en la playa por los particulares, quedando dicha atribución reservada para las Administraciones Públicas con competencias para ello y debiendo realizarse, en todo caso, mediante modelos normalizados.

En su caso, los Agentes de la autoridad girarán parte de denuncia contra el anunciador a la Administración competente para la instrucción del oportuno expediente sancionador.

#### **ARTÍCULO 9. VEHÍCULOS**

1. Se prohíbe el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos a motor por la playa, exceptuando las bicicletas (con o sin batería), los vehículos destinados a salvamento, la limpieza, mantenimiento y vigilancia de las playas, servicios de urgencia, seguridad y otros similares.
2. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en **los accesos a las playas**, que suponga un obstáculo o impedimento de las labores ordinarias de los servicios de limpieza, mantenimiento, vigilancia de las playas, seguridad y, en especial, a los servicios de urgencias.
3. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en zonas con vegetación ornamental y autóctona de la zona, tanto en la playa como en las inmediaciones de la misma, al objeto de preservar la variedad biológica de las especies que habitan en el entorno.
4. Se destinarán áreas aptas para aparcamiento de vehículos, que contarán con la debida publicidad y señalización.
5. Quienes vulneren esta prohibición deberán sacar de inmediato los vehículos del dominio público ocupado, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, sin perjuicio de que giren parte de denuncia a la Administración competente en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente. Si el propietario hace caso omiso al requerimiento del Agente/es, el Ayuntamiento podrá retirar el vehículo y dejarlo en depósito Municipal, siendo responsable de los costes ocasionados el propietario del mismo, todo ello de conformidad con la legislación general sobre tráfico.
6. Quedan expresamente autorizados para estacionar y circular por la playa los carritos de discapacitados, así como también la utilización en el agua del mar y aquéllos especialmente diseñados para tal fin, todo ello sin perjuicio de las precauciones que deben adoptar los propios discapacitados y/o personas que les asistan en orden a la seguridad del resto de usuarios.

#### **ARTÍCULO 10. CAMPAMENTOS Y ACAMPADAS**

1. Para una mejor utilización y disfrute de nuestras playas, sólo serán permitidos parasoles y sombrillas totalmente diáfanos en sus laterales, así como sillas o mesas de complemento.
2. Están prohibidos los campamentos y acampadas en la playa.

3. *Queda prohibido pernoctar en la playa en cualquiera de sus modalidades, con excepción de la pernoctación simple definida en el art. 3.g*
4. *Quienes vulneren esta prohibición deberán desalojar de inmediato, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, el dominio público ocupado, sin perjuicio de que giren parte de denuncia a la Administración competente en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.*
5. *Los empleados municipales o Agentes de la Autoridad podrán retirar los elementos instalados irregularmente, y depositarlos en dependencias municipales. Los elementos retirados sólo podrán ser devueltos a sus dueños cuando presenten un justificante que acredite su propiedad. El infractor deberá hacer efectiva la sanción, si es el caso, antes de retirar los utensilios de las dependencias municipales.*

#### **ARTÍCULO 11. NAVEGACIÓN DEPORTIVA Y DE RECREO**

1. *En las zonas de baño, debidamente balizadas, estará prohibida la navegación deportiva y de recreo y la utilización de cualquier tipo de embarcación o artefactos flotantes, independientemente de su propulsión.*
2. *La prohibición anterior no será de aplicación a los colchones o flotadores similares, y de aquellas embarcaciones oficiales o medios que se utilicen para la realización de los servicios de limpieza de residuos flotantes, vigilancia, salvamento o socorrismo. Dichas embarcaciones no deberán superar la velocidad de tres nudos, salvo causa de fuerza mayor o salvamento, debiendo adoptarse en este caso las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de las personas o a la navegación marítima.*
3. *El lanzamiento y varada de las embarcaciones y artefactos habrá de hacerse a través de canales debidamente balizados a velocidad muy reducida (3 nudos como máximo).*
4. *En los tramos de costa que no estén balizados como zona exclusiva de baño, se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 mts. en las playas y 50 mts. en el resto de la costa. En estas zonas queda prohibida la navegación, exceptuando los extremos de las playas donde podrán aproximarse a tierra las embarcaciones a una velocidad inferior a 3 nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la vida humana y navegación marítima.*
5. *Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuo desde las embarcaciones al mar.*
6. *Queda prohibida la práctica de Surf, Windsurf, Kitesurf, el uso de hidropedales, motos náuticas y cualquier tipo de embarcación fuera de la zona señalizada y destinada a tal fin durante la temporada de baño. La infracción de éste artículo lleva aparejada la correspondiente sanción, debiendo la propiedad, además, proceder a la retirada inmediata de la embarcación. Caso de no acceder a ella, la retirada será realizada por personal del Ayuntamiento con cargos a cuenta del infractor/a o incumpliendo las condiciones que se establezcan. Así mismo, en la zona de balizamiento de entrada y salida de embarcaciones queda prohibida la permanencia y el baño por usuarios y usuarias.*

7. *Quienes vulneren estas prohibiciones deberán desalojar de inmediato, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, el dominio público ocupado, sin perjuicio de que giren parte de denuncia a la Administración competente en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.*

#### **ARTÍCULO 12. PESCA**

1. *En las zonas de baño, durante la temporada de baño (junio-septiembre), queda prohibida la pesca entre las 9 y las 21 horas de todos los días. Podrá practicarse la pesca en las zonas de rocas, escarpaduras, acantilados, caso de que los hubiere.*
2. *Queda prohibida la manipulación o abandono en la playa de cualquier instrumento de pesca que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.*
3. *Queda prohibida la entrada y salida al mar desde la playa a los pescadores submarinos con el fusil cargado, así como la manipulación en tierra de este o de otros instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.*
4. *Quienes vulneren las prohibiciones anteriores deberán cesar de inmediato la actividad prohibida, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, sin perjuicio de que giren parte de denuncia a la Administración competente en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.*
5. *Se exceptúan de la prohibición del número 1 anterior, las actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento, lo que se hará en zonas debidamente balizadas.*

#### **ARTÍCULO 13. FUEGO**

1. *Queda prohibido realizar fuego directamente en el suelo de la playa, arena, piedras o rocas.*
2. *Queda prohibido todo tipo de barbacoas en la playa, excepto las permitidas por el Ayuntamiento u organismo competente.*
3. *Queda prohibido el uso de material pirotécnico sin las autorizaciones sectoriales pertinentes.*

#### **ARTICULO 14. OTRAS PROHIBICIONES.**

1. *Queda prohibido el uso de aparatos sonoros o instrumentos musicales, cuando por su volumen de sonoridad causen molestias a los usuarios de las playas.*

2. Se prohíbe el acotamiento o parcelación de zonas en la playa con mobiliario o enseres, no estando presentes las personas que lo ocupen (a modo de reserva de espacio).

**TITULO III**  
**NORMAS HIGIENICAS Y SANITARIAS.**

**ARTÍCULO 15. CONTROL E INFORMACION DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE BAÑO.**

1. Los usuarios tendrán derecho a información básica de las zonas de baño y de la calidad del agua de baño, incluida la falta de aptitud para el baño de las aguas que no satisfagan los criterios de calidad mínima exigibles por las normas vigentes.
2. En el ámbito de sus competencias, y en el ejercicio del deber de adoptar las medidas necesarias para la protección de la salud, el Ayuntamiento de Lorca:
  - a) Señalizará el equipamiento de servicios públicos y las posibles limitaciones de uso que puedan existir, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
  - b) Señalizará la prohibición de baño, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación, cuando así venga establecida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, manteniendo la misma hasta tanto no se comunique la desaparición del riesgo sanitario por dicho órgano.
  - c) Adoptará las medidas necesarias para la clausura de zonas de baño, cuando así venga acordada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dichas medidas se mantendrán hasta tanto sea comunicado el acuerdo de reapertura de la zona de baño por dicho órgano.
3. Cuando se produzca una situación anómala, conforme a lo definido en el artículo 3.k, se proporcionará información al público y, si es necesario, se prohibirá temporalmente el baño.
4. Cuando se produzca una circunstancia excepcional, conforme a lo definido en el artículo 3.1, se adoptarán las medidas de gestión necesarias y adecuadas, y la autoridad sanitaria evaluará el riesgo para la salud de los bañistas.

Durante situaciones anómalas o circunstancias excepcionales se proporcionará la oportuna información al público y, si fuera preciso, podrá establecerse una prohibición temporal del baño.

**ARTÍCULO 16. PRESENCIA DE ANIMALES.**

1. Se habilitará por parte del Ayuntamiento de Lorca una playa o playas para el acceso de mascotas, que contarán con la debida publicidad y señalización.
2. Queda prohibido el acceso y estancia de animales de compañía tal y como se definen en el artículo 3.i, a las aguas y zonas de baño de las playas

que no estén habilitadas para el acceso de mascotas, exceptuando perros guía.

3. En el caso de animales que deambulen por las playas que no estén habilitadas para el acceso de mascotas, serán responsables de los mismos sus propietarios.
4. Se permite la presencia de perros destinados a trabajos de salvamento o auxilio a personas necesitadas, cuando las circunstancias así lo aconsejen.
5. Queda autorizada la presencia en la playa de perros guía en compañía de la persona a quien sirvan, sin perjuicio de la responsabilidad de su poseedor y/o propietario ni de las medidas que el mismo deba adoptar para evitar molestias o riesgos para el resto de usuarios.
6. Quienes vulneren la prohibición del número 1, o no cumplan con las condiciones preceptuadas en el número 3 y 4, anteriores, deberán abandonar de inmediato la playa con el animal, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, quienes girarán parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

#### **ARTÍCULO 17. HIGIENE PERSONAL**

1. En lo concerniente a las necesidades fisiológicas, se remite a lo establecido en la Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.
2. Queda prohibido dar al mobiliario urbano en general, ubicado en las playas, un uso diferente al que le es propio; así, se sancionará conforme a la presente Ordenanza, a los usuarios que den otro fin a las mismas como jugar, limpiar los enseres de cocina, lavarse o ducharse utilizando jabón, gel, champú o cualquier producto detergente, pintar, deteriorar, etc., sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que puedan exigirse por los actos cometidos.
3. Quienes vulneren estas prohibiciones deberán cesar de inmediato la actividad prohibida, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, sin perjuicio de que giren parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

#### **ARTICULO 18. DEL CONSUMO DE DROGAS EN LAS PLAYAS.**

Queda totalmente prohibido el consumo o venta de cualquier tipo de droga o estupefacientes (porros, marihuana, etc.) de acuerdo con lo establecido en la vigente Ordenanza Municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, Ley de Seguridad Ciudadana y Código Penal. Las personas que sean sorprendidas en tales conductas deberán abandonar la playa de forma inmediata para lo que serán requeridas por los servicios de vigilancia o agentes de la autoridad que intervengan.

**TITULO IV**  
**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO**

**ARTÍCULO 19. RESIDUOS**

1. *Queda prohibido arrojar en la playa o en el agua del mar cualquier tipo de residuos como papeles, restos de comida, latas, botellas, restos de frutos secos, colillas, etc., así como dejar abandonados en la misma muebles, carritos, palés, cajas, embalajes, etc.*
2. *Dichos vertidos habrán de realizarse en los contenedores o papeleras que al efecto se encuentran distribuidos por la playa.*
3. *Para el uso correcto de dichos contenedores habrán de seguirse las siguientes normas:*
  - a) *No se emplearán para el vertido de líquidos, escombros, maderas, enseres, etc., así como tampoco para animales muertos.*
  - b) *No se depositarán en ellos materiales en combustión.*
  - c) *Las basuras se depositarán en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos a su alrededor, por lo que, en caso de encontrarse lleno, habrá de realizarse el depósito en el contenedor más próximo.*
  - d) *Una vez depositada la basura habrá de cerrarse la tapa del contenedor.*
  - e) *La basura, antes de ser depositada en el contenedor, habrá de disponerse en una bolsa perfectamente cerrada.*
4. *Quienes vulneren estas prohibiciones, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, deberán retirar de inmediato los residuos y proceder a su depósito conforme se establece en esta ordenanza, sin perjuicio de que giren parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.*

**ARTÍCULO 20. INFRAESTRUCTURAS DE LA PLAYA**

1. *El Ayuntamiento de Lorca mantendrá limpias las playas durante la temporada de baño que queda fijada entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, viniendo obligados los usuarios a colaborar con su comportamiento diligente en cumplimiento de las obligaciones fijadas en esta ordenanza y sin entorpecer las tareas de limpieza.*
2. *El Ayuntamiento de Lorca mantendrá y repondrá, en su caso, la zona de la desembocadura de rambla y acceso a la explanada en la playa de Puntas de Calnegre, mediante el relleno del terreno con piedra de granulometría de canto rodado de 20/40, estando obligados los usuarios de la playa a respetar la instalación y a colaborar con su comportamiento cívico a la conservación de la misma.*

**ARTÍCULO 21. CONSERVACIÓN DE FLORA AUTÓCTONA.**

1. En el ámbito de la protección de la flora autóctona, se prohíbe la siembra o plantación de especies no autóctonas, con especial reproche en el caso de especies consideradas invasoras.
2. Quienes vulneren esta prohibición, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad y/o la Administración correspondiente, deberán retirar de inmediato las especies citadas, sin perjuicio de que giren parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

**TITULO V**  
**VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA**

**ARTÍCULO 22. PROHIBICIÓN DE VENTA.**

1. Se prohíbe la venta no sedentaria, descrita en el artículo 3.j, en la playa de cualquier producto.
2. Los Agentes de la autoridad podrán requisar la mercancía a aquellas personas que realicen la venta prohibida en el número anterior y, en todo caso, cesarán la actividad prohibida a requerimiento de los mismos, sin perjuicio de que giren parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.
3. Una vez requisada la mercancía, ésta sólo podrá ser devuelta al infractor cuando acredite documentalmente su propiedad y, en su caso, una vez satisfecha la sanción que le viniere impuesta en aplicación de la presente Ordenanza.

**TITULO VI**  
**NORMAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD**

**ARTÍCULO 23. VIGILANCIA Y SALVAMENTO**

1. El Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias dispondrá de un dispositivo de vigilancia y salvamento en playas durante los períodos contemplados y descritos en el operativo del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, estableciendo puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento.
2. Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas del término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto Agentes de la Autoridad.
3. En las playas en que no existan puestos de salvamento se dispondrá de unos carteles informativos con el texto "playa no vigilada, en caso de emergencia llamen al 112".

4. Los puestos de vigilancia dispondrán de equipos de salvamento donde poder dar una respuesta al rescate y asistencia de personas ya sea en las propias playas donde se ubiquen o en las que no exista equipo de vigilancia.
5. En la zona de baño donde esté ubicado el puesto de salvamento existirá un mástil en el cual se colocará, por parte del servicio de vigilancia y salvamento en playas y durante el período de baño, una bandera, la cual determinará las condiciones de seguridad para el baño, atendiendo a los siguientes colores:
  - a) Verde: baño permitido.
  - b) Amarillo: baño permitido, con precaución. No se autoriza el baño con colchonetas, manguitos ni flotadores, sin que el usuario rebase los 50 mts. de la orilla. Los niños menores de 12 años no podrán bañarse si no les acompaña un adulto.
  - c) Rojo: prohibición para el baño. En caso de que algún usuario procediera a bañarse con la existencia de bandera roja, será instado por los servicios de salvamento, si los hubiese, a que salga del mar. Si no acata la orden, será reclamada la presencia de las fuerzas de seguridad, para que intervengan, y realicen las actuaciones y diligencias pertinentes para hacer cumplir la prohibición del baño.
6. Se podrá prohibir el baño en determinadas zonas de la playa mediante la colocación de series de banderines rojos o de unos carteles informativos con el texto "Peligro Corrientes, Danger RIP Cürrents" en la orilla del mar que acoten la zona de peligro.

En caso de que algún usuario procediera a bañarse con la existencia de bandera roja o vulneren la prohibición de los números 5 y 6, lo harán bajo su responsabilidad. En tal caso, será instado por los servicios de salvamento, si los hubiese, a que salga del mar. Si no acata la orden, será reclamada la presencia de las fuerzas de seguridad, para que intervengan, y realicen las actuaciones y diligencias pertinentes para hacer cumplir la prohibición del baño.
7. Las banderas anteriores podrán ser complementadas por otras que, mediante pictogramas claramente identificables por los usuarios, concreten el peligro a prevenir.
8. Las personas que deseen bañarse fuera de la temporada de baño, fuera de los lugares habilitados para el baño, o fuera del horario establecido para el servicio de salvamento y socorrismo, lo harán bajo su exclusiva responsabilidad.
9. Queda prohibido lanzarse al agua del mar desde las zonas superiores de los acantilados, rocas, espigones, embarcaderos, plataformas decorativas, zonas señalizadas donde esté prohibido el baño o el acceso sea restringido, zonas de fondos someros y, en general cualquier otro lugar que, por la orografía propia de la zona de dominio público marítimo terrestre, supongan un riesgo para la seguridad de las personas y resto de usuarios. Las personas que incumplan la presente prohibición lo harán bajo su responsabilidad y pueden ser obligadas a salir del agua por su propia seguridad, sin perjuicio de la imposición de la sanción correspondiente por parte de la Administración municipal o sus agentes de autoridad.

**TÍTULO VII.  
RÉGIMEN SANCIONADOR**

**ARTÍCULO 24. CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES**

1. Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos se consideran infracciones conforme a la presente ordenanza la vulneración de cualquiera de las prohibiciones o prescripciones contenidas en la misma.
2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
3. Serán infracciones leves:
  - a) No retirar los escombros y sobrantes de obras tras la finalización de los trabajos.
  - b) Depositar residuos directamente a la arena o al mar.
  - c) El acceso con mobiliario o enseres distintos a los específicos de usos en las playas.
  - d) La pesca fuera de los términos establecidos en la presente ordenanza.
  - e) El abandono de instrumentos de pesca en la playa.
  - f) El acotamiento o parcelación de zonas en la playa.
  - g) La práctica del naturismo en las playas que no estén señalizadas como playas de "Tradición Naturista".
  - h) La permanencia y baño de los/as usuarios/as en aquellas zonas delimitadas para la entrada y salida de embarcaciones.
  - i) El empleo de champú y geles en los lavapiés y en el agua de la playa.
  - j) Limpiar los enseres de cocinar en la playa.
  - k) Actividades y juegos cuando resulten molestos para los/as usuarios/as de la playa, así como el acotamiento de campos o zonas de juego.
  - l) El uso inadecuado de aparatos de radio y de emisión de ruidos, cuando supongan una molestia para las personas próximas.
  - m) La publicidad a través de carteles o vallas, por medios acústicos o audiovisuales.

- n) *La permanencia de animales en las playas que no estén habilitadas para el acceso de mascotas, exceptuando los denominados en los puntos 3 y 4 del artículo 16 de la presente ordenanza, siendo responsable el propietario de los mismos.*
- o) *Impedir las inspecciones y comprobaciones necesarias para el efectivo cumplimiento de ésta ordenanza.*
- p) *La siembra o plantación de especies de flora no autóctonas.*
- q) *El daño ocasionado a las instalaciones de la desembocadura de rambla y acceso a la explanada de la playa de Puntas de Calnegre.*
- r) *Todas las demás conductas contrarias a lo preceptuado en ésta ordenanza que no tenga la calificación de grave o muy graves.*

*4. Serán infracciones graves:*

- a) *El vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación o riesgo de accidente.*
- b) *La varada o permanencia de embarcaciones, tablas de Windsurf, Kitesurf, hidropedales, motos náuticas, etc. fuera de las zonas señalizadas y destinadas a tal fin.*
- c) *La navegación de embarcaciones no autorizadas en la zona de baño, balizada o no.*
- d) *El depósito en los contenedores de basuras de materiales en combustión.*
- e) *La venta no sedentaria en la playa.*
- f) *Hacer fuego y realizar barbacoas, exceptuando dispositivos específicos para ello.*
- g) *Deteriorar de algún modo los lavapiés, aseos o mobiliario urbano ubicado en las playas, así como el uso indebido de los mismos, en los términos establecidos en la presente ordenanza.*
- h) *Proceder al baño en zonas de bandera roja.*
- i) *La reincidencia en faltas leves.*
- j) *El consumo de drogas y estupefacientes en la playa.*

*5. Serán Infracciones muy graves:*

- a) *Realizar cualquier ocupación con instalación fija o desmontable sin contar con preceptiva autorización.*
- b) *La circulación de embarcaciones a distancia inferior a 200 metros de la costa, y cualquier otra infracción de las normas de navegación, salvo que por normativa específica se establezca otra sanción.*
- c) *La reiteración de tres faltas graves en los últimos cuatro años.*
- d) *Incumplimiento reiterado de los requerimientos específicos formulados por la Administración municipal.*

- e) Toda acción u omisión que provoque cualquier impacto negativo sobre la fauna y flora tanto litoral como marina.
- f) El consumo de drogas y estupefacientes en la playa acompañado de menores.

**ARTÍCULO 25. RESPONSABILIDAD.**

A los efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de responsables de las infracciones previstas en la misma:

- a) Las personas que directamente, por cuenta propia o ajena, ejecuten la actividad infractora, o aquellas que ordenen dicha actividad cuando la persona ejecutora se vea obligada a cumplir dicha orden.
- b) Cuando concurren distintas personas en la autoría de la misma infracción sin que resulte posible deslindar la participación efectiva de cada una de ellas, o en caso de no poderse determinar claramente la autoría de la infracción, se estará al régimen de responsabilidad establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de Costas.
- c) Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza las personas que hubieran participado en la comisión del hecho infractor por cualquier título, sean personas físicas o jurídicas. Excepto en los supuestos que sean menores de edad, donde responderán los padres, tutores o aquellos que dispongan de la custodia legal.
- d) Son responsables, subsidiariamente, en caso de que no se pueda identificar a los autores, los titulares o propietarios de los vehículos o embarcaciones con los que se realice la infracción.
- e) Son responsables los titulares de las licencias o autorizaciones, cuando por motivo del ejercicio de un derecho concedido a las mismas, se realice alguna de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza.
- f) En relación a los animales, en ausencia del propietario será responsable subsidiario la persona que en el momento de producirse la acción llevase o estuviera a cargo del animal.
- g) En relación a la publicidad será responsable la empresa anunciadora.
- h) La responsabilidad exigible lo será no sólo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquéllas personas, animales o bienes por los que civilmente se debe responder conforme al derecho común.
- i) Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al

efecto se determine, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.

#### **ARTÍCULO 26. MEDIDAS CAUTELARES**

En aquellos casos en que exista algún tipo de riesgo o que se pudieran ocasionar daños al medio ambiente, la Alcaldía o por delegación del Teniente de alcalde delegado/a del área así como, en casos de riesgo inminente, los propios agentes de la autoridad podrán adoptar cualquier medida cautelar y preventiva que sea necesaria; incluyendo la suspensión de actividades no autorizadas previamente, así como cualquier otra que sea proporcionada a la situación de riesgo.

Todo ello sin perjuicio del expediente sancionador que, en su caso, sea procedente y con independencia del mismo.

#### **ARTÍCULO 27. MEDIDAS REPARADORAS**

1. Dentro de las medidas reparadoras se contemplarán:

a) Aquéllas cuyo objetivo es modificar el proceso o actividad para que se adapte a la normativa reflejada en la presente Ordenanza.

b) Aquéllas otras cuyo objetivo es reparar el daño causado, siempre que el mismo pueda determinarse y/o cuantificarse.

2. En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, deberán ser objeto de adecuado resarcimiento los daños que se hubieran producido en los bienes de dominio público, cuya evaluación corresponderá efectuar a los servicios municipales correspondientes, de los cuales se pasará el cargo correspondiente a los responsables, y en caso de tratarse de un menor de edad, a sus padres, tutores, guardadores o representantes legales.

3. En aquellos casos en los cuales se haya impuesto la adopción de medidas reparadoras, éstas deberán concretarse en el plazo establecido, con las características y requerimientos que cada caso particular exija.

4. De forma simultánea a la adopción de las medidas reparadoras impuestas, se tomarán las preventivas que se consideren oportunas, a fin de minimizar, impedir o evitar la presencia de riesgos que pudieran ocasionar daños al medio ambiente.

#### **ARTÍCULO 28. GRADUACIÓN DE SANCIONES**

La graduación de las sanciones y la determinación de los criterios de culpabilidad, reincidencia, etc., así como la prescripción de infracciones y sanciones y caducidad de los procedimientos se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de Costas.

Para la graduación de las respectivas sanciones, se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

a. Grado de intencionalidad.

b. Naturaleza de la infracción.

c. Gravedad del daño producido.

d. Grado de malicia, participación y beneficio obtenido.

e. Irreversibilidad del daño producido.

f. Reincidencia.

g. Otras circunstancias concurrentes que se estime oportuno considerar como atenuantes o agravantes.

#### **ARTÍCULO 29. NORMAS GENERALES DE LAS SANCIONES**

*Las sanciones por infracciones a la presente Ordenanza serán independientes de cualquier otra medida cautelar, preventiva y/o reparadora que se adopte por los órganos competentes.*

*Las infracciones tipificadas por la legislación sectorial específica, en los casos en que se atribuya la potestad sancionadora al Ayuntamiento, serán sancionadas con multas y/ o aquellas otras medidas que prevea la respectiva normativa de aplicación, previa tramitación del oportuno expediente.*

*Las infracciones establecidas en esta Ordenanza, en defecto de normativa sectorial, serán sancionadas con multas en la forma y cuantías establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*1. Las sanciones por infracción de la presente Ordenanza serán las siguientes:*

- a) Infracciones leves: multa desde 100 euros hasta 750 euros.*
- b) Infracciones graves: multa desde 751,00 euros hasta 1.500,00 euros.*
- c) Infracciones muy graves: multa desde 1.501,00 euros hasta 3.000,00 euros.*

*2. Los ciudadanos que sean denunciados por infracciones graves y muy graves estarán obligados a abandonar la playa.*

#### **ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO**

*1. Las denuncias serán formuladas por los Agentes de la autoridad o por los particulares, y tramitadas en el marco de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de las demás disposiciones legales que le resulten de aplicación.*

*2. Compete la resolución de los expedientes sancionadores que se incoen al amparo de la presente Ordenanza al Alcalde-Presidente o persona en quién éste delegue.*

#### **ARTÍCULO 30. ENTRADA EN VIGOR**

*1. Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo e inferior rango regulen las materias contenidas en la presente Ordenanza, en cuanto se opongan o contradigan el contenido de la misma.*

*2. Esta norma entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, a los 15 días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos dispuestos en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Una vez en vigor la presente ordenanza se dará traslado de la misma a la Delegación del Gobierno en Murcia, Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía en Lorca y puestos de la Guardia Civil cuya demarcación comprenda parte del término municipal de Lorca para su conocimiento y aplicación que corresponda."*

2º.- Conforme al artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la presente ordenanza entrara en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley referenciada.

3º.- Comunicar el texto de la Ordenanza aprobada a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4º.- Dar traslado de tales extremos a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Oficina de Gobierno Local a los efectos oportunos.

**X.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN TERRITORIAL Y CIUDADANA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 21 de los corrientes en el que consta que se da cuenta de una moción del Concejal Delegado de Descentralización y Participación Territorial y Ciudadana que dice lo siguiente:

"**VISTO** el Proyecto del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuya motivación viene recogida en la Exposición de Motivos del mismo y considerando además que el proyecto ha sido aprobado en Junta de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2018 y que asimismo se han mantenido diversas reuniones con representantes de los grupos políticos consensuándose el texto que se transcribe en el cuerpo de la presente moción, la Concejalía de Participación Ciudadana entiende que debe confirmarse el procedimiento.

Asimismo en la moción se contiene la oportuna propuesta de acuerdos.

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Concejal Delegado de Descentralización y Participación Territorial y Ciudadana y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos agradeciendo a la concejal delegada su disposición y participación, habiéndose alcanzado a través del consenso un buen documento.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos en nombre del Grupo Municipal Socialista y hace referencia a la moción presentada en septiembre de 2016. Pide que se ponga el órgano en funcionamiento lo más rápidamente posible y se haga una campaña de información para el debido conocimiento general.

El Sr. Alcalde manifiesta que lo importante es que se haya alcanzado finalmente un documento de consenso y que va a potenciar la participación.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Lorca, cuyo texto es el siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La participación ciudadana es uno de los derechos sobre los que se asienta la idea de la democracia y, por lo tanto, un derecho ampliamente reconocido en nuestra legislación. La Constitución recoge en su Artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para facilitar la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Esta atribución a los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local, viene recogida en el artículo 69 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Al amparo de este artículo, se hace necesario articular un sistema que, convenientemente estructurado y ajustado a las peculiaridades del municipio, permita la participación de toda la ciudadanía, organizada en grupos sectoriales, asociaciones adecuadamente constituidas y a través de la participación libre e individual.

Esta vinculación entre participación y democracia adquiere un significado esencial en el ámbito local, pues es a este nivel de gobierno al que los ciudadanos asocian con mayor intensidad el valor de la participación y del que esperan, en consecuencia, unos estilos de gobierno más participativos.

Por otra parte, el Servicio al Ciudadano es el fundamento de una Administración Municipal que hace efectivos los principios de eficiencia, confianza legítima, transparencia, información, equidad y participación activa, que ha de inspirar la actuación de la Administración en sus relaciones con los usuarios de los servicios. Principios generales que presiden el funcionamiento de las Administraciones Públicas y que el legislador los consagra en el artículo 103.1 de nuestra Constitución y se desarrollan en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una participación amplia, plural, equitativa y equilibrada es un mecanismo de control con el que cuenta la ciudadanía, resultando así un estímulo eficaz para impulsar la transparencia en la gestión municipal. Los intercambios entre los ciudadanos y autoridades locales permiten ajustar mejor las políticas y los servicios públicos a las preferencias de los ciudadanos, convirtiéndose así la participación en un instrumento para la resolución de los problemas que plantea el ejercicio de gobierno, facilita la toma de decisiones y favorece el consenso.

Es también un factor de racionalización y de modernización en el funcionamiento de la Administración Pública. Legislativamente la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, recoge este principio de participación de los ciudadanos y

concretamente contempla en el **art.132 del nuevo Título X, la creación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.**

En este sentido, la aprobación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, recoge en su artículo 24 la creación en este municipio de una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuya composición, ámbito competencial y régimen de funcionamiento se regularía con su propio reglamento orgánico.

Se crea así, un órgano participativo y de defensa de los derechos vecinales, siendo de utilidad fundamental para dar cuenta de las quejas presentadas por los ciudadanos y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con el fin de mejorarlos y llegar a conseguir una Administración Municipal eficiente y que trabaje con criterios de calidad.

El presente reglamento representa el compromiso adquirido por todo el personal del Ayuntamiento con los vecinos de la ciudad para prestar servicios de calidad, teniendo siempre como elemento de referencia las expectativas que tienen los vecinos respecto de los servicios ofrecidos, valorando la eficacia y la eficiencia, de modo que el acceso al procedimiento que se contempla en este Reglamento, se constituye como un derecho de los vecinos.

Lo expuesto hay que contemplarlo como una "oportunidad de mejora" y así ha de concebirse por la organización, ya que del propio procedimiento se extrae una información valiosa sobre cómo es percibida por los vecinos la calidad de los servicios, dando lugar a que el Ayuntamiento reflexione y adapte, en su caso, los mismos a las necesidades de los ciudadanos, sin olvidar por ello el deber de cumplir las obligaciones que conlleva la prestación del servicio público.

Tal órgano, con carácter de Comisión especial permanente del Pleno, está integrada por representantes de todos los grupos políticos en forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo y se configura como un órgano de supervisión de la actividad municipal informando de las quejas, deficiencias y sugerencias que se formulen, sin que pueda servir como revisor de los actos municipales. Del mismo modo, tampoco podrá actuar sobre procedimientos abiertos o en curso ni acerca de reclamaciones de contenido económico. Para ello existen otras figuras legales, alguna con el carácter de Reglamento Orgánico Municipal.

Se trata de una figura con evidente similitud a la del Defensor del Pueblo, trasladada al ámbito local cuyas bases están reguladas a través de un único artículo -el 132 de la Ley de Bases de Régimen Local, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 57/2003, al que le da el título de «defensa de los derechos de los vecinos». La función que se atribuye a la Comisión parece pues la propia de un Defensor Vecinal, institución con autoridad, pero no con potestad administrativa, encargada de defender los derechos vecinales, vigilando el funcionamiento de la Administración y formulando las recomendaciones de mejora oportunas.

Al objeto de no impedir el acceso de los vecinos a la Comisión, este Reglamento establece una «segunda instancia», de tal manera que las quejas de los vecinos que no hayan tenido contestación o no lo sean de forma correcta en el sistema general puedan llegar a la Comisión. De esta forma, la Comisión podrá investigar y no sólo dar satisfacción al ciudadano sino también extraer conclusiones, para la mejora del sistema ordinario y del funcionamiento administrativo.

En cuanto a la estructura y sistemática del Reglamento, ésta se desarrolla en cuatro Capítulos, el segundo de los cuales se divide en tres Secciones y dos Disposiciones Adicionales.

#### **ÍNDICE:**

#### **CAPÍTULO I "DISPOSICIONES GENERALES"**

**Artículo 1. Ámbito objetivo.**

**Artículo 2. Composición.**

**Artículo 3. Régimen de sesiones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.**

**Artículo 4. Funciones.**

**Artículo 5. Actuaciones con ocasión de sus investigaciones.**

**CAPÍTULO II "DEL PROCEDIMIENTO"**

**SECCIÓN PRIMERA "INICIACION"**

**Artículo 6. Interesados**

**Artículo 7. Definiciones.**

**Artículo 8. Requisitos.**

**Artículo 9. Presentación de reclamaciones y sugerencias.**

**Artículo 10. Efectos de las decisiones adoptadas en relación con las sugerencias o reclamaciones presentadas.**

**Artículo 11. Supuestos y procedimientos de inadmisión de sugerencias y reclamaciones.**

**SECCIÓN SEGUNDA "INSTRUCCIÓN: TRAMITACION SIMPLIFICADA"**

**Artículo 12. Procedimiento en la tramitación simplificada.**

**SECCIÓN TERCERA "INSTRUCCIÓN: TRAMITACION ORDINARIA"**

**Artículo 13. Tramitación ante la Comisión.**

**CAPÍTULO III "DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE"**

**Artículo 14. Plazo de resolución.**

**Artículo 15. Desistimiento.**

**Artículo 16. Conclusión del expediente.**

**Artículo 17. Efectos de las decisiones adoptadas.**

**Artículo 18. Irrecurribilidad de la decisión.**

**CAPÍTULO IV "INFORME ANUAL"**

**Artículo 19. Informe anual.**

**DISPOSICION ADICIONAL**

**Disposición Adicional Primera**

**Disposición Adicional Segunda**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Ámbito objetivo.**

El presente Reglamento, que tiene el carácter de Orgánico, tiene por objeto regular, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en su modificación dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el funcionamiento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Lorca, creada para la participación de los vecinos y la defensa de sus derechos ante la Administración Municipal, organismos municipales, empresas municipales o empresas prestadoras de servicios públicos municipales y para incrementar la implicación de los vecinos en la vida pública local, así como regular el ejercicio del derecho de los vecinos a formular sugerencias y reclamaciones ante la administración municipal.

**Artículo 2. Composición.**

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones estará formada por nueve concejales, representantes de todos los grupos que integren el Pleno, de forma proporcionar al número de miembros que tengan en el mismo.

2. El Presidente de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones será el Alcalde, quién podrá delegar la presidencia en un Concejal.
3. El secretario de la Comisión será el Secretario General del Pleno o el funcionario en quién delegue.

**Artículo 3. Régimen de sesiones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.**

1. Las reuniones de las sesiones ordinarias de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se celebran una vez al trimestre, previa convocatoria al efecto realizada por el Presidente, con un mínimo de 48 horas de antelación. Estas sesiones tendrán carácter periódico.
2. Las sesiones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no son públicas.
3. Las sesiones también podrán ser extraordinarias convocadas por el Presidente o a solicitud de una cuarta parte de los miembros de la Comisión. La convocatoria se efectuará con un mínimo de 48 horas de antelación. En ellas no podrán tratarse otros asuntos que los que figuren en la Orden del Día.
4. La Comisión podrá reunirse de manera extraordinaria y urgente cuando todos los nueve miembros reunidos así lo acuerden por circunstancias excepcionales que así lo aconsejen, ratificando la urgencia en el primer punto del orden del día.
5. Para la válida constitución del órgano, se requerirá la asistencia del Presidente y Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros.
6. Las conclusiones a que llegue la Comisión revestirá la forma de Resolución no vinculante. Dichas resoluciones se adoptarán por acuerdo mayoría de votos y podrán contener advertencias, recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias para la adopción de medidas que redunden en una mayor eficacia del servicio, las cuales se dirigirán al órgano o servicios que la Comisión considere oportunos, sin perjuicio de la función de emisión del informe anual y de cualesquiera otros extraordinarios cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen, tal y como le atribuye la ley.

**Artículo 4. Funciones.**

1. Defender los derechos de los vecinos en sus relaciones con la administración municipal.
2. Supervisar la actuación de la administración municipal, proponiendo acciones de mejora e informar las quejas, que de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, los vecinos le dirijan.
3. Llevar a cabo investigaciones, si se considera oportuno, sobre el funcionamiento de los servicios, así como realizar inspecciones de las distintas dependencias administrativas en el ámbito de lo dispuesto en la legislación vigente y en este Reglamento.
4. Informar a todos los Órganos de Gobierno y de la Administración Municipal que están obligados a colaborar con la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
5. Aprobar, de conformidad con el art. 12 las advertencias, recomendaciones, recordatorios de deberes legales o sugerencias pertinentes, si bien nunca podrá modificar ni anular resoluciones o actos administrativos.

**Artículo 5. Actuaciones con ocasión de sus investigaciones.**

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades y empleados públicos de la Administración Municipal advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias

para la adopción de medidas. En todos los casos, las autoridades y los funcionarios vendrán obligados a responder por escrito en término no superior al de un mes.

2. La Comisión de Sugerencias y Reclamaciones podrá proponer al departamento, organismo, Entidad municipal, Empresa Municipal o prestadora de servicios públicos municipales afectados, en el marco de la legislación vigente, fórmulas de conciliación o de acuerdo que faciliten una resolución positiva y rápida de las quejas.

**CAPÍTULO II**  
**DEL PROCEDIMIENTO**  
**SECCIÓN PRIMERA**  
**INICIACION**

**Artículo 6. Interesados**

1. Toda persona, natural o jurídica, con capacidad de obrar conforme a derecho, que invoque un interés legítimo y tenga su vecindad administrativa en el municipio. Excepcionalmente también podrán dirigirse a la Comisión aquellas personas que, aún no teniendo la condición de vecinos, sean usuarios de servicios públicos municipales, sin perjuicio de la fórmula de gestión del servicio de titularidad municipal.
2. Para facilitar el ejercicio de este derecho, existirá una hoja tipo de reclamación-sugerencia y se habilitarán buzones de sugerencias y reclamaciones, así como aplicaciones informáticas para la presentación de las mismas.

**Artículo 7. Definiciones.**

1. Se consideran sugerencias aquellas propuestas o iniciativas formuladas por cualquier vecino, de forma individual o colectiva, para mejorar la calidad de los servicios, incrementar el rendimiento o el ahorro del gasto público, simplificar trámites o suprimir los que considere innecesarios o cualquier otra medida que suponga un mayor grado de satisfacción de los vecinos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Lorca.
2. Se consideran quejas o reclamaciones las presentadas por los vecinos para poner en conocimiento un mal funcionamiento o deficiencia de los servicios municipales y tengan por objeto la corrección de las mismas, en especial, sobre la tardanza, desatenciones o cualquier otra anomalía en el funcionamiento de los mismos.

También se admitirán las reclamaciones y sugerencias que se susciten respecto a los servicios públicos prestados por una empresa pública o privada con la que el Ayuntamiento haya contratado dicha prestación, con independencia de las reclamaciones de todo tipo, que el usuario formule directamente en la empresa o ante los servicios de protección y defensa de los consumidores.

La formulación de una reclamación o queja no impide ni condiciona el ejercicio de cuantas reclamaciones, derechos o acciones de carácter administrativo o judicial, puedan corresponder al ciudadano, ni supondrá, por tanto, paralización de los plazos para interposición de éstas.

Por la propia naturaleza de la reclamación o queja contra su resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que los motivos de la queja puedan volver a exponerse en los posibles recursos que quepa interponer en el procedimiento administrativo con el que guardan relación.

No tienen la consideración de quejas o reclamaciones, a efectos del presente reglamento, las denuncias que puedan presentar los vecinos poniendo de manifiesto posibles irregularidades o infracciones a la legalidad que puedan entrañar legalidad disciplinaria del personal al servicio de la Administración, las cuales darán lugar a las investigaciones y actuaciones correspondientes.

Las quejas o reclamaciones no tienen la naturaleza de recursos administrativos, reclamaciones previas al ejercicio de acciones judiciales, reclamaciones por responsabilidad patrimonial de la administración, por lo que su presentación no paraliza los plazos establecidos para los citados recursos y reclamaciones en la normativa vigente. Tampoco tienen la naturaleza de solicitudes presentadas al amparo de la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición.

No se incluyen en este concepto:

- a) Las sugerencias y reclamaciones de actividades y servicios que no sean competencia de este Ayuntamiento, sin perjuicio de que se proceda de conformidad a las normas del procedimiento al efecto. Advertida la falta de competencia local y fijada la misma en cualquier otra administración, se comunicará al ciudadano la posibilidad de dirigirse, según el caso, a la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano de la Asamblea Regional de Murcia o a la Defensoría del Pueblo de España.
- b) Las peticiones que en el marco de las distintas opciones políticas puedan ejercer los ciudadanos, pretendan reformar el sistema de funcionamiento o gestión de los servicios públicos de contenido distinto al establecido.
- c) Las solicitudes que pretendan el reconocimiento de un concreto derecho o interés subjetivo particular, siempre que exista otro cauce o procedimiento administrativo formal para su tramitación.
- d) Los recursos administrativos.
- e) Las solicitudes de comunicación constitutivas del derecho de petición, contemplando en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición.
- f) Las formuladas de forma anónima o que no resulte acreditada la verdadera identidad de quien la presente.
- g) Las solicitudes de información.
- h) Las reclamaciones del personal municipal respecto a su particular relación de servicio.
- i) Cualquier otra que por su finalidad no tenga por objeto proponer mejoras de los servicios municipales.
- j) Las cuestiones que tengan un contenido económico.
- k) Las cuestiones pendientes de resolución judicial o tramitación administrativa, que se hallen dentro del plazo de resolución en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, o tenga por objeto la revisión de un acto municipal. Así como aquellas otras cuestiones que tengan la consideración de cosa juzgada.

#### **Artículo 8. Presentación y requisitos de reclamaciones y sugerencias.**

1. Los interesados pueden formular sugerencias y reclamaciones ante el Ayuntamiento de Lorca sobre el funcionamiento de sus servicios

públicos o de las entidades dependientes de él a través de los siguientes medios:

- a) Medio presencial: a través de la oficina de registro e información del Ayuntamiento de Lorca y de las oficinas de descentralización existentes en el municipio. Las sugerencias o reclamaciones deben contener como mínimo: nombre, apellidos, domicilio, DNI o equivalente, fecha y firma. Igualmente deberá determinar el objeto de la sugerencia o reclamación, con expresión razonada de los argumentos que la sustentan y de la documentación que estimen pertinente.
  - b) Medio no presencial:
    - Medio postal dirigido al titular del área de Gobierno de Participación Ciudadana. Las sugerencias o reclamaciones deben contener como mínimo: nombre, apellidos, domicilio, DNI o equivalente, fecha y firma. Igualmente deberá determinar el objeto de la sugerencia o reclamación, con expresión razonada de los argumentos que la sustentan y de la documentación que estimen pertinente.
    - Medio telemático a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. La solicitud deberá dirigirse a la Concejalía de Participación Ciudadana y tendrá que incluir el siguiente contenido: la identidad de la persona solicitante (nombre, apellidos y DNI o equivalente), objeto de la sugerencia o reclamación y dirección de contacto, preferentemente electrónica a efectos de notificación.
2. Las sugerencias o reclamaciones que se hagan a través de cualquier medio, previo requerimiento de subsanación, sin facilitar los expresados datos no generan el derecho del interesado a obtener respuesta.

**Artículo 9. Efectos de las decisiones adoptadas en relación con las sugerencias o reclamaciones presentadas.**

1. La resolución de la Comisión no dará lugar a derecho alguno a favor del reclamante, que tendrá expeditas todas las vías legales pertinentes y sin que su presentación interrumpa los plazos de prescripción o caducidad establecidos en la normativa reguladora de la materia de que se trate, establecidas para su reclamación.
2. En este sentido, la presentación de una reclamación o sugerencia, en ningún caso suspenderá los plazos previstos en las Leyes para recurrir, tanto en la vía administrativa como en la jurisdiccional. De igual manera, tampoco suspenderá la ejecución de la resolución o el acto afectado por la queja.
3. Quedan excluidas de este procedimiento las cuestiones pendientes de resolución judicial o en tramitación administrativa, hasta que recaiga resolución expresa o presunta.

4. La presentación de una queja o reclamación de un asunto, no otorgará la condición de interesado en el procedimiento administrativo que se sustancie.

**Artículo 10. Supuestos y procedimientos de inadmisión de sugerencias y reclamaciones.**

1. No se admitirá a trámite:
  - a) Las recibidas por vías distintas a las indicadas en este reglamento.
  - b) Las que no se ajusten a los modelos establecidos, con posterioridad a los requerimientos que se hayan llevado a cabo al efecto.
  - c) Las quejas o sugerencias anónimas.
  - d) En las que se advierta manifiestamente mala fe o uso abusivo del procedimiento con el interés de perturbar o paralizar a la administración.
  - e) Las que excedan de la competencia municipal.
  - f) Las que versen sobre cuestiones que estén siendo conocidas por los juzgados y tribunales de justicia o aquellas que supongan una reapertura de una cuestión objeto de sentencia judicial firme.
  - g) Cuando se formulen sugerencias o reclamaciones que reiteren otras anteriores que ya han sido resueltas.
  - h) Aquellas otras cuya tramitación pudiera perjudicar el legítimo derecho de un tercero.
2. De no proceder su admisión, se le comunicará al reclamante mediante escrito razonado, informándolo de las vías más oportunas para realizar su sugerencia o reclamación.
3. Se remitirán a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones las resoluciones o acuerdos de inadmisión adoptados y sobre las causas de los mismos.

**SECCIÓN SEGUNDA  
INSTRUCCIÓN  
TRAMITACION SIMPLIFICADA**

**Artículo 11. Procedimiento en la tramitación simplificada.**

1. Las sugerencias y reclamaciones presentadas conforme a lo establecido en el artículo 8 del presente Reglamento, se remitirán al responsable del Área de gobierno de Participación Ciudadana.  
En este Área de gobierno, existirá una oficina administrativa encargada de la tramitación de las sugerencias y reclamaciones, donde se llevará un Registro de Sugerencias y Reclamaciones, registrándose todas las que reciban de las distintas oficinas de recepción así como las depositadas a través del medio presencial, página web municipal, medio postal y sede electrónica del Ayuntamiento.
2. En el plazo de cinco días, contados desde la fecha de entrada de las sugerencias y reclamaciones en el registro de la oficina administrativa dependiente del Área de gobierno de Participación Ciudadana, serán examinadas por la misma, acordando lo siguiente:
  - Admitir a trámite la sugerencia o reclamación por reunir las condiciones establecidas, o conceder un plazo de diez días para que se proceda a la subsanación de los defectos u omisiones de que adolezca la reclamación o sugerencia.
  - Inadmitir la sugerencia o reclamación, debiendo comunicar al reclamante los motivos en que se fundamenta la inadmisión.

3. Admitida a trámite la sugerencia o reclamación, una copia de la misma se enviará al servicio municipal correspondiente por razón de la materia, donde se estudiará la reclamación o sugerencia emitiendo informe al respecto en el plazo de diez días, remitiéndolo al responsable del Área de gobierno de Participación Ciudadana.
4. El responsable del Área de Participación Ciudadana deberá comunicar el informe a la persona que presentó la reclamación o sugerencia, en el plazo máximo de treinta días.
5. Las reclamaciones que afecten al comportamiento de autoridades o personal municipal tendrán carácter reservado y copia de la misma se remitirán directamente a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones y a la persona aludida, que podrá pedir audiencia ante la Comisión. En estos casos, la Comisión podrá requerir informe del superior jerárquico de la persona contra quien se formula la reclamación y siempre que no sea él la persona aludida.
6. El Área de Participación Ciudadana remitirá a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones un listado trimestral de las reclamaciones y sugerencias habidas, con indicación del servicio afectado, trámites realizados y solución adoptada o propuesta de éste si la hubiere.

**SECCIÓN TERCERA**  
**TRAMITACION ORDINARIA**

**Artículo 12. Tramitación ante la Comisión.**

1. Con independencia del procedimiento establecido en la tramitación simplificada, el vecino que haya presentado una reclamación o sugerencia y la resolución no haya sido satisfactoria, o no haya recibido contestación en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de registro de la misma, podrá dirigirse en queja a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
2. La Comisión estudiará las quejas procedentes, adoptando las medidas pertinentes. En todo caso informará de sus actuaciones al interesado en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de registro de la misma.
3. La Comisión, de oficio, podrá requerir información complementaria y conocer de las que no se hayan resuelto satisfactoriamente.
4. La Comisión, por acuerdo mayoritario, podrá requerir la presencia de los empleados responsables del Servicio objeto de la sugerencia o reclamación.
5. Las conclusiones a que llegue la Comisión, revestirán la forma de resolución no vinculante y contendrán la propuesta concreta y las medidas a adoptar, que será remitido al órgano municipal competente, que queda obligado a resolver, dando cuenta a la Comisión, que deberá notificar la misma al reclamante.

**CAPÍTULO III**  
**DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE**

**Artículo 13. Plazo de resolución.**

Para resolver sobre las sugerencias o reclamaciones se establece el plazo de tres meses desde la entrada de la misma en la administración municipal.

**Artículo 14. Desistimiento.**

El reclamante podrá desistir en cualquier momento de su petición, mediante comunicación remitida al responsable del Área de Participación Ciudadana, por cualquiera de los medios admitidos para su presentación. En este supuesto el funcionario responsable de la oficina archivará el expediente, dando cuenta a la Comisión y al servicio competente por razón de la materia. No obstante, el Ayuntamiento podrá continuar de oficio las reclamaciones que considere pertinentes por tratarse de interés público.

**Artículo 15. Conclusión del expediente.**

Se entenderá resuelta la sugerencia o reclamación:

- a) Cuando se hubiera desestimado.
- b) Por voluntad expresa del interesado, sin perjuicio de la facultad que ostenta la administración de continuar realizando de oficio actuaciones que se estimen procedentes en relación con las cuestiones puestas de manifiesto.
- c) Cuando se hubiera realizado la actuación propuesta.

**Artículo 16. Efectos de las decisiones adoptadas.**

1. La aceptación de sugerencias o reclamaciones que se hayan podido formular o la no estimación o aceptación de las mismas no genera ningún derecho para los interesados que las hubieran presentado y la decisión que sobre el particular se hubiera adoptado no podrá ser objeto de recurso.
2. Si el área municipal competente hubiese podido aceptar parcial o totalmente alguna sugerencia o reclamación, está obligado a propiciar las medidas que le corresponda adoptar en el ámbito de su competencia.
3. La decisión que se pueda haber adoptado sobre las sugerencias o reclamaciones presentadas, se hubiera estimado o desestimado, no impide que, en otros momentos posteriores, la administración pueda volver a considerar su decisión o las propias medidas propuestas en función de criterios políticos, técnicos, económicos o de eficiencia.

**Artículo 17. Irrecurribilidad de la decisión.**

Al tener las sugerencias o reclamaciones la consideración de propuestas o iniciativas destinadas a promover la mejora de los servicios públicos municipales, las decisiones que adopte el órgano competente sobre el particular no tienen la condición de acto administrativo y, en consecuencia no pueden ser objeto de recurso administrativo o contencioso administrativo.

**CAPÍTULO IV  
INFORME ANUAL**

**Artículo 18. Informe anual.**

1. La Comisión en su informe anual dará cuenta al Pleno del número y tipología de las sugerencias, reclamaciones y quejas dirigidas a la Administración Municipal, así como de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con exposición de las sugerencias o recomendaciones no admitidas. Podrá igualmente evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento, así como formular recomendaciones generales para la mejora de los servicios públicos y la atención al ciudadano. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

Los informes podrán contener votos particulares elaborados por alguno de sus miembros, que se anexionarán al informe anual o extraordinario.

2. En el informe anual nunca constarán los datos personales de las personas reclamantes.
3. Un resumen del informe será expuesto por el Presidente de la Comisión ante el Ayuntamiento Pleno, pudiendo intervenir los grupos municipales a efectos de fijar su postura. El informe se hará público en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Lorca.

#### **DISPOSICION ADICIONAL**

**Primera.** Las dudas que suscite la interpretación y aplicación de este Reglamento serán resueltas por la Comisión, previo informe del responsable del Área de Participación Ciudadana, sin perjuicio de los asesoramientos jurídicos pertinentes y siempre de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

**Segunda.** En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Del mismo modo, se atenderá a lo dispuesto en los Reglamentos Orgánicos de Gobierno y Administración y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Lorca.

2º.- Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, exponer al público el Reglamento Orgánico aprobado inicialmente, abriéndose información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante Edicto a insertar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para el caso de que durante el periodo de información pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias, al Reglamento Orgánico se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

3º.- Conforme al artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, El Reglamento Orgánico aprobado entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2º de la Ley referenciada.

4º.- Dar traslado de tales Acuerdos a la Dirección de la Oficina de Gobierno Local, Asesoría Jurídica, Concejalía de Participación Ciudadana y Concejalía de Sociedad de la Información, a los efectos oportunos.

En este momento se ausenta del Salón D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez.

#### **XI.- SOBRE ACUERDO EXTRAJUDICIAL EN LA ACTUACIÓN EXPROPIATORIA DE DOS FINCAS REGISTRALES EN C/ TRAVESÍA PUENTE GIMENO**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto el estado actual en la tramitación del expediente EXP 03/08, seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y visto el Informe de carácter técnico-jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión, **Y:**

**RESULTANDO**, que en fecha 16 de Febrero de 2018 se ha presentado escrito por parte de D. Pedro García-Córcoles Escudero, actuando en nombre y representación de D<sup>a</sup> Gloria Elorza Triguero, D. Juan Ramón Rey Elorza y D<sup>a</sup> María Gloria Rey Elorza en el que solicita se proceda al pago de la indemnización por justiprecio correspondiente a la actuación expropiatoria de dos finca en Calle Travesía Puente Gimeno que forman parte de la E-34 cuyo importe asciende a la cantidad de 110.000€, que incluye el justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, un 25% sobre el mismo que corresponde a la vía de hecho e intereses de demora.

**CONSIDERANDO**, que junto con el referido escrito aporta autorización por parte de D<sup>a</sup> Gloria Elorza Triguero, D. Juan Ramón Rey Elorza y D<sup>a</sup> María Gloria Rey Elorza al letrado D. Pedro García-Córcoles Escudero para llegar a acuerdo por los conceptos de valoración del bien expropiado, vía de hecho e intereses en la cantidad de 110.000€. En el escrito mencionado se pone de manifiesto:

*“Que con la única finalidad de poder llegar a un acuerdo con ese Ayuntamiento en cuanto a la indemnización por justiprecio a percibir por mis mandantes en el expediente expropiatorio y sin perjuicio del verdadero importe que en concepto de intereses le correspondería percibir a mis mandantes, que es muy superior a que se ofrece por medio de este escrito y que sería el reclamado judicialmente caso de no aceptarse esta solución y siguiendo expresas instrucciones de mis clientes, se aceptaría un pago total, a realizarse antes de finalizar el mes de Marzo de 2018, por importe de 110.000€, comprensivo del justiprecio facilitado por el Jurado Provincial (72.783), un 25% correspondiente a la vía de hecho (18.1975,75€) y por intereses de demora (19.021,25€). Con esta cantidad y con el fin de que no se alargue más en el tiempo este proceso que se inició en el año 2008, mis clientes se darían por satisfechos, conforme con la autorización que se acompaña, comprometiéndose a no reclamar mayor indemnización en la jurisdicción contencioso-administrativa y que se indique por parte del Ayuntamiento que la vía de hecho tiene efectos desde la fecha en que se dictó la Sentencia, es decir, en el año 2011.*

*Solicita se acepte la solicitud efectuada de solución extrajudicial del expediente de referencia, en la cantidad y plazos indicados, únicamente válidos para esta solución extrajudicial, conforme a las instrucciones de D<sup>a</sup> Gloria Elorza Triguero, D. Juan Ramón y D<sup>a</sup> María Gloria Rey Elorza”.*

**CONSIDERANDO**, que se ha emitido informe técnico-jurídico por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión y visto bueno de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento de fecha 16 de Febrero de 2018 en relación a la solicitud de solución extrajudicial efectuada que se transcribe a continuación:

Las fincas objeto de la presente expropiación están calificadas en el P.G.M.O. de Lorca como suelo urbano consolidado y conforman parte de la E-47 a obtener por expropiación, parcelas catastrales 5716610XG1751F0001QJ y 5716611XG1751F0001PJ, sujeta según el P.G.M.O a cesión de viales. Están constituidas por las siguientes fincas registrales:

F. Registral: 28.960 de 170 m2 de superficie.

F. Registral: 11.417 de 58,69 m2 de superficie.

Queda acreditado en el expediente la titularidad de D<sup>a</sup> Gloria Elorza Triguero, D. Juan Ramón y D<sup>a</sup> María Gloria Rey Elorza en virtud de Auto del Juzgado de Primero Instancia n<sup>o</sup> 3 de Lorca de fecha 5 de noviembre de 2003 relativo al expediente 76/2000 de Dominio. Reanudación del Tracto Sucesivo así como Escritura de Adjudicación Parcial de Herencia de fecha 4 de Septiembre de 2008 otorgada ante el Notario de Madrid D. Juan Barrios Álvarez, N<sup>o</sup> 1.121 de su protocolo.

La presente expropiación se inicia a consecuencia de la Sentencia N<sup>o</sup>460 de 14 de diciembre de 2011 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N<sup>o</sup> 1 de Murcia PO 866/2008, en cuyo fallo se establecía "Debo declarar y declaro el derecho de los recurrentes a que el Ayuntamiento de Lorca incoe el correspondiente procedimiento expropiatorio respecto de las fincas objeto de este procedimiento y a que realice el pago del justiprecio a los actores en sus correspondientes cuotas y quienes aparezcan y acreciente ser legítimos propietarios".

Es por ello que se ha tramitado el procedimiento expropiatorio en sus diferentes fases concluyendo con la Resolución 267/2015 del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 23 de Febrero de 2017 por la que estima el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Lorca contra la resolución del Jurado fijando el justiprecio expropiatorio determinado por el Ayuntamiento que asciende a la cantidad de 72.783€.

En la propia Sentencia se reconoce que la actuación material llevada a cabo por el Ayuntamiento es constitutiva de vía de hecho al no haber iniciado el procedimiento expropiatorio. Es por ello, que durante la tramitación del expediente, habida cuenta de la jurisprudencia existente al respecto se le ha reconocido a la parte expropiada como compensación por el daño causado por dicho concepto una indemnización en la cuantía del 25% de la valoración municipal, ascendiendo a la cantidad de 18.195,75€

En la solicitud efectuada se incluyen junto a los dos conceptos anteriores los intereses de demora en la cuantía de 19.021,25€. Calculando los intereses sobre el justiprecio fijado aplicando el interés legal de conformidad con lo dispuesto en los Art. 56 y 57 de la LEF a partir de la fecha en que se produce la reclamación en vía administrativa de la vía de hecho, 16 de julio de 2008, la cantidad solicitada en concepto de intereses por la parte expropiada resulta inferior al cálculo realizado por lo que se considera favorable para el ayuntamiento estimar la solicitud poniendo fin al devengo de intereses así como a un largo proceso con esta solución extrajudicial.

**CONSIDERANDO**, que conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

La Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien someter al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de solución extrajudicial formulada por D. Pedro García-Córcoles Escudero, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Gloria Elorza Triguero, D. Juan Ramón Rey Elorza y D<sup>a</sup> María Gloria Rey Elorza en relación a la actuación expropiatoria de dos fincas registrales en el Calle Travesía Puente Jimeno, calificadas por el Plan General como espacio libre y sistema viario y forman parte de la E-34 procediendo a efectuar el pago del justiprecio fijado así como la indemnización en concepto de vía de hecho e intereses, que asciende a la cantidad total de 110.000€, de conformidad con el Considerando Segundo de los que anteceden y en base a la argumentación contenida en el mismo, procediendo a levantar la oportuna Acta, previa citación de los titulares de bienes y derechos.

**SEGUNDO.-** Asimismo, se pone de manifiesto que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, con indicación que contra el mismo, los interesados afectados, podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los Acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

**CUARTO.-** Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, así como al Servicio de Tesorería, al Servicio de Intervención y a la Oficina Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos destacando que la propuesta de acuerdos supone haber sido sensible y receptivo en este problema. Dice que debe servir de modelo y en tal sentido reconoce el trabajo del equipo de urbanismo y de la concejal.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín manifestando la satisfacción por el acuerdo alcanzado si bien insiste en los años transcurridos desde la intervención municipal.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos en nombre del Grupo Municipal Socialista hace suyas las palabras expresadas anteriormente y anuncia su voto favorable.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Francisco José García expresa su felicitación y entiende que efectivamente debe servir de precedente.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Estimar la solicitud de solución extrajudicial formulada por D. Pedro García-Córcoles Escudero, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Gloria Elorza Triguero, D. Juan Ramón Rey Elorza y D<sup>a</sup> María Gloria Rey Elorza en relación a la actuación expropiatoria de dos fincas registrales en el Calle Travesía Puente Jimeno, calificadas por el Plan General como espacio libre y sistema viario y forman parte de la E-34 procediendo a efectuar el pago del justiprecio fijado así como la indemnización en concepto de vía de hecho e intereses, que asciende a la cantidad total de 110.000€, de conformidad con el Considerando Segundo de los que anteceden y en base a la argumentación contenida en el mismo, procediendo a levantar la oportuna Acta, previa citación de los titulares de bienes y derechos.

2º.- Asimismo, se pone de manifiesto que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, con indicación que contra el mismo, los interesados afectados, podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los Acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

3º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, así como al Servicio de Tesorería, al Servicio de Intervención y a la Oficina Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

En este momento se reincorpora a la sesión D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez.

**XII.- APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LAS PARCELAS N° 9 Y N° 10 DE LA AMPLIACION N° 2 DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE SAPRELORCA SECTOR B-1**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto el estado actual en la tramitación del expediente N° ED 01/17 ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y vistos los Informes de carácter técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia de Urbanismo, **Y:**

**RESULTANDO**, que el Plan Parcial en el que se integran las parcelas N9 y N10 fue aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 29 de abril del año 2.002 publicándose en el BORM de fecha 29 de abril de 2002.

Por acuerdo de pleno de fecha 29 de octubre de 2007, se aprobó definitivamente la modificación n°1 del Plan Parcial que afectaba a la redacción del artículo 64 de la normativa.

Posteriormente por acuerdo de pleno de fecha 26 de octubre de 2015 y publicado en el BORM de fecha 12 de diciembre de 2015, se aprobó definitivamente la modificación n°2 del Plan Parcial que afectaba a la redacción del artículo 40.2 de la normativa para ampliar los usos permitidos.

**RESULTANDO**, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Noviembre de 2017 se llevó a cabo la aprobación inicial del Estudio de Detalle de las Parcelas P-9 y P-10 de la ampliación N° 2 del Polígono Industrial de Saprelorca, promovido por la mercantil Primalum Canales, S.L. con C.I.F. B-73.112.955, representada por D. Francisco Gázquez Sánchez con D.N.I. 23.241.251-K. y redactado por D<sup>a</sup>. Inmaculada García Campos, en calidad de arquitectos.

Dicho acuerdo ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Región de fecha 19 de Diciembre de 2017 y se ha notificado a los titulares afectados.

**RESULTANDO**, que el presente Estudio de Detalle tiene por objeto posibilitar la ordenación de volúmenes en las parcelas P-9 y N-10 de la ampliación n° 2, sector B-1, del Polígono Industrial de Saprelorca, al objeto de agrupar las parcelas haciendo uso de la edificabilidad de modo conjunto suprimiendo los actuales retranqueos en el lindero colindante entre ambas parcelas.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 139 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los Planes Parciales y Especiales.

Su finalidad, que también se encuentra regulada en el Art. 65 del Real Decreto 2159/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, será adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento y la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

Respetaran las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 125 de la LOTURM, así como en el Art. 66 de Reglamento de Planeamiento, se determina que los Estudios de Detalle contendrán los siguientes documentos :

Memoria justificativa de la conveniencia de las soluciones adoptadas.

Planos a escala adecuada que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

Cuando la finalidad del Estudio de Detalle sea la reordenación de volúmenes, deberá analizar su influencia sobre el entorno afectado.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 146 de la LOTURM se establece que los Estudios de Detalle podrán ser elaborados por los Ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico. No obstante, en todos los casos, la aprobación definitiva corresponderá a los Ayuntamientos competentes.

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con el Art. 152 de la LOTURM se establece que el avance de planeamiento será preceptivo en todos los instrumentos de planeamiento, excepto para los estudios de detalle.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 39 del Plan Parcial de la ampliación N° 2, Sector B-1, del Polígono Industrial de Saprelorca se establece "*se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones. Cuando la agrupación de parcelas lleva consigo la modificación de los retranqueos previstos en el parcelario del presente Plan Parcial será necesaria la adaptación de las nuevas alineaciones y volúmenes edificables mediante un Estudio de Detalle*", por lo que resulta necesaria la formulación del presente Estudio de Detalle.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 166 de la LOTURM se establece la tramitación de los Estudios de Detalle, correspondiendo a los Ayuntamientos la aprobación inicial de los Estudios de Detalle, sometiéndolos a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes. El texto completo estará a disposición del público en el lugar que se determine por el ayuntamiento.

A la vista del resultado de la información pública y previo informe de las alegaciones presentadas, el ayuntamiento acordara sobre su aprobación definitiva con las modificaciones que resultaran procedentes.

El acuerdo definitivo se notificara a los interesados que consten en el expediente, así como a la dirección general competente en materia de urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado.

**CONSIDERANDO**, de conformidad con el Art. 159 de la LOTURM la aprobación definitiva de los planes se publicara en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede del órgano que los haya aprobado. Asimismo, en el Art. 175 de la LOTURM se determina que los instrumentos de planeamiento serán inmediatamente ejecutivos tras la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región.

**CONSIDERANDO**, que se ha emitido Informe Técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 16 de Febrero de 2018 que se transcribe a continuación:

En fecha 26 de enero de 2018 se presenta un documento para la aprobación definitiva firmado digitalmente por la arquitecta Inmaculada García Campos.

El objetivo del presente ED es posibilitar la ordenación de volúmenes en las parcelas N-9 y N-10 de la ampliación nº2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca, al objeto de agrupar las parcelas haciendo uso de la edificabilidad de modo conjunto suprimiendo los actuales retranqueos en el lindero colindante entre ambas parcelas.

El presente estudio de detalle justifica su redacción en base a lo establecido en el artículo 39 del Plan Parcial de la ampliación nº2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca que señala lo siguiente:

*Se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones. Cuando la agrupación de parcelas lleva consigo la modificación de los retranqueos previstos en el parcelario del presente Plan Parcial será necesaria la adaptación de las nuevas alineaciones y volúmenes edificables mediante un Estudio de Detalle.*

Por lo tanto, es necesaria la redacción del presente ED al objeto de agrupar las parcelas N9 y N10 puesto que se van a modificar los retranqueos previstos en el planeamiento que desarrolla.

- SE INFORMA LA MODIFICACIÓN DE P.G.M.O. EN BASE A LA LEY 13/2015 DE 30 DE MARZO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE AL CASO, ASÍ COMO AL P.G.M.O. DE LORCA, APROBADO DEFINITIVAMENTE.

En la memoria de ordenación del ED se justifica su formulación y el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento vigente que se resume a continuación:

El ED se limita a reordenar los volúmenes de modo que se elimina parte del retranqueo entre las parcelas objeto del mismo (N9 y N10) de modo que las edificaciones proyectadas en las parcelas puedan estar comunicadas y se amplían, por lo tanto, retranqueos en otros frentes para cumplir con las condiciones de ocupación de parcela, retranqueos a linderos y fachada y edificabilidad establecidos en la ordenanza de aplicación.

Las condiciones de volumen se establecen en el artículo 71, Zona Industrial, para la Industria Aislada del Plan Parcial de la ampliación nº2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca

- Ocupación del suelo: ocupación máxima sobre parcela 75%.

La ocupación se distribuye de la siguiente manera:

Parcela N9: 3.562,50 m<sup>2</sup> = 75%

- Parcela N10: 3.562,50 m<sup>2</sup> = 75%  
Total ámbito ED: 7.125,00 m<sup>2</sup> = 75%
- Altura máxima: 8,5 metros (si por necesidad de organización o funcionamiento se necesita mayor altura de la establecida, se podrá permitir a costa de reducir el coeficiente de edificabilidad de forma que no se sobrepase el volumen asignado)
  - Edificabilidad máxima permitida: 0,85 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
Parcela N9: 4.037,50 m<sup>2</sup> = 0,85m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
Parcela N10: 4.037,50 m<sup>2</sup> = 0,85m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
Total ámbito ED: 8.075,00 m<sup>2</sup> = 0,85m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
  - Retranqueo a colindantes: al frente de calle 7 m, a laterales y fondo 4m

Las condiciones de volumen propuestas en el presente Estudio de Detalle son:

- Ocupación del suelo: ocupación máxima sobre parcela 75%. = 7.125,00m<sup>2</sup>
- Edificabilidad máxima permitida: 0,85 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> = 8.075 m<sup>2</sup> techo
- Retranqueo a colindantes: al frente de calle 7 m, a laterales y fondo 4m, estableciendo un espacio central de 12metros de anchura por 50,25metros de fondo, resultando un espacio libre de edificación de 2.375m<sup>2</sup>

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 153 de la LOTURM se establece que el acuerdo de aprobación inicial de los Planes determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiendo señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del planeamiento.

**CONSIDERANDO**, que en virtud Art. 123.1.i) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes corresponde al Pleno.

La teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.**- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas P-9 y P-10 de la ampliación N° 2 del Polígono Industrial de Sapolorca, promovido por la mercantil Primalum Canales, S.L. con CIF B-73.112.955, representada por D. Francisco Gázquez Sánchez con DNI 23.241.251-K y redactado por Inmaculada García Campos, en calidad de arquitecta.

**SEGUNDO.-** Alzar la suspensión impuesta con el acuerdo de aprobación inicial sobre el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación o demolición, en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle.

**TERCERO.-** Remitir un ejemplar del Estudio de Detalle definitivamente aprobado, debidamente diligenciado, a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, a los efectos establecidos en el Art. 166 de la LOTURM.

**CUARTO.-** Remitir un ejemplar del texto definitivo del presente Estudio de Detalle en el plazo de un mes y una vez diligenciado al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo previsto en el Art. 175 de la LOTURM.

**QUINTO.-** Notificar a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art.52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contara a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

**SEXTO.-** Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, así como al Servicio de Actividades y Obras y a la Oficina de Información Urbanística a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos insistiendo en apoyar iniciativas como la que se presenta, al objeto de generar empleo y riqueza. Por ello solicita que se lleve a cabo un proceso de revisión del Plan General para buscar el camino de facilitar la instalación de empresas en pedanías y en la ciudad.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos en nombre del Grupo Municipal Socialista señalando que el urbanismo puede y debe promover iniciativas que beneficien a la colectividad y en tal sentido se felicita de que se hayan iniciado los trámites de modificación del Plan General.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez agradece a los grupos la posición expresada e informa que

el equipo de gobierno viene trabajando en dos vías distintas; la primera a través de una comisión interna, revisando la normativa que no resulte ajustada dentro del Plan General; y la segunda a través de un convenio con la Universidad para estudiar los problemas y dificultades que tenga el plan y conseguir procedimientos más ágiles.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 22.  
Votos negativos: 0.  
Se abstienen: 3.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas P-9 y P-10 de la ampliación N° 2 del Polígono Industrial de Saprelorca, promovido por la mercantil Primalum Canales, S.L. con CIF B-73.112.955, representada por D. Francisco Gázquez Sánchez con DNI 23.241.251-K y redactado por Inmaculada García Campos, en calidad de arquitecta.

2º.- Alzar la suspensión impuesta con el acuerdo de aprobación inicial sobre el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación o demolición, en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle.

3º.- Remitir un ejemplar del Estudio de Detalle definitivamente aprobado, debidamente diligenciado, a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, a los efectos establecidos en el Art. 166 de la LOTURM.

4º.- Remitir un ejemplar del texto definitivo del presente Estudio de Detalle en el plazo de un mes y una vez diligenciado al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo previsto en el Art. 175 de la LOTURM.

5º.- Notificar a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art.52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contara a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

6°.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, así como al Servicio de Actividades y Obras y a la Oficina de Información Urbanística a los efectos administrativos oportunos.

**XIII.- SOBRE RATIFICACION DEL DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2018 SOBRE PERSONACION EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.O. 36/2018 INTERPUESTO POR INTEROVALO S.L. CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017 RELATIVO A LA A.D. DEL PROYECTO DE EXPROPIACION PARA LA OBTENCION DE LOS TERRENOS DEL NUEVO CENTRO LOGISTICO DE LIMUSA**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de un Decreto de Alcaldía que dice lo siguiente:

“En fecha 8 de Febrero de 2018 se dictó Decreto de Alcaldía por la que se resuelve la personación en el recurso contencioso-administrativo que se tramita en el Juzgado Contencioso-Administrativo N° 7 de Murcia, PO 36/2018 interpuesto por la mercantil INTEROVALO, S.L. contra el acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2017 relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derecho para la obtención de los terrenos calificados como sistema general de equipamiento E-2 dentro del sector 4-R del PGM0 para la implantación del nuevo centro logístico de la empresa de limpieza municipal de Lorca (LIMUSA), que se transcribe a continuación:

“Visto el Oficio del Juzgado Contencioso-Administrativo N° 7, P.O. 36/2018 de Murcia de fecha 29 de Enero de 2018 sobre interposición de recurso contencioso-administrativo por la mercantil INTEROVALO, S.L. contra el acuerdo de Pleno de fecha 30 de Octubre de 2018 relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos para la obtención de los terrenos calificados como sistema general de equipamiento E-2 dentro del Sector 4-R del P.G.M.O. para la implantación del nuevo centro logístico de la empresa de limpieza municipal de Lorca (LIMUSA).

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección Jurídica del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 8 de Febrero de 2018 en el que se indica:

“Visto el requerimiento formulado por la Sala a esta Administración para la remisión del expediente administrativo y emplazamiento de cuantos aparezcan en el expediente como interesados para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Visto lo dispuesto en el artículo 124.4.1 y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/85 de 2 de abril, vengo en RESOLVER:

1°.- Personarse en el recurso contencioso-administrativo que se tramita en el Juzgado Contencioso-Administrativo N° 7 de Murcia, Procedimiento Ordinario 36/2018, interpuesto por la mercantil INTEROVALO, S.L. contra el acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2017 relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos para la obtención de los terrenos calificados como sistema general de equipamiento E-2 dentro del Sector 4-R del P.G.M.O. para la implantación del nuevo centro logístico de la empresa de limpieza municipal de Lorca (LIMUSA).

2º.- Remitir copia completa, foliada y compulsada del expediente administrativo e índice de los documentos que lo constituyen, al Juzgado Contencioso-Administrativo requirente.

3º.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en el procedimiento en el plazo de nueve días si así lo estiman procedente.

4º.- Dar cuenta del presente Decreto en la próxima sesión plenaria que se celebre, para su ratificación.

5º.- Comunicar el presente Acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 7 de la Región de Murcia, a la Asesoría Jurídica, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo, a los efectos oportunos”.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Quedar enteradas y ratificar la resolución de la Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2018 por la que se resuelve la personación en el recurso contencioso-administrativo que se tramita en el Juzgado Contencioso-Administrativo N° 7 de Murcia, PO 36/2018 interpuesto por la mercantil INTEROVALO, S.L. contra el acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2017 relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derecho para la obtención de los terrenos calificados como sistema general de equipamiento E-2 dentro del sector 4-R del PGMO para la implantación del nuevo centro logístico de la empresa de limpieza municipal de Lorca (LIMUSA).

2º.- Comunicar estos acuerdos a la Asesoría Jurídica, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo, a los efectos oportunos.”

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos manifestando que le hubiera gustado en este tema que se hubiera trabajado más en la búsqueda de un acuerdo con la familia. No obstante considera que se trata de un procedimiento en el que hay que personarse y defender los intereses de los ciudadanos.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa dice que se conocía que finalmente este tema terminaría en el procedimiento contencioso y, por consiguiente no conoce el final del mismo. Expresa que no ha existido diálogo suficiente y ruega que se retomen las negociaciones con los propietarios. Anuncia su abstención al objeto de ser consecuente con sus posiciones anteriores.

En este momento se ausenta del Salón D. Antonio Navarro.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos en nombre del Grupo Municipal Socialista anunciando la abstención de su grupo, toda vez que en su día ofreció una alternativa y no se tuvo en cuenta.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez informando que se trata de que el procedimiento ha sido iniciado por una mercantil que no había hecho ninguna alegación anteriormente y se ha ido directamente al Contencioso.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14.  
Votos negativos: 0.  
Se abstienen: 10.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Quedar enteradas y ratificar la resolución de la Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2018 por la que se resuelve la personación en el recurso contencioso-administrativo que se tramita en el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 7 de Murcia, PO 36/2018 interpuesto por la mercantil INTEROVALO, S.L. contra el acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2017 relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derecho para la obtención de los terrenos calificados como sistema general de equipamiento E-2 dentro del sector 4-R del PGMO para la implantación del nuevo centro logístico de la empresa de limpieza municipal de Lorca (LIMUSA).

2º.- Comunicar estos acuerdos a la Asesoría Jurídica, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo, a los efectos oportunos.

En este momento se reincorpora a la sesión D. Antonio Navarro.

#### **XIV.- MOCION CONJUNTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS SOBRE ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA AL PACTO DE LOS ALCALDES SOBRE EL CLIMA Y LA ENERGIA**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción conjunta de la Teniente de Alcalde Delegada de Medio Ambiente y del Teniente de Alcalde Delegado de Fomento e Infraestructuras que dice lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Lorca, en su compromiso por la lucha contra el cambio climático, se adhirió el 4 de marzo de 2011, al **“Pacto de Los Alcaldes”**.

Dicha iniciativa de la Comisión Europea, orientada a las autoridades locales, suponía un compromiso de las ciudades firmantes para reducir las emisiones de CO2 en los respectivos ámbitos territoriales de cara al año 2020.

Para alcanzar dicho objetivo, el Ayuntamiento de Lorca realizó (en el plazo de un año desde la firma del Pacto de Los Alcaldes), un **Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES)**, que garantizara la mejora de la eficiencia energética en el municipio, así como la producción de una energía más limpia, animando al consumo responsable de la misma.

Recordemos que este Plan de Acción, fue aprobado por el Ayuntamiento de Lorca en el año 2013, y definitivamente aceptado por Bruselas en octubre de 2014.

En la misma línea contra el cambio climático, el Ayuntamiento de Lorca, pretende llevar a cabo un nuevo compromiso a nivel local, si cabe más ambicioso que el anterior, para adherirse al Pacto de los Alcaldes sobre el clima y la energía (horizonte 2030).

Con esta adhesión, el Ayuntamiento de Lorca se comprometería básicamente a:

Reducir las emisiones de CO2 (y, posiblemente, otras emisiones de gases de efecto invernadero) en su territorio en un 40% como mínimo de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.

- Aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.

- A llevar a cabo un inventario de emisiones de referencia y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático.

- A presentar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en el plazo de dos años a partir de la fecha de la decisión del Ayuntamiento.

- A elaborar un informe de situación al menos cada dos años a partir de la presentación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible con fines de evaluación, seguimiento y control.

Atendiendo a todo lo anterior y estudiados los compromisos para que el Ayuntamiento de Lorca pueda adherirse al Pacto de Los Alcaldes sobre el Clima y la Energía (horizonte 2030), se proponen los siguientes acuerdos:

1.- Manifestar la voluntad de Adhesión del Ayuntamiento de Lorca al Pacto de Los Alcaldes sobre el clima y la energía (horizonte 2030).

2.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lorca para la firma del formulario de adhesión y cuantos documentos sean necesarios para formalizar los acuerdos adoptados.

3.- Realizar los trámites necesarios para dar de alta al Ayuntamiento de Lorca en la web [http://www.pactodelosalcaldes.eu/registration/coordinator-supporter\\_es.html](http://www.pactodelosalcaldes.eu/registration/coordinator-supporter_es.html)

4.- Dar traslado de tales acuerdos a la Concejalía de Medio Ambiente, a los servicios técnicos de obras, urbanismo y medio ambiente, a la Concejalía de Fomento e Infraestructuras y al Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de la Teniente de Alcalde Delegada de Medio Ambiente y del Teniente de Alcalde Delegado de Fomento e Infraestructuras y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos y desea suerte al equipo de gobierno para la defensa de los lorquinos en este foro y apoya la lucha contra los gigantes eléctricos que actúan injustamente.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa desea suerte al Alcalde y insiste en la necesidad de saber explotar nuestros recursos naturales.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez dice gracias.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Manifiestar la voluntad de Adhesión del Ayuntamiento de Lorca al Pacto de Los Alcaldes sobre el clima y la energía (horizonte 2030).

2º.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lorca para la firma del formulario de adhesión y cuantos documentos sean necesarios para formalizar los acuerdos adoptados.

3º.- Realizar los trámites necesarios para dar de alta al Ayuntamiento de Lorca en la web [http://www.pactodelosalcaldes.eu/registration/coordinator-supporter\\_es.html](http://www.pactodelosalcaldes.eu/registration/coordinator-supporter_es.html)

4º.- Dar traslado de tales acuerdos a la Concejalía de Medio Ambiente, a los servicios técnicos de obras, urbanismo y medio ambiente, a la Concejalía de de Fomento e Infraestructuras y al Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO).

#### **XV.- SOBRE DENOMINACIÓN DE CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE LORCA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Conocidas las propuestas que posteriormente se transcribirán, interviene para informar el Secretario General del Pleno y pone de manifiesto que, tal y como se planteó la cuestión en la Junta de Portavoces, se ha preparado informe por dicha Secretaría en relación con la denominación del Centro Cultural de la Ciudad con el nombre de Alcalde José María Campoy Camacho. Sin perjuicio de distintas consideraciones y apreciaciones que se puedan realizar con la ley 57/2007, de 26 de diciembre, conocida como Ley de Memoria Histórica, entiende que se trata fundamentalmente de supuestos en los que se acreditara participación o

colaboración en la sublevación militar o en la guerra civil, bien por haber contribuido al sostenimiento del sistema dictatorial, con funciones significativas como la represión, actuaciones de orden público o de carácter judicial. La propuesta de la Alcaldía se hace al que fue Alcalde de Lorca D. José María Campoy Camacho y en dicha propuesta se hace referencia a distintos aspectos y facetas de la persona que se propone la distinción. En consecuencia entiende que se trataría de un supuesto que no entraría dentro de la previsión que se recoge en la referida Ley de Memoria Histórica puesto que su reconocimiento no se hace por su vinculación a un régimen político, sino por su trabajo y labor en las distintas actividades desempeñadas, sin perjuicio, de su condición de Alcalde de Lorca. No obstante entiende que debe valorarse por los presentes que aquellos aspectos que puedan generar controversia se puedan o no matizar al objeto de procurar la posición municipal, toda vez que se trata de una propuesta de significar la labor de una persona por parte de la Corporación Municipal.

Consta en el expediente el oportuno informe de Secretaría General del Pleno.

Interviene D. Antonio Meca para decir que en este tema en principio va a reservarse su posición hasta consultar con su formación política. Entiende que desde el punto de vista personal se trata de una persona que efectivamente merece un reconocimiento y valora que en estos temas se haga con la prudencia adecuada para conseguir la posición de unanimidad.

D. Pedro Sosa expresa el gran respeto y amistad en lo personal y que siempre lo ha considerado como un exalcalde de Lorca, si bien en la consulta planteada a nivel de su organización política, partiendo de la diferencia de opiniones, se decidió finalmente la posición contraria, si bien reconoce que en lo personal su posición hubiera sido favorable.

D. Diego José Mateos considera que se debe insistir en llegar a acuerdos con carácter previo a ponerlo en conocimiento de la familia en estos temas de carácter honorífico. Expresa su reconocimiento a nivel personal con la familia de D. José María Campoy, pero entiende la posible dificultad que pudiera haber de pleno encaje con lo dispuesto en la Ley de Memoria Histórica al utilizarse la palabra "alcalde". Asimismo hace referencia a que quedan pendientes otros alcaldes que no se ha hecho aún reconocimiento en concreto D. Leoncio Collado y pide que se valore la posibilidad de que el nombre de José María Campoy pueda ser el que denomine la futura Ciudad de la Justicia. Por todo ello le gustaría que el tema quede sobre la mesa.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde y valora el derecho de cualquier grupo municipal a hacer propuestas. Recuerda el proceso seguido en este tema y la posición del Grupo Municipal Popular y de la Alcaldía de apoyar las iniciativas de otros grupos sobre reconocimiento a otros Alcaldes. En relación con D. Leoncio Collado entiende que es una propuesta que se tramitará en su momento. Insiste en la propuesta de D. José María Campoy sobre todo por la cercanía de su fallecimiento y considera que no debe haber confrontación política en una propuesta que en modo alguno debe

vincularse con la memoria histórica. Considera que debe mantenerse la palabra Alcalde por la relevancia que la misma tuvo en esta persona y en la ciudad y considera injusto que se discuta su figura y su trabajo por Lorca.

A continuación se da cuenta de las siguientes mociones:

**A).- MOCION DE LA ALCALDIA SOBRE DENOMINACIÓN DE UN TRAMO DE LA RONDA SUR ENTRE LA ALAMEDA DE CERVANTE Y EL CAMINO DE LOS CHAPARROS CON EL NOMBRE DE "AVENIDA ALCALDE JOSE ANTONIO GALLEGO LOPEZ"**

Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"Toda sociedad se siente obligada a hacer público reconocimiento de la dedicación de personas a la comunidad a la que pertenecen.

Es lógico que, en este mismo sentido, se preste reconocimiento a la labor de los alcaldes en los municipios en los que han desarrollado sus funciones y a los que han dedicado sus esfuerzos.

Es deseo de esta Alcaldía, aunando el sentir general de los lorquinos, el rendir homenaje al que fue alcalde de este municipio durante 10 años, D. José Antonio Gallego López.

Su compromiso con el municipio y sus habitantes fue patente en el desarrollo de sus funciones, trabajando por la mejora del mismo y de su economía que intentó mejorar y diversificar, iniciando la modernización de la administración municipal. Este mismo compromiso lo manifestó desde otros cargos desempeñados en sus etapas de diputado nacional y senador.

Por ello parece lógico que el municipio dedique un reconocimiento público a la figura de este Alcalde, que desempeñó el cargo entre 1983 y 1993, denominando un vial con su nombre.

El tramo de la Ronda Sur, construido sobre la Rambla de Tiata y situado entre la Alameda de Cervantes y la redonda existente en la confluencia del camino de los Chaparros y la Calle Tomas de A. Arderius Sánchez Fortún, en el lugar donde antes se situaba el Puente de Vallecas no posee ninguna denominación.

Existe en el expediente informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística sobre el particular en el que se manifiestan que los citados espacios no poseen denominación alguna.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denominar a tramo de la Ronda Sur, construido sobre la Rambla de Tiata y situado entre la Alameda de Cervantes y la redonda existente en la confluencia del camino de los Chaparros y la Calle Tomas de A. Arderius Sánchez Fortún, en el lugar donde antes se situaba el Puente de Vallecas con el nombre de "Avenida Alcalde José Antonio Gallego López."

SEGUNDO: Rotular convenientemente el tramo de la Ronda Sur, construido sobre la Rambla de Tiata y situado entre la Alameda de Cervantes y la redonda existente en la confluencia del camino de los Chaparros y la Calle Tomas de A. Arderius Sánchez Fortún, en el lugar donde antes se situaba el Puente de Vallecas con el nombre de "Avenida Alcalde José Antonio Gallego López."

TERCERO: Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía y al Servicio de Patrimonio."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Izquierda Unida, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

**B).- MOCION DE LA ALCALDIA SOBRE DENOMINACION DEL CENTRO CULTURAL DE LA CIUDAD CON EL NOMBRE DE CENTRO CULTURAL ALCALDE JOSÉ MARÍA CAMPOY CAMACHO.-**

Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“Toda Sociedad se siente obligada a hacer público reconocimiento de la participación y dedicación de aquellas personas que de manera desinteresada y continua han venido mostrando su solidaridad a la colaboración y ayuda hacia sus vecinos y conciudadanos.

Es lógico que, en este mismo sentido, se preste reconocimiento a la labor de los alcaldes en los municipios en los que han desarrollado sus funciones y a los que han dedicado sus esfuerzos.

Hace unos meses falleció D. José María Campoy Camacho, era licenciado en Derecho y dedicó gran parte de su vida al mundo de la justicia, dentro de una saga familiar dedicada a la abogacía, además de fomentar la recuperación cultural, histórica y documental lorquina a través de múltiples investigaciones y recopilaciones de gran relevancia. Fue alcalde del municipio en el periodo comprendido entre los años 1973-1975, siendo elegido democráticamente como concejal de esta Corporación Municipal por las formaciones Coalición Democrática (CD) en 1979 y posteriormente en 1987 por Solución Independiente (SI). También fue nombrado diputado provincial. Durante su mandato, como Alcalde, tuvo que hacer frente a la importante crisis provocada por las fatídicas inundaciones que sufrió nuestra ciudad en 1973.

Su compromiso con el municipio y sus habitantes fue patente en el desarrollo de sus funciones.

Por ello parece lógico que el municipio dedique un reconocimiento público a la figura de este Alcalde, que lo fue durante más de 2 años, pero cuyo compromiso con la política local fue más allá de ese periodo como alcalde al ser elegido democráticamente en dos ocasiones como concejal del Ayuntamiento, denominando un edificio público con su nombre.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denominar al Centro Cultural de la Ciudad como Centro Cultural “Alcalde José María Campoy Camacho”

SEGUNDO: Rotular convenientemente el Centro Cultural de la Ciudad con el nombre de “Centro Cultural José María Campoy Camacho”

TERCERO. Comunicar los presentes al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, a la Comisaría del cuerpo nacional de Policía, al Servicio de Patrimonio, y a la Concejalía de Cultura.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, de Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

En virtud de las propuestas dictaminadas, se eleva al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1°.- Denominar el tramo de la Ronda Sur, construido sobre la Rambla de Tiata y situado entre la Alameda de Cervantes y la redonda existente en la confluencia del camino de los Chaparros y la Calle Tomas de A. Arderius Sánchez Fortún, en el lugar donde antes se situaba el Puente de Vallecas con el nombre de "Avenida Alcalde José Antonio Gallego López". Rotular convenientemente el tramo de la Ronda Sur, construido sobre la Rambla de Tiata y situado entre la Alameda de Cervantes y la redonda existente en la confluencia del camino de los Chaparros y la Calle Tomas de A. Arderius Sánchez Fortún, en el lugar donde antes se situaba el Puente de Vallecas con el nombre de "Avenida Alcalde José Antonio Gallego López."

2°.- Denominar al Centro Cultural de la Ciudad como Centro Cultural "Alcalde José María Campoy Camacho". Rotular convenientemente el Centro Cultural de la Ciudad con el nombre de "Centro Cultural José María Campoy Camacho"

3°.- Comunicar los presentes al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, a la Comisaría del cuerpo nacional de Policía, al Servicio de Patrimonio, y a la Concejalía de Cultura."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos y pide votación por separado.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa entrega a la Secretaría un documento para que conste literalmente y da lectura al mismo:

"Al margen de las simpatías, mayores o menores, que nos inspiren las personas que esta mañana se proponen para formar parte de nuestro callejero local, creo que es obligado empezar esta intervención advirtiéndole que no nos gusta -ni en el fondo ni en la forma- esta iniciativa que empezó poniendo el nombre del primer alcalde de la etapa democrática municipal a una travesía de Lorca y a la que han seguido las propuestas de hasta tres alcaldes más. Todos con sus luces y con sus sombras.

No está bien además porque la propuesta viene de otro alcalde, el actual, que con ella crea un precedente del que en el futuro, existan o no razones para ello, puede ser directamente beneficiario.

El nomenclátor de las calles de Lorca, o el nombre que se ha puesto a algunos inmuebles municipales de relevancia, debiera ser siempre consensuado por todos. Además, no estaría de más que de vez en cuando se le diese un repaso y se le pasase el lápiz por encima. Ahora que faltan pocos días para que celebremos el Día Internacional de la Mujer Trabajadora comprobaríamos que nuestro callejero es predominantemente masculino y también en exceso clasista.

Ni que decir tiene que los dos nombres que hoy se ponen encima de la mesa cuentan con nuestro mayor respeto. En el caso de José María Campoy, recientemente fallecido, mi simpatía hacia su persona y hacia su familia es de sobra conocida. Otro tanto, pese a que también hay distancias políticas, cabe afirmar de José Antonio Gallego.

Pero hoy votamos un acuerdo político y es nuestra obligación hacerlo desde la política.

Como todos ustedes saben la legitimidad en el ejercicio de la actividad política distingue dos vertientes fundamentales: la legitimidad de origen y la legitimidad de ejercicio. La primera exige ser elegido en unas elecciones libres y democráticas, la segunda actuar políticamente pensando en el interés general y en el bien común.

Con la propuesta de José María Campoy no tenemos ninguna duda respecto a esta segunda vertiente. Es más no sólo no hemos encontrado decisiones políticas reprobables en el corto pero complicado e intenso momento histórico que le tocó vivir como Alcalde de Lorca, sino que su persona y su actuación política en aquel momento concita una general aprobación por parte de todos.

Dos hitos habría que destacar de aquellos días: su intervención frente a la catástrofe de 1973 y, por aquellos mismos años, su valentía para oponerse a la construcción de una central nuclear en la Marina de Cope, encabezando a un grupo de alcaldes de la comarca que pudieron parar lo que sin duda habría hipotecado de por vida el desarrollo, el futuro y el porvenir de nuestra tierra.

Es evidente que el problema viene pues por esa primera faceta. La legitimidad de origen sólo la puede dar el voto democrático y nunca la designación de un alcalde por un gobernador civil de la dictadura. Ese es el problema, y el reproche hacia el actual alcalde también. Porque es evidente que otra cosa hubiese pasado si en la propuesta que el PP trae esta mañana aquí hubiese primado sobre su condición de Alcalde anterior a la democracia, la condición de jurista, de abogado, de cabeza de una familia o de una saga de juristas lorquinos que ejercen con profesionalidad, buen hacer y honradez su trabajo desde hace muchos años.

Nos lo hubieran puesto desde luego mucho más fácil. Pero, por lo que se ve, no se trataba de eso."

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos en nombre del Grupo Municipal Socialista remitiéndose la posición expresada en la Comisión Informativa.

Interviene el Sr. Alcalde expresando su voluntad de no herir sensibilidades en este tema pero quiere dejar constancia de que aprecia hipocresía y falta total de valentía. Considera que la posición expresada por algún grupo es un error histórico que quedará recogida en las actas. Manifiesta que falleció un Alcalde y se propuso una calle. Su grupo siempre ha apoyado las distintas iniciativas que para dignificar el nombre de los alcaldes se han realizado. Hablamos de personas no de ideologías. No comprende que se reconozca la valía de una persona y al mismo tiempo se vote negativamente. Rechaza totalmente que se le pueda aplicar ninguna consideración de la ley de Memoria Histórica a la figura de D. José María Campoy. Dice que resulta totalmente injusto lo que se está haciendo y que se trata de un error manifiesto asumiendo interpretaciones partidistas donde no las hay.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los acuerdos propuestos en relación con la denominación de un tramo de la ronda sur entre la Alameda de Cervantes y el Camino de los Chaparros.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar el tramo de la Ronda Sur, construido sobre la Rambla de Tiata y situado entre la Alameda de Cervantes y la redonda

existente en la confluencia del camino de los Chaparros y la Calle Tomas de A. Arderius Sánchez Fortún, en el lugar donde antes se situaba el Puente de Vallecas con el nombre de "Avenida Alcalde José Antonio Gallego López."

2°.- Rotular convenientemente el tramo de la Ronda Sur, construido sobre la Rambla de Tiata y situado entre la Alameda de Cervantes y la redonda existente en la confluencia del camino de los Chaparros y la Calle Tomas de A. Arderius Sánchez Fortún, en el lugar donde antes se situaba el Puente de Vallecas con el nombre de "Avenida Alcalde José Antonio Gallego López."

3°.- Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, Comisaria del Cuerpo Nacional de Policía y al Servicio de Patrimonio.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los acuerdos propuestos en relación con la denominación del Centro Cultural de la Ciudad y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13.

Votos negativos: 3.

Se abstienen: 9.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1°.- Denominar al Centro Cultural de la Ciudad como Centro Cultural "Alcalde José María Campoy Camacho"

2°.- Rotular convenientemente el Centro Cultural de la Ciudad con el nombre de "Centro Cultural José María Campoy Camacho"

3°.- Comunicar los presentes al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, a la Comisaría del cuerpo nacional de Policía, al Servicio de Patrimonio, y a la Concejalía de Cultura.

#### **XVI.- SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL HERMANAMIENTO CON LA CIUDAD DE HUERCAL OVERA Y DESIGNACIÓN DE UNA COMISIÓN AL RESPECTO.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"Conocido el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Villa de Huerca Overa, de fecha 5 de febrero del presente, por el que se formula solicitud de Hermanamiento de esta Villa con la Ciudad de Lorca.

Esta Alcaldía, recogiendo el sentir de todos los concejales de este Ayuntamiento, expresa su satisfacción por este acuerdo de la Junta de Gobierno Local remitido, y a la vez quiere hacer constar que se trata de seguir avanzando en un camino iniciado ya por generaciones anteriores y, por ello, responder a las aspiraciones reales de las dos poblaciones, puesto que además existen lazos permanentes entre los Ayuntamientos de ambas

ciudades, expresando así los sentimientos de aprecio y fraternidad entre nuestros ciudadanos.

Una relación que debe seguir preservándose en el tiempo, compartiendo nuestro patrimonio cultural, pero también recuperar e incentivar nuestras relaciones comerciales, y, en definitiva proyectos que hagan que los ciudadanos de los dos municipios se sientan en casa cuando visiten cualquiera de ellos.

Sobre la base de lo anteriormente referido se propone al Pleno Municipal:

PRIMERO.- Iniciar expediente de hermanamiento con Huércal-Overa.

SEGUNDO.- Constituir una Comisión específica al efecto, que estará integrada por los mismos componentes que la Comisión de Administración Municipal, estará presidida por el Sr. Alcalde y actuará de Secretario el Secretario General del Pleno. A dicha Comisión asistirán aquellos funcionarios que sean requeridos y de manera especial el responsable de unidad de la Alcaldía.

TERCERO.- A través de dicha Comisión se elevará al Pleno Municipal el acuerdo definitivo de hermanamiento y actos que conlleve."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Interviene Don Antonio Meca considerando muy oportuno este hermanamiento y destacando la relación de nuestra ciudad con los pueblos de la comarca de los Vélez y del Norte de Almería, que han contribuido mucho al desarrollo económico de nuestra ciudad.

A continuación intervino D.<sup>a</sup> María Antonia García compartiendo lo dicho por el señor Meca y destacando que la ciudad de Huércal Overa tiempo atrás perteneció a Lorca.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Iniciar expediente de hermanamiento con Huércal-Overa.

2º.- Constituir una Comisión específica al efecto, que estará integrada por los mismos componentes que la Comisión de Administración Municipal, estará presidida por el Sr. Alcalde y actuará de Secretario el Secretario General del Pleno. A dicha Comisión asistirán aquellos funcionarios que sean requeridos y de manera especial el responsable de unidad de la Alcaldía.

3º.- A través de dicha Comisión se elevará al Pleno Municipal el acuerdo definitivo de hermanamiento y actos que conlleve.

**XVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A FAVOR DEL SOTERRAMIENTO INTEGRAL DEL FERROCARRIL A SU PASO POR LA CIUDAD DE LORCA, DE LA CONVOCATORIA URGENTE DE LA MESA DEL SOTERRAMIENTO Y DE DAR TRASLADO DEL SENTIR MAYORITARIO DE LA SOCIEDAD LORQUINA ANTE EL SOTERRAMIENTO DEL FERROCARRIL.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"El ferrocarril a su paso por Lorca ha supuesto una barrera que ha condicionado el desarrollo urbanístico de la ciudad, obligando a que éste haya sido de forma longitudinal mayoritariamente; además de haber constituido un lastre al centro urbano, al tráfico de vehículos y de peatones por los numerosos pasos a nivel y sus continuas interrupciones que genera.

La apuesta por la eliminación de barreras ha sido y es para el PSOE de Lorca una prioridad y en concreto, la eliminación de la barrera que supone el ferrocarril, siempre ha sido una prioridad. Actualmente nos encontramos ante una oportunidad histórica para conseguir el soterramiento del ferrocarril a su paso por el casco urbano de Lorca y eliminar una barrera que posibilite la futura expansión urbanística de nuestra ciudad más allá de ésta; no nos podemos conformar ni resignar con una solución parcial que eternice este problema.

El soterramiento, tal y como actualmente es impuesto por ADIF y aceptado por el Ayuntamiento de Lorca, en un tramo de 1,7 km, va a seguir constituyendo una barrera que lastrará de por vida el desarrollo de nuestra ciudad. Lorca no puede renunciar al soterramiento en su totalidad, y todo apunta a esta renuncia, pues la decisión del Ayuntamiento de Lorca de sustituir el paso elevado previsto de la Ronda Central sobre las vías del ferrocarril por un paso inferior que discurrirá a cinco metros de profundidad, por medio de una modificación aprobada en la Junta de Gobierno Municipal del pasado 23 de junio, hace que resulte técnicamente imposible que el soterramiento de las vías se inicie en el Barrio de Apolonia, tal y como los agentes económicos y sociales de Lorca desean, esperan y necesitan para no hipotecar los futuros desarrollos urbanísticos y económicos de la ciudad de Lorca.

Que el Ayuntamiento de Lorca se muestre impasible a que los técnicos de ADIF planifiquen en la intersección entre la Ronda Central y la línea del ferrocarril el inicio de la rampa de descenso de las vías hasta alcanzar la boca del futuro túnel, que en este caso iría situado antes de llegar al cauce del río Guadalentín, mediante una rampa a cielo abierto y apantallada, es un error de consecuencias irreparables y va a suponer de nuevo una barrera infranqueable que va a comprometer para siempre el futuro, expansión y desarrollo del Barrio de San Cristóbal, San Diego, Los Ángeles y Apolonia, aislándolos del resto de la ciudad al igual que ocurrirá en el lado opuesto, en Sutullena.

Resulta inconcebible que el Ayuntamiento de Lorca cuando va a realizar una infraestructura que va a ser el pilar del desarrollo urbanístico y de movilidad de la ciudad de Lorca como es la Ronda Central, lo haga de tal forma que dentro de unos años se convierta en un obstáculo insalvable al impedir el soterramiento integral de las vías del ferrocarril. Lorca necesita que el soterramiento sea integral en los 4,3 kilómetros de vías que hay entre el Barrio Apolonia y la conexión con la Autovía de Águilas (RM-11) en Sutullena, que es el área que el vigente Plan General de Ordenación Urbana planifica como futuras zonas urbanizables y de expansión de la ciudad.

La decisión adoptada por el Partido Popular es un sinsentido que no está a la altura de las circunstancias, demuestra una vez más la falta de miras y de futuro de un equipo de gobierno cortoplacista e incapaz de estar a la altura de lo que necesita y demanda nuestra ciudad para su futuro urbanístico y económico, para el futuro de los lorquinos.

Desde el Grupo Municipal Socialista mantenemos una postura firme y sin ataduras, al igual que hace el tejido social y empresarial de la ciudad, **el soterramiento integral del ferrocarril a su paso por Lorca es irrenunciable en los 4,3 kilómetros lineales** que distan entre el Barrio Apolonia y la Autovía de Águilas para no hipotecar de por vida el futuro de los lorquinos.

Debemos ser firmes en la defensa del futuro de nuestra ciudad por encima de los intereses partidistas y de otras administraciones, Lorca es lo primero. El PSOE de Lorca va a trabajar siempre en pro de Lorca, y desde su posición actual tiende la mano al equipo de gobierno para trabajar unidos, codo con codo, a favor de la ciudad de Lorca. Para ello, se hace necesaria la reflexión de los que aún no creen en la necesidad del soterramiento integral del ferrocarril en Lorca, que reconsideren su postura y que piensen en el futuro de su ciudad.

Por todo ello y con la finalidad de conseguir dar una eficaz solución a la barrera que supone el ferrocarril a su paso por el casco urbano, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS:**

**Primero.-** Que el posicionamiento del Ayuntamiento de Lorca en cuanto al soterramiento del ferrocarril a su paso por el casco urbano sea **en los 4,3 kilómetros lineales** que distan entre el Barrio Apolonia y la Autovía de Águilas (RM-11).

**Segundo.-** Que el Ayuntamiento de Lorca **convoque de forma urgente y en el plazo de 15 días la Mesa del Soterramiento**, donde se dé cuenta de las decisiones que se hayan adoptado hasta el momento y donde **se tome en consideración el sentir mayoritario del conjunto de la sociedad lorquina** en este sentido.

**Tercero.-** Que el Ayuntamiento de Lorca **de traslado a ADIF y al resto de Administraciones competentes de cuál es el pronunciamiento de la sociedad lorquina** a este respecto."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Intervino en primer lugar Don Joaquín David Romera mostrando unos planos en dónde queda reflejada la propuesta del Grupo Socialista sobre esta cuestión. En ellos se observa que su propuesta contempla más de 4 km de soterramiento.

A continuación Don Antonio Meca manifestó su acuerdo con todo lo propuesto y añadió qué parches no queremos con este tema. Añadió que no estaría de más tener un plan B porque en cualquier caso es necesario que el ferrocarril no atravesase la ciudad porque ello supone dividirla en dos.

A continuación intervino don Pedro Sosa mostrando su malestar por las declaraciones realizadas por el Alcalde sobre esta cuestión en las que considera negativo que el grupo de Izquierda Unida haga reivindicaciones sobre este tema, ya que él considera que lo único que hacen es oposición y trasladar el sentir de los vecinos.

A continuación indicó al señor Alcalde que debe de velar por los intereses de los vecinos de Lorca y no lo que proponga el Gobierno regional o el de la Nación si no beneficia a la ciudad.

A continuación intervino don Ángel Meca indicando que una vez conocida la postura del gobierno de la Nación se convocó inmediatamente la mesa del soterramiento en la que participaban representantes del tejido social de la ciudad y en la que se alcanzaron unos acuerdos. Entre ellos está el de que una vez conocido el estudio informativo se volvería a convocar la mesa.

Añadió que está línea va a tener un gran beneficio económico para la ciudad y que no entiende las propuestas del señor Romera desde el punto de vista técnico, ya que cuando habla de casco urbano no sabe a qué se refiere. También dijo que no cree que el Ayuntamiento esté en disposición de pedir 50.000.000 € que es lo que se necesita para crear la sociedad de alta velocidad.

Pidió también que los acuerdos se voten por separado e introdujo unas modificaciones en el siguiente sentido:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca continúe trabajando de la mano de las administraciones implicadas en el soterramiento del ferrocarril a su paso por el casco urbano, en la búsqueda de la mejor integración urbana de la línea de alta velocidad en el casco urbano de la ciudad.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca convoque de manera urgente la mesa del soterramiento, en el momento que se produzca algún avance o noticia por parte de las administraciones responsables, tal y como se acordó en la última reunión de la mesa.

A continuación intervino Don Diego José Mateos recordando que tanto el anterior alcalde como el presidente de la Comunidad Autónoma decían que se haría todo lo que hiciese falta para conseguir el soterramiento y si era necesario se movilizarían para ir a Madrid a pedirlo.

Ahora que gobierna el Partido Popular sus reivindicaciones al Gobierno de la Nación no son tan importantes. Nosotros por el contrario siempre hemos pedido que fuese soterrado al menos en 4 km ya que aquí en Lorca cuando tenemos que estar en desacuerdo con nuestro partido lo hacemos.

A continuación intervino el señor Alcalde recordando que se ha publicado en la prensa que el Partido Socialista decía que Lorca iba a ser un nuevo Gamonal, y que se iba a constituir una plataforma trayendo a Don Joaquín Contreras. Escuchando esto y viendo la situación que se vive en Murcia no le parece que esto sea lo más adecuado. Añadió que la posibilidad de soterramiento anteriormente era solo un deseo y en la actualidad es una realidad ya que hay una propuesta de soterrar al menos 1,7 km y esto aún no es definitivo por supuesto. Insiste en que lo mejor es esperar a tener estudio informativo para convocar de nuevo la mesa y allí se solucionaran todos los problemas y se dará toda la información por lo que hace una llamada a la responsabilidad de los grupos políticos a los que se les dará toda la información sin necesidad de Gamonal.

Intervino finalmente Don Diego José Mateos diciendo que mantienen su moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.  
Votos negativos: 13.  
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Socialista.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda del Grupo Municipal Popular y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14.  
Votos negativos: 0.  
Se abstienen: 11.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca continúe trabajando de la mano de las administraciones implicadas en el soterramiento del ferrocarril a su paso por el casco urbano, en la búsqueda de la mejor integración urbana de la línea de alta velocidad en el casco urbano de la ciudad.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca convoque de manera urgente la mesa del soterramiento, en el momento que se produzca algún avance o noticia por parte de las administraciones responsables, tal y como se acordó en la última reunión de la mesa.

#### **XVIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA MEJORA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN LORCA Y DE LA ACCESIBILIDAD DEL HOSPITAL RAFAEL MENDEZ.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

“Desde el Grupo Municipal Socialista proponemos la contratación del personal necesario para montar dos equipos sanitarios independientes en horario de mañana y tarde, con el fin de materializar el desdoblamiento de las áreas de salud San Diego y San Cristóbal, aprovechando las dependencias del centro de Salud de San Diego.

Esta propuesta no persigue la reapertura como tal del centro de San Diego en horario de tardes. Queremos que el centro de salud de San

Diego, cuyas dependencias quedan cerradas a cal y canto desde las 15 horas, atiende a los usuarios de San Diego y San Cristóbal en horario ininterrumpido, desde las 8 de la mañana hasta las 22 horas, garantizando una cobertura continuada y garantista para aliviar las esperas, rebajar el número de pacientes por médico y descargar la presión diaria del personal sanitario, a través de la redistribución del total de las cartillas entre los dos turnos.

En definitiva, se trata de una propuesta con la que desde el PSOE queremos solucionar la saturación que, a diario, registra el centro de salud de San Diego, el más saturado de toda la Región de Murcia. Las estadísticas que la Consejería de Salud ofrece, a través del Servicio Murciano de Salud (SMS), ponen de manifiesto que el centro Lorca-San Diego cuenta con el menor número de médicos por paciente, causante del hacinamiento diario.

Cabe decir que mientras en el área III de salud cada médico de atención primaria tiene asignados una media de 1.453 pacientes, en Cartagena la cifra se sitúa en 1.376 y en el Noroeste, 1.276. El centro de salud Lorca-San Diego, por el contrario, supera todas las cifras, alcanzando las 1.986 cartillas por médico de cabecera; la más elevada, por tanto, de toda la Región de Murcia.

Pese a la saturación diaria que padecen los usuarios de las mencionadas zonas de salud, el Partido Popular ha sido incapaz durante los últimos años de incrementar el personal sanitario para este centro de salud que da cobertura a un tercio de la población lorquina. Una situación que, por otra parte, se ha visto agravada con la decisión del Partido Popular de cerrar las urgencias de San Diego así como de las consultas del centro en horario de tardes.

Esta grave situación justifica, más si cabe, la tan necesaria construcción del centro de salud en San Cristóbal para conseguir el desdoblamiento de las áreas de San Diego y San Cristóbal. La falta de personal es la que está ocasionando que se esté dando cita para más de una semana, así como la saturación de los servicios de Urgencias de Sutullena y Rafael Méndez.

Por eso, nuestra propuesta de habilitar dos equipos de personal sanitario para materializar el desdoblamiento de las zonas de San Diego y San Cristóbal debe ser provisional y transitoria, a la espera de que este Ayuntamiento de Lorca sea capaz de encontrar los terrenos necesarios, y los ponga a disposición de la CARM para la construcción del nuevo centro de salud.

Del mismo modo, seguimos considerando urgente que Sanidad cumpla su compromiso de adecuar las consultas de pediatría en San Diego, aprovechando las dependencias del antiguo SUAP, para lo que desde 2017 cuentan con la financiación (200.000 euros en 2017, 240.000 euros en 2018) así como el compromiso reflejado en el acta del último consejo de salud del área III sin que nada se haya hecho.

Y por último, queremos también mejorar las actuales condiciones de accesibilidad en el hospital Rafael Méndez de Lorca. Por todos es conocida la grave situación que están padeciendo los usuarios del Hospital Universitario ante la insuficiente capacidad del aparcamiento de éste. No es una circunstancia novedosa, ya que se trata de uno de los males endémicos con los que ha contado el Hospital Rafael Méndez desde su construcción.

Del mismo modo, queremos poner de manifiesto las dificultades que los usuarios del Rafael Méndez, especialmente los más mayores y las personas con movilidad reducida, presentan para acceder a las dependencias del hospital. Creemos que es momento de ir mejorando las condiciones de accesibilidad de este hospital que presenta carencias debido a que no fueron contempladas en su momento al tratarse de una obra de hace casi 30 años.

Entre otras medidas, y tal y como nos plantean los usuarios del hospital, es necesario trasladar la actual parada de autobús y ubicarla en la parte superior del recinto, para facilitar el acceso a la entrada principal del hospital, así como a las consultas de especialidades.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Consejería de Sanidad para que, a través del Servicio Murciano de Salud, contrate el personal necesario para habilitar dos equipos sanitarios, independientes, en horario de mañana y tarde, de manera que sea posible el desdoblamiento de las áreas de salud San Diego y San Cristóbal, aprovechando las dependencias del centro de Salud de San Diego, para redistribuir en ellas el total de las cartillas entre los dos turnos, de 8 de la mañana a las 22 horas de la noche.

**Segundo.-** Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Consejería de Sanidad para que, a través del Servicio Murciano de Salud, inicie de manera inmediata las obras de adecuación de las consultas de pediatría, en las antiguas dependencias del Servicio de Urgencias del centro de salud Lorca-San Diego.

**Tercero.-** Que el Ayuntamiento de Lorca ponga a disposición de la Consejería de Sanidad los terrenos necesarios para iniciar, de manera inmediata, la construcción del nuevo centro de salud Lorca-San Cristóbal.

**Cuarto.-** Que el Ayuntamiento de Lorca realice los trámites administrativos necesarios para habilitar como zona de aparcamiento público para los usuarios del Hospital General Rafael Méndez de Lorca la parcela, de titularidad municipal, anexa a la actual zona de aparcamiento y que, en la actualidad, sirve de lugar de almacenamiento de enseres y mobiliario urbano en desuso.

**Quinto.-** Que el Ayuntamiento de Lorca, a través de la Concejalía de Transporte, traslade la actual parada de autobús del hospital Rafael Méndez y la ubique en la parte superior del recinto, para facilitar el acceso a la entrada principal del hospital, así como a las consultas de especialidades."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> María Soledad Sánchez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

A continuación interviene don Antonio Meca indicando que comparte los acuerdos de la moción ya que debemos exigir un trato igualitario que el resto de las ciudades importantes de la región.

Interviene a continuación doña Gloria Martín quejándose de que el Partido Popular siempre lo arregla todo con decir que siguen trabajando y quiere que conste en acta para que dentro de un año si no existe el

centro de salud y no se abre por las tardes puedan recordárselo al Partido Popular. A continuación se refirió a la mala situación del servicio en nuestra ciudad y que el Partido Popular ha convertido la sanidad en un nicho de empresas privadas. Añadió que a la moción le faltaría un acuerdo en el sentido de que en la Asamblea Regional a propuesta del Partido Socialista se aprobó la construcción de un nuevo centro de atención en San Diego mientras se construía el nuevo SUAP. También recordó que dijeron que el centro no reunía condiciones y ahora quieren poner cinco consultas de pediatría. En este sentido propone una enmienda de adición a la moción.

A continuación intervino doña María del Carmen Ruiz diciendo que las cuestiones de la sanidad son muy delicadas y pide responsabilidad a los grupos. Agradece al PSOE que haya presentado esta moción y que haya aceptado en las enmiendas del Partido Popular. No puede decir lo mismo de la señora Martín, que utiliza un tono partidista e ideológico. Considera que es el momento de dejarse las disputas y ponerse a trabajar por los lorquinos ya que le consta que el Partido Popular y el Gobierno Regional van a hacer un esfuerzo por mejorar Lorca San Diego.

Interviene nuevamente doña María Soledad Sánchez coincidiendo con la señora Ruiz en que en este asunto se deben dejar las cargas políticas y hacer que se cumplan las promesas hechas, siendo necesario un gran consenso de todos los grupos políticos. Finalmente indicó que ha consensuado la moción porque quiere dar un voto de confianza al Partido Popular y que si no cumple su promesa en otro momento lo pondrá de manifiesto de forma más contundente.

Seguidamente indicó que en aras del consenso acepta la enmienda de la señora Martín siempre que la ubicación sea en otro espacio disponible que busque el Ayuntamiento o la Consejería.

Doña Mari Carmen Ruiz también manifestó su acuerdo en que se busque otro sitio.

A continuación el señor Secretario dio lectura al texto definitivo de lo que sería la enmienda del grupo de Izquierda Unida con las modificaciones introducidas y el consenso alcanzado por el Grupo Socialista y Popular, cuyo tenor literal es el siguiente:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Consejería de Sanidad para que, a través del Servicio Murciano de Salud, contrate el personal necesario para habilitar dos equipos sanitarios, independientes, en horario de mañana y tarde, de manera que sea posible el desdoblamiento de las áreas de salud San Diego y San Cristóbal, o en su defecto aplique de manera urgente otras medidas para mejorar la atención sanitaria del Centro de Salud San Diego.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca siga trabajando para obtener y poner a disposición de la Consejería de Salud lo antes posible los terrenos necesarios para iniciar la construcción del nuevo centro de salud Lorca-San Cristóbal.

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca realice en el plazo de tres meses un estudio de las parcelas anexas al hospital que proponga alternativas eficientes que amplíen el aparcamiento a los usuarios del hospital Rafael Méndez, y una vez finalizado, dé traslado del mismo a los grupos municipales.

4º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, a través de la Concejalía de Transportes, continúe trabajando en el establecimiento de dos paradas de autobús en el Hospital Rafael Méndez, una en su actual ubicación y la segunda ubicada en la parte superior del mismo.

5º.- Ubicar un punto de atención continuada en cualquier espacio disponible que busque el Ayuntamiento o la Consejería, en tanto se construye el nuevo centro de San Diego.

Finalmente intervino el señor Alcalde para agradecer el esfuerzo realizado por todos los grupos en aras de alcanzar un consenso.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Consejería de Sanidad para que, a través del Servicio Murciano de Salud, contrate el personal necesario para habilitar dos equipos sanitarios, independientes, en horario de mañana y tarde, de manera que sea posible el desdoblamiento de las áreas de salud San Diego y San Cristóbal, o en su defecto aplique de manera urgente otras medidas para mejorar la atención sanitaria del Centro de Salud San Diego.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca siga trabajando para obtener y poner a disposición de la Consejería de Salud lo antes posible los terrenos necesarios para iniciar la construcción del nuevo centro de salud Lorca-San Cristóbal.

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca realice en el plazo de tres meses un estudio de las parcelas anexas al hospital que proponga alternativas eficientes que amplíen el aparcamiento a los usuarios del hospital Rafael Méndez, y una vez finalizado, dé traslado del mismo a los grupos municipales.

4º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, a través de la Concejalía de Transportes, continúe trabajando en el establecimiento de dos paradas de autobús en el Hospital Rafael Méndez, una en su actual ubicación y la segunda ubicada en la parte superior del mismo.

5º.- Ubicar un punto de atención continuada en cualquier espacio disponible que busque el Ayuntamiento o la Consejería, en tanto se construye el nuevo centro de San Diego.

A continuación intervino el señor Alcalde para informar que tal y como se acordó en la Comisión Informativa los puntos números 19 y 22 serán objeto de un debate conjunto habiendo a tal efecto un turno inicial del Grupo Socialista y el de Izquierda Unida y después otro turno más.

**XIX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA FINALIZAR EL PLAN DE DEFENSA CONTRA AVENIDAS Y MINIMIZAR EL RIESGO DE RIADAS E INUNDACIÓN SOBRE LA POBLACIÓN Y EL SISTEMA PRODUCTIVO EN LA SUBCUENCA NOGALTE-BÉJAR-BIZNAGA (CUENCA DEL GUADALENTÍN) EN LOS MUNICIPIOS DE LORCA Y PUERTO LUMBRERAS TRAS LA RIADA DE SAN WENCESLAO DE 2012.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"El pasado 28 de septiembre se cumplieron cinco años de la catastrófica "Riada de San Wenceslao", que asoló una parte importante de los municipios de Lorca y Puerto Lumbreras, dejando a su paso la pérdida de siete vidas humanas así como daños materiales millonarios: 6.000 hectáreas de cultivo anegadas e inservibles, miles de cabezas de ganado perdidas, infraestructuras destrozadas, cientos de viviendas inundadas, pérdida de enseres, daños en el mobiliario urbano, etc. Los destrozos ocasionados por la riada pusieron en evidencia la necesidad de finalizar el Plan de Defensa Contra Avenidas en la subcuenca formada por las ramblas de Nogalte, Béjar y Torrecilla y en el colector natural de dicha área drenada por la rambla de Viznaga, en los términos municipales de Lorca y Puerto Lumbreras. También se hace necesario llevar a cabo desde la Administración competente un exhaustivo control de las obras privadas que se han ejecutado, se ejecutan o se van a ejecutar en el área (cercas, muros de contención, muros de cierre, cambios de pendiente y nivelación, nuevas roturaciones, construcción de edificios, naves industriales, granjas...) y el necesario mantenimiento de las obras públicas que atraviesan el territorio: autovía Lorca-Águilas (RM-11), antigua carretera de Águilas (MU-621), colectores y redes de saneamiento, línea de ferrocarril Lorca-Águilas, carreteras y caminos rurales, canales de riego y de drenaje, etc. Es decir, se tiene que proceder a una adecuada ordenación y gestión del territorio para evitar la generación de barreras artificiales que dificulten el paso de las aguas de escorrentía o que éstas sean redirigirlas a zonas habitadas desde los cauces históricos.

La mala gestión del espacio y las modificaciones realizadas en el territorio en los últimos cuarenta años, ha trastocado el comportamiento tradicional de las riadas, apareciendo en la última de 2012 amplias áreas inundadas que no resultaron perjudicadas en la riada del 19 de octubre de 1973, resultado de un cambio generalizado en las pendientes del terreno, la reducción de la capacidad de desagüe de los cauces históricos por la invasión de las nuevas áreas de cultivo o el desvío intencionado de los cauces.

Transcurridos más de cinco años desde la tragedia, la inquietud de los vecinos de las diputaciones de El Esparragal, Almendricos, Purias, Torrecilla, Campillo y Cazalla que se vieron afectados, no hace más que crecer cada vez que hay amenaza de lluvias torrenciales en nuestra Región, pues se sienten vulnerables y desprotegidos frente al riesgo de inundación que padece el área donde viven día a día. Son conscientes que aquella catástrofe puede volver a repetirse. Los vecinos se sienten totalmente decepcionados y abandonados por parte de las administraciones públicas ante la falta de adopción de medidas definitivas que reduzcan al mínimo el riesgo de riada e inundación en la subcuenca que forman las ramblas de Nogalte, Béjar, Torrecilla y su colector, la rambla de Viznaga, área densamente poblada y de las más productivas desde el punto de vista agropecuario de la comarca.

Lamentablemente, única medida adoptada en este tiempo se encuentra sin desarrollar pese a contar con todo lo necesario para su ejecución desde hace más de 19 meses. Nos referimos concretamente a las obras de ampliación en la capacidad de desagüe de la rambla de Viznaga cuando es atravesada transversalmente por las carreteras RM-11 (autovía Lorca-Águilas) y la RM-621 (antigua carretera de Águilas). Unas obras cuyo expediente es el CTT/8/2016, con un presupuesto de licitación de 2.000.286,37 euros y que fue adjudicado el 2 de noviembre de 2016 por un importe de 1.042.000 euros a la empresa "Hidráulica y Fraguados OYCO S.L.",

tal y como se puede comprobar en el perfil del contratante de la CARM. Es decir, está el proyecto, está el contrato, está el contratista y está la dotación presupuesta. Lo que no está es la voluntad política y la intención de las administraciones autonómica y estatal de iniciar unas obras que den cierta tranquilidad a los vecinos afectados ante el desafío que supone cada nuevo periodo de lluvias torrenciales.

Es, por tanto, urgente y prioritario que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Dirección General de Carreteras ejecuten esta obra de mejora mediante nuevos y más amplios viaductos, vital para el correcto desagüe de la Rambla de Viznaga a su paso por las carreteras RM-11 y RM-621 puesto que quedó demostrado en 2012 que la capacidad actual de desagüe de estas vías sobre la rambla Viznaga no es suficiente en caso de lluvias torrenciales, lo que acabó generando la inundación de amplios sectores del campo lorquino y lumbrerense, alcanzando las aguas taponadas los tres metros de altura.

Aun así, el riesgo de inundación en la zona no quedará resuelto hasta que se ejecute lo que resta del Plan de Defensa Contra Avenidas aprobado en 1977 (ampliado en 1987) y que conllevaba en esta zona de la cuenca la construcción de varias presas de laminación de avenidas en las ramblas que drenan sus aguas hacia la rambla de Viznaga y una red de drenaje, con lo que se pretende gestionar las aguas de avenida y su evacuación controlada a su paso por lugares habitados. Esto supone en definitiva, la planificación y desarrollo de un plan integral de actuaciones a ejecutar en varias anualidades, priorizando las actuaciones necesarias, para hacer de esta zona densamente poblada de los municipios de Lorca y Puerto Lumbreras un **espacio habitable seguro** y eliminar el perjuicio económico que las lluvias torrenciales acarrearán para la economía lorquina y lumbrerense con demasiada periodicidad. En estos momentos y ante la falta de actuaciones, una gota fría similar puede volver a generar el caos y la tragedia vivida el 28 de septiembre de 2012, por lo que entendemos que ésta debe ser una prioridad para los gobiernos de Murcia y Madrid.

Por todo ello y para lograr dar una solución a esta situación, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de Lorca, inste al Gobierno Regional para que a la mayor brevedad posible dé comienzo a las obras de ampliación de los viaductos de desagüe sobre la rambla de Viznaga de las carreteras RM-11 (autovía Lorca-Águilas) y RM-621 (antigua carretera de Águilas), obra que se encuentra proyectada y adjudicada.

**Segundo.-** Que el Ayuntamiento de Lorca, inste al Gobierno de España a que la Confederación Hidrográfica del Segura elabore, en el transcurso del presente año y con el fin de dar una solución integral y definitiva al problema del riesgo de inundación en la subcuenca de las ramblas de Nogalte, Béjar, Torrecilla y su desagüe por la rambla de Viznaga (Cuenca del Guadalentín) en los municipios de Lorca y Puerto Lumbreras, de un Plan Integral de Defensa Contra Avenidas, que incluya una memoria y la calendarización de actuaciones en base a su preferencia atendiendo a la protección primaria de la población residente y su sistema productivo, resultando esencial la construcción de presas de laminación de avenidas en la parte alta de las cuencas de las ramblas más problemáticas por los desahorados caudales que pueden llegar a generar (Nogalte, Béjar y

Torrecilla), la restitución de los cauces históricos y la creación de una red de drenaje natural que finalice en la rambla de Viznaga.

**Tercero.-** Que el Ayuntamiento de Lorca, junto al Gobierno Regional desarrolle una campaña institucional de sensibilización a la población local sobre el riesgo de inundación y las formas de actuar antes, durante y después de una inundación, especialmente entre la población escolar.

**Cuarto.-** Que por parte de las administraciones competentes en la ordenación y gestión del territorio, se realice una práctica urbanística coherente y racional donde se tenga en cuenta las especiales condiciones territoriales del área en lo que se refiere al riesgo de inundación: aplicación de usos del suelo y figuras de planeamiento, concesión de licencias y control exhaustivo en la realización de actuaciones en el dominio público y privado."

El portavoz del grupo municipal proponente presta su conformidad a que el debate sea conjunto con el que se genere en el punto correspondiente a la moción del Grupo Municipal Izquierda, aceptándose igualmente por el Portavoz de dicho grupo.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

#### **XXII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE PROBLEMÁTICA DERIVADA DE LAS INUNDACIONES ACAECIDAS EN LORCA EN LAS ZONAS DE CAMPILLO Y TORRECILLA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"Cinco años y cinco meses nos separan de la trágica riada del 28 de septiembre de 2012, conocida ya, en la dilatada historia de las inundaciones lorquinas, como "riada de San Wenceslao". Lo peor, lo irreparable y lo más dramático, fue, sin duda, la pérdida de cinco vidas, dos ciudadanos de Lorca y tres de la vecina localidad de Puerto Lumbreras. Pero también tenemos que recordar en cifras el desolador balance de aquel desastre que tiene más de humano que de natural. Según las estimaciones que en su día hiciera el propio Ayuntamiento de Lorca, **los daños ascendieron a más de 100 millones de euros, se vieron gravemente afectadas 300 viviendas y 260 granjas con "daños severos"**, 200 toneladas de animales muertos y 10.000 hectáreas de tierras de labor.

Resulta desolador que quienes están llamados a corregir aquellos aspectos que convirtieron en desastre este fenómeno natural, sigan instalados en la teoría, que ya pusieron de relieve en aquellos días, que viene a achacar a la "excepcionalidad de la tormenta" los daños producidos, como si la torrencialidad de las lluvias no formase parte de nuestro clima y también de nuestra historia.

Además de la falta de control existente en materia de usos del suelo en las llanuras de inundación lorquinas, que en las últimas décadas no han parado de crecer en poblamiento y en algunos usos del territorio más

allá del estrictamente agrícola, a lo que habría que sumar la impunidad con la que se realizan obras, se extraen áridos, se modifica sin pensar en las consecuencias de ello la dinámica natural de algunas ramblas de nuestro entorno, o se utilizan las mismas como vertederos de estériles, lodos o basuras, se está produciendo también un retraso más que evidente en la realización de aquellas obras dirigidas a la fragmentación, derivación y laminación de avenidas en aquellas zonas que más se vieron afectadas por la inundación de septiembre de 2012, entre ellas las llanuras inundables de La Torrecilla y Campillo.

Son varias las infraestructuras que destacan por su papel fundamental en la fragmentación de las avenidas. Los embalses de Puentes y Valdeinfierno siguen cumpliendo después de muchos años una función esencial, reteniendo el caudal del río Guadalentín en su curso alto. La derivación del Paretón en Totana, aguas abajo de Lorca, resulta vital para **desviar hacia el Mediterráneo importantes volúmenes de agua que de otra manera acabaría inundando la ciudad de Murcia**. Pero lo cierto, visto lo visto, es que además de un mayor control de ramblas y cauces, la cuenca del Guadalentín requiere con urgencia la ejecución de otras infraestructuras que, al calor del desastre de 2012, se anunciaron como inmediatas por los responsables de la CHS, pero que, a día de hoy, no sólo siguen sin ejecutarse sino que además el organismo de cuenca citado, haciendo honor a su reconocida opacidad, no ofrece ninguna información al respecto a las organizaciones vecinales y a las plataformas de afectados constituidas tras el desastre de 2012.

Entre esas obras necesarias estarían la construcción de presas de laminación de avenidas en las cabeceras de las ramblas; la construcción de una presa de derivación en la rambla de Béjar, que evite que todo el volumen de agua que arrastra en momentos de crecida acabe pasando y depositándose en la llanura inundable de La Torrecilla, lo que viene sucediendo desde que se ha alterado en los últimos tiempos la dinámica natural de esa rambla con la extracción descontrolada de áridos que provoca un desnivel evidente del lecho de la misma; y la realización de aquellas obras necesarias para aumentar la evacuación de aguas por los puentes de la autovía Lorca-Águilas y su derivación posterior al conocido como Puente del Vao.

En otro orden de cosas, aunque muy relacionado con la problemática expresada y con una afección evidente en la rambla de Béjar, creemos necesario plasmar en esta moción la denuncia que nos han trasladado los vecinos de La Torrecilla por el vertido de toneladas de lodo y plásticos procedentes de una balsa o pantano de regadío al Camino de Cabalgadores, junto al lecho de la rambla citada. Esa actuación, además de ocupar cientos de metros de dicho camino convirtiéndolo en un vertedero, supone otro factor más que contribuye a alterar peligrosamente la dinámica de la rambla de Béjar.

En virtud de lo expresado, proponemos al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1.- Exigir a la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), y al Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a que proceda de inmediato a remover los obstáculos que impiden la ejecución de aquellas obras necesarias para la laminación, derivación y fragmentación de avenidas en la Cuenca del Guadalentín que afectan a las llanuras inundables de La Torrecilla y Campillo. Entre ellas la construcción de presas de laminación de avenidas en las cabeceras de las ramblas; la construcción de

una presa de derivación en la rambla de Béjar, que evite que todo el volumen de agua que arrastra en momentos de crecida acabe pasando y depositándose en la llanura inundable de La Torrecilla y la realización de aquellas obras necesarias para aumentar la evacuación de aguas por los puentes de la autovía Lorca-Águilas y su derivación posterior al conocido como Puente del Vao.

2.- Exigir a la CHS a que, en el ejercicio de la función que tiene encomendada de administración y control del dominio público hidráulico, proceda a realizar las labores de policía de cuenca que le son propias en las ramblas de Béjar y Nogalte en la cuenca del Guadalentín, investigando y, en su caso, sancionando aquellas acciones que alteren la dinámica natural de los cauces citados. En este sentido y para esa finalidad el Ayuntamiento de Lorca pondrá en conocimiento de la CHS el vertido de lodos y plásticos realizado junto al lecho de la rambla de Béjar en el denominado Camino Cabalgadores."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes y Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Intervino en primer lugar don Antonio Meca pidiendo explicaciones al señor Meca Ruzafa sobre la situación de estas obras ya que teniendo un proyecto, una empresa y dinero para ejecutar la obra no entiende porque no se pone en marcha. Añadió que cree que el proyecto se hizo muy a la ligera y por eso tiene muchos defectos, pero que no obstante, todos deben de tener una solución técnica. Finalmente anunció el apoyo de su grupo a la moción.

Seguidamente intervino don Ángel Meca pidiendo la votación separada de los puntos de la moción y anunciando una enmienda al segundo de los puntos. A continuación indicó que desde el minuto cero en que ocurrió la tragedia él siempre ha estado allí, y a veces las soluciones en casos de catástrofe no son fáciles. No admite que se diga que no se ha hecho nada e informa que el documento ya está redactado y publicado en el BOE, en el que se recoge todo lo que se ha dicho aquí. A continuación dio lectura a la propuesta de enmienda al segundo de los puntos en el siguiente sentido:

2°.- Que el Ayuntamiento de Lorca, inste al Gobierno de España para la priorización de las actuaciones recogidas en el Real decreto 18/2016 de 15 de enero, por el que se aprueban los planes de gestión del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas, entre ellas la del segura, en las referentes al Valle del Guadalentín. Priorizando la construcción de presas de laminación en las ramblas de Nogalte, Béjar y Torrecilla, así como los canales de desagüe necesarios a Rambla de Viznaga, para el drenaje de las aguas de estas zonas

Finalmente indicó estar de acuerdo con el resto de puntos y que dentro del documento se incluyen las campañas de sensibilización y si se acepta su enmienda habría un consenso que es lo mejor en este caso.

Intervino a continuación Don Joaquín David Romera manifestando el apoyo de su grupo a la enmienda al segundo acuerdo y su puesta a disposición del equipo de gobierno para apoyar todas aquellas iniciativas que vengán a eliminar la situación de intranquilidad de los vecinos.

A continuación intervino Don Pedro Sosa invitando al señor Alcalde a visitar la pedanía para que pueda comprobar personalmente la situación y se dé cuenta de que hay que ponerse a trabajar inmediatamente. Añadió que siempre se está diciendo que se está trabajando pero en realidad no se ha empezado todavía.

Contestó el señor Alcalde que ha visitado tanto la pedanía de La Torrecilla cómo la de Campillo, así como las Ramblas y cauces. A continuación indicó que hay que votar separadamente ambas mociones, y la del Partido Socialista con la enmienda introducida por el Grupo Popular.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción del Grupo Municipal Socialista con la enmienda del Grupo Municipal Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, inste al Gobierno Regional para que a la mayor brevedad posible dé comienzo a las obras de ampliación de los viaductos de desagüe sobre la rambla de Viznaga de las carreteras RM-11 (autovía Lorca-Águilas) y RM-621 (antigua carretera de Águilas), obra que se encuentra proyectada y adjudicada.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, inste al Gobierno de España para la priorización de las actuaciones recogidas en el Real decreto 18/2016 de 15 de enero, por el que se aprueban los planes de gestión del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas, entre ellas la del segura, en las referentes al Valle del Guadalentín. Priorizando la construcción de presas de laminación en las ramblas de Nogalte, Béjar y Torrecilla, así como los canales de desagüe necesarios a Rambla de Viznaga, para el drenaje de las aguas de estas zonas

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, junto al Gobierno Regional desarrolle una campaña institucional de sensibilización a la población local sobre el riesgo de inundación y las formas de actuar antes, durante y después de una inundación, especialmente entre la población escolar.

4º.- Que por parte de las administraciones competentes en la ordenación y gestión del territorio, se realice una práctica urbanística coherente y racional donde se tenga en cuenta las especiales condiciones territoriales del área en lo que se refiere al riesgo de inundación: aplicación de usos del suelo y figuras de planeamiento, concesión de licencias y control exhaustivo en la realización de actuaciones en el dominio público y privado.

A continuación indica el señor Alcalde que su grupo acepta el punto segundo de Izquierda Unida si se introduce el término se continúe poniendo.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida con la matización indicada por el Sr. Alcalde.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

5º.- Exigir a la CHS a que, en el ejercicio de la función que tiene encomendada de administración y control del dominio público

hidráulico, proceda a realizar las labores de policía de cuenca que le son propias en las ramblas de Béjar y Nogalte en la cuenca del Guadalentín, investigando y, en su caso, sancionando aquellas acciones que alteren la dinámica natural de los cauces citados. En este sentido y para esa finalidad el Ayuntamiento de Lorca continúe poniendo en conocimiento de la CHS el vertido de lodos y plásticos realizado junto al lecho de la rambla de Béjar en el denominado Camino Cabalgadores.

#### **XX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE POLÍTICAS DE JUVENTUD EN LORCA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

“El actual presidente del Consejo de la Juventud de Lorca afirmó tras su elección en abril de 2016 que el tejido asociativo había sufrido mucho en los últimos años, estando algunas agrupaciones inactivas y otras prácticamente desaparecidas y casi extinguidas. «Ni siquiera sabemos las que están en marcha», llegó a decir, proponiendo revitalizar la entidad creando participación, reforzando el tejido asociativo y generando sinergias de colaboración con colectivos y asociaciones del municipio.

Y es que, no solo desde el Consejo de la Juventud es fácil reconocer cuál es el estado del tejido asociativo local y por ende de la débil política municipal en temas de juventud, exceptuando la brillante labor de algunas entidades sociales como “Cazalla Intercultural”.

Otra referencia a tener en cuenta es la escasa información y ofertas que brinda la web municipal de la Concejalía de Juventud, que prácticamente se limita a informar de actos, actividades, u ofertas de terceros, salvando claro está el programa de “Garantía Juvenil”, sobre el que sabemos que se está trabajando, pero del que sin embargo no tenemos información sobre los resultados, que lógicamente tendría que ofrecer la Concejalía con mayor periodicidad y detalle.

Comparativamente y como punto de partida respecto a la web, podemos observar otras como por ejemplo la de Cartagena, que es riquísima en contenidos y da buena cuenta de locales para la juventud, ofertas de actividades, concursos, salas de ensayo para música, certámenes y espacios creativos, etc., etc.

No podemos pasar de largo en esta introducción la vieja promesa de construcción del “Espacio Joven” en Sutullena, y convendría saber las razones del olvido, máxime cuando se podría haber contemplado el proyecto bajo la financiación del préstamo BEI, ya que no es posible desarrollar una adecuada política de juventud sin la existencia de espacios o equipamientos especializados en la atención a los jóvenes. Los espacios y servicios que deben o pueden contener han de ser múltiples y reunir las condiciones necesarias para que los jóvenes se encuentren en un punto de reunión, es decir, un espacio de relación en el cual los jóvenes puedan sentirse cómodos.

Dicho lo cual, y aún sabiendo de la readaptación que se ha hecho en los locales del antiguo cuartel de infantería de Lorca, denominado “M-13”, todo parece indicar que la juventud de Lorca necesita, además, de otro espacio de referencia más céntrico, que sirva de lugar de encuentro, generación de ideas, creación literaria o artística, etc. etc., siendo por ello que en esta moción fijemos la atención en los locales de la antigua comisaría de Lorca para un posible centro de autogestión juvenil.

Con todo, una conclusión genérica de todos cuantos documentos teóricos o modelos de implementación de políticas juveniles se puedan estudiar, es que hoy por hoy, ya sea el propio Consejo de la Juventud Estatal, bien sean informes de expertos, o cualquier otro trabajo analítico, es que una de las llaves que da paso a una política de juventud con vistas de consolidación es la "participación de los jóvenes en la toma de decisiones", hasta el punto incluso de hablar del concepto de "co-creación". Es decir ser partícipes desde el origen. Sería tanto como decir que antes de que la administración o la institución pública haga algo, se genere el espacio, el tiempo, las dinámicas y la metodología necesaria para que los jóvenes se expresen y fijen las líneas de desarrollo de las posibles políticas en materia de juventud en el marco de la sociología de la juventud, cultura y estilos juveniles.

Los proyectos ideados y/o desarrollados para las políticas de juventud deben partir de la necesidad o voluntad de encajar en un modelo general que pretende atender todos los vértices del prisma de la juventud, tal y como quedó de manifiesto en las Jornadas de participación juvenil "Céntrate" que se celebraron en mayo de 2017 y que desde la concejalía de juventud no han hecho mucho caso a sus conclusiones y peticiones.

Aunque las políticas de juventud en nuestro municipio brillen por su ausencia o escasez, lo cierto es que los modelos de los programas y las políticas de juventud no están agotados, ni mucho menos.

En este sentido y dado que nuestra posición es que hay que abrir una nueva etapa en la política de juventud de Lorca, la propuesta de partida debe ser precisamente abrir el espacio de participación para ver qué hacemos. Eso sí partiendo de ciertas premisas, tales como: que el Consejo de la Juventud disponga de los medios necesarios como para preparar dicho proceso participativo; que fijemos y nos pongamos de acuerdo en qué espacios se pueden dedicar a la juventud, como por ejemplo el que hemos citado de la antigua comisaría de policía, y haciendo la propia administración local algunas propuestas en ese proceso de participación en relación a asuntos directamente relacionados con la juventud, como son la música, la cultura o la expresión artística (un reto compartido con las políticas culturales al concebir la cultura y el arte como constructores de cohesión ciudadana, de desarrollo humano y de conciencia cívica, instrumentos cada vez más reconocidos para la acción social).

La clave para que sobrevivan las políticas de juventud es que éstas tienen que ser innovadoras, integrales y transversales, con conocimiento de la realidad social, promoviendo políticas horizontales, con un sistema de participación juvenil que aspire a dar el máximo protagonismo, pero también la máxima responsabilidad posible a los destinatarios de las políticas: los jóvenes. De hecho, son las políticas de juventud las primeras que abren espacios de decisión a la participación ciudadana en el gasto público: los jóvenes de muchos municipios decidieron, entre finales de los ochenta y principios de los noventa, como debían gastarse determinadas partidas presupuestarias de las políticas de juventud.

Lorca tiene enormes deficiencias en cuanto a políticas de juventud, así como la falta de espacios para jóvenes, en sus diversas facetas: tanto en el aspecto lúdico y de ocio, como en otros más formales, y obviamente diferenciando los intereses juveniles según tramos de edades: educación, ocio alternativo y vivienda.

Cabe destacar lo que supuso la desaparición del Salón del Estudiante que cumplía un papel fundamental en la difusión de la oferta formativa y de las oportunidades laborales para los jóvenes que empezaban a decidir sobre su futuro.

En lo que respecta al ocio, es muy triste observar como los jóvenes que se encuentran en la franja de edad de los 12-13 a los 17 no disponen prácticamente de ningún recurso o actividad municipal en la que participar, más allá del centro comercial o los espacios deportivos, no siempre asequibles o en condiciones óptimas de uso, teniendo como referencia el botellón como alternativa, mientras que los albergues juveniles se encuentran infrutilizados pudiendo ser objeto de múltiples actividades para jóvenes.

El cierre continuado de locales de ocio y la decadencia del casco histórico tampoco presentan un panorama muy alentador para los jóvenes que han superado la adolescencia.

Por todo ello, el grupo municipal de IU-Verdes presenta para su debate y aprobación los siguientes ACUERDOS:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca impulsará un proceso participativo entre la juventud lorquina a fin de realizar un nuevo plan de acción joven, en el que se realice una programación detallada de actuaciones en asuntos de interés para jóvenes de distintas edades, contando con el Consejo de la Juventud local, las asociaciones vinculadas, y técnicos o expertos; disponiendo a tal fin los recursos humanos y económicos necesarios.

2º.- El Ayuntamiento de Lorca pondrá a disposición de las asociaciones juveniles lorquinas las dependencias de la antigua comisaría de policía, como nuevo centro de recursos juveniles en el centro de la ciudad, con el fin de habilitar más espacios para la promoción de políticas juveniles y ampliar y mejorar la participación."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida Verdes interviene D.<sup>a</sup> Adoración Peñas defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

A continuación intervino don Antonio Meca considerando muy necesarias las propuestas e iniciativas por parte de la Administración para que los jóvenes de Lorca puedan desarrollarlas y tengan un sitio físico para reunirse. Propone también que se vea lo que se hace en otras localidades.

A continuación D.<sup>a</sup> María Ángeles Mazuecos interviene considerando que las iniciativas municipales son escasas porque los jóvenes no votan. Añadió que hace un año se hablo del Carnet Joven y después no se ha hecho nada, siendo la única referencia en Lorca el M13, y dos oficinas de información que no terminan de enganchar por su ubicación, por lo que considera el centro de la ciudad un lugar idóneo. También dijo que la juventud no es prioritaria para el Partido Popular y los jóvenes necesitan participación y darle su espacio. Finalmente pidió el voto separado de la moción anunciando el voto afirmativo al primer acuerdo y la abstención para el segundo por querer que sea para más colectivos.

Interviene D. Agustín Llamas indicando que la ley de Juventud del 2007 establece los colectivos juveniles no formales siendo estos los que se imponen últimamente. Añadió que desde el Consejo de la Juventud se están viendo que colectivos funcionan y cuáles no, ya que estos son muy cambiantes. También dijo que la política de juventud no se mide en porcentaje del presupuesto, ya que éstas han de ser transversales no pudiendo fijarnos en una única concejalía. En cuanto a los puntos de la moción anunció su apoyo al primero y su voto negativo al segundo porque tenemos un centro por estrenar en el que tenemos que volcarnos todos.

D.<sup>a</sup> Adoración Peñas interviene nuevamente diciendo que las políticas de juventud deben estar lideradas por los jóvenes, bien sean colectivos formales o informales, pero es necesario darles ese espacio.

A continuación el señor Alcalde dispuso la votación por separado a petición de Don Francisco José García García.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca impulsará un proceso participativo entre la juventud lorquina a fin de realizar un nuevo plan de acción joven, en el que se realice una programación detallada de actuaciones en asuntos de interés para jóvenes de distintas edades, contando con el Consejo de la Juventud local, las asociaciones vinculadas, y técnicos o expertos; disponiendo a tal fin los recursos humanos y económicos necesarios.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 3.

Votos negativos: 14.

Se abstienen: 8.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto segundo de la moción.

**XXI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES PARA EXIGIR A LA CARM LA LIQUIDACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE OBRA PENDIENTES DE PAGO RELATIVAS A LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL BARRIO DE SAN FERNANDO.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"El **12 de Diciembre de 2012** se suscribe el Convenio entre el Ayuntamiento de Lorca y la Consejería de Obras Publicas y Ordenación del Territorio, que tiene por objeto articular la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la ejecución por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de diversas actuaciones urbanizadoras. Dentro de dichas actuaciones se incluía la elaboración y tramitación por la Comunidad Autónoma de un Plan Especial para el Barrio de San Fernando.

Respecto a los gastos de reurbanización, éstos ascienden a 2.100.000,00 IVA incluido. Se exige a los propietarios de llevar a cabo dichas obras de reurbanización por la calificación como zona catastrófica del Barrio de San Fernando, llevándose a cabo por la Comunidad Autónoma, según el convenio suscrito entre ésta y el Ayuntamiento de Lorca, garantizándose su financiación mediante un préstamo por parte del Banco Europeo de Inversiones a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del cual se ha destina la cantidad de 2.100.000'00 €.

El **20 de diciembre de 2012**, diecinueve meses después de los terribles seísmos ocurridos en nuestro municipio el 11 de mayo de 2011, se procede a la demolición integral de la barriada.

El **25 de Marzo de 2014** se aprobó definitivamente el Plan Especial de Renovación Urbana del Barrio de San Fernando por Resolución del de la Directora General de Territorio y Vivienda. En el mismo se establecía como sistema de actuación el de Cooperación.

Según dicho Plan Especial de Renovación Urbana del Barrio de San Fernando, las licencias de Obras concedidas, y teniendo en cuenta las cuotas a expropiar, la situación del conjunto inmobiliario sería la siguiente:

***Cuotas a reconstruir por la Asociación:***

-163 viviendas (138 viv. 0,40% y 25 viv. de 0,48% y incluido parte proporcional del sótano) que representan un total del 67,20% del total.

-3.104,42 m2 de local de nueva construcción.

***Cuotas a reconstruir por la CARM:***

-10 viviendas (8 viv. 0,40% y 2 viv. de 0,48% calificadas) y 2 locales de 340,32 m2 cada uno en planta baja con adecuación interior que representan el 7,52% del total.

-347,39 m2 de local de nueva construcción.

***Cuotas a reconstruir por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca:***

-59 viviendas (38 viv. 0,40% y 21 viv. de 0,48%) que representan un total del 25,28% del total.

-1.167,86 m2 de local de nueva construcción.

El **30 de Mayo de 2014**, en Junta de Gobierno Local, se acordó la aprobación definitiva del Programa de Actuación y el Proyecto de Innecesariedad de distribución de gastos de reurbanización y de regularización de las fincas para adaptar la configuración de las mismas al Plan Especial de Renovación Urbana del Barrio de San Fernando, promovido por Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a instancia del Concejal de Urbanismo y la Concejal de Recuperación tras el terremoto.

Según Informe Técnico de fecha 29 de Mayo 2014 emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de Lorca, la adjudicación de las parcelas resultantes a cada propietario, en función a su coeficiente de participación se determinará en el Proyecto de Reparcelación o instrumento equivalente que se redacte. Se repartirá el volumen máximo edificable residencial y de los locales comerciales

privados, así como del subsuelo para uso de garajes. No entrará en el reparto los locales de los bloques 2 y 5, que eran propiedad de la CARM ya que estos se adjudican directamente en el mismo lugar primitivo al mismo propietario primitivo, la CARM.

En fecha **27 de Junio de 2014** se resuelve conceder licencia de obras consistente en reconstrucción y ampliación de nueve bloques para doscientas treinta y dos viviendas situadas en el Barrio de San Fernando. Dicha licencia fue objeto de informe jurídico en el que se desestiman las alegaciones presentadas por algunos propietarios del ámbito y se argumentaba que "en el caso excepcional y concreto de las consecuencias de los movimientos sísmico del 11 de mayo de 2011, la necesidad de actuar es más acuciante. Ante la dificultad de aunar voluntades de los propietarios de edificios demolidos que deben proceder a su edificación y no logran alcanzar un acuerdo unánime, ello exige que la Administraciones Publicas encuentren soluciones ágiles y flexibles para lograr la reconstrucción, siempre fundadas en las sólidas razones de interés público que concurren. Con estos argumentos se da carta de naturaleza a los procedimientos de sustitución y expropiación forzosa, para garantizar por todos los medios legales la reconstrucción de la ciudad".

El **16 de Enero de 2015** se acuerda por la Junta de Gobierno Local Moción de Alcaldía relativa a la expropiación por incumplimiento de la función social en el Barrio de San Fernando.

En **2018**, casi cuatro años después de la aprobación del Plan Especial de Renovación Urbana del Barrio de San Fernando, tras un doloroso proceso de expropiación para decenas de familias, nos encontramos con el incumplimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de sus obligaciones de pago a la empresa que reconstruye la barriada, lo que está originando la paralización de las obras, y, con ello, un grave perjuicio a los damnificados. Y la responsabilidad es, precisamente, de aquella que debe velar porque la reconstrucción se realice en plazo.

La Comunidad Autónoma, propietaria de apenas un 8% del aprovechamiento urbanístico de la unidad de actuación, se ha convertido, pues, en un obstáculo que impide que las 232 familias afectadas puedan volver a sus viviendas cuando está a punto de cumplirse el séptimo aniversario de la catástrofe.

Cabe recordar, como ha quedado de manifiesto, que el Ayuntamiento promovió -con los votos de los Grupos de Partido Popular y Ciudadanos- la expropiación de 78 vecinos, fundamentalmente por la disconformidad de éstos con el modelo de reedificación elegido. La excusa fue la agilización de los trabajos, que no podía paralizarse el proceso de reconstrucción de este barrio y que la actuación resultaba "de interés público", habida cuenta del número de vecinos que lo integran.

Así que, vez de procurar el consenso y el entendimiento entre los vecinos, se quitaron de encima, por la vía de la expropiación, a los propietarios que se oponían a la oferta de la UTE Ferroviario-Barea, que resultaba más costosa para los afectados, a pesar de que se había acordado que no tendrían que pagar más cantidad que la recibida por la suma de las indemnizaciones del Consorcio de Compensación de Seguros y las subvenciones públicas.

El resultado final de la gestión de las Administraciones Públicas en esta cuestión deja mucho que desear, como también demuestra el hecho de que la Comunidad Autónoma sacará a licitación (aún inconclusa) el contrato de renovación urbana del Barrio de San Fernando en noviembre del

año pasado, lo que implica al menos otros doce meses de obras en redes de abastecimiento de agua, luz o telecomunicaciones, lo que implica un nuevo y largo retraso en la consecución del anhelo de los vecinos de poder volver a sus hogares.

Mientras tanto, la maquinaria publicitaria de las mismas Administraciones que entorpecen la reconstrucción ha llegado al lamentable extremo de promover una visita de autoridades a un piso piloto en octubre de 2016 -hace ya año y medio- con la que trataron de falsear la realidad: que las víctimas del terremoto del barrio de San Fernando, aún tienen lejano el día en que puedan recuperar sus viviendas.

Y, por si eso fuera poco, doce familias habitan, desde 2011, en viviendas prefabricadas. Una situación penosa e indeseable por la que decenas de personas, incluyendo catorce menores de edad, viven en casas de hojalata soportando, como pueden, rigores climatológicos, falta de atención, limpieza y mantenimiento de una barriada improvisada hace casi siete años, que provoca aislamiento social y pone en peligro su propia seguridad.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes en el Ayuntamiento de Lorca, propone para su debate y aprobación los siguientes ACUERDOS:

1.- *Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca inste a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que, de manera inmediata, proceda al abono y liquidación de la parte que le corresponde, conforme a su cuota de aprovechamiento, de las certificaciones de obra pendientes de pago, al objeto de que la empresa constructora pueda reiniciar los trabajos de reconstrucción del Barrio de San Fernando.*

2.- *Que el Ayuntamiento de Lorca proporcione una vivienda digna, en un entorno adecuado que no provoque aislamiento social ni ponga en riesgo su seguridad, a las doce familias afectadas por los seísmos de mayo de 2011 que habitan en casas prefabricadas donadas, como solución provisional, por Cruz Roja hace casi siete años."*

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

A continuación intervino Don Antonio Meca indicando que el equipo de gobierno ha de ser más reivindicativo con el Gobierno regional ya que los vecinos están poniendo dinero de su bolsillo y ya se les ha acabado. A continuación pide la votación por separado de los acuerdos de la moción.

A continuación intervino Don Diego José Mateos considerando que la moción tiene dos acuerdos diferenciados, el primero sería el incumplimiento de la Comunidad Autónoma de sus obligaciones de pago cuando el Ayuntamiento si ha cumplido con sus obligaciones y la falta de reivindicación por parte del Ayuntamiento en este sentido. Y por otra parte está el tema del realojo pidiendo al grupo de Izquierda Unida que aclare si tiene alguna solución prevista para este realojo. Anuncia el voto afirmativo al primer acuerdo y se reserva el voto para el segundo en función de la respuesta del grupo Izquierda Unida.

A continuación intervino doña María Saturnina Martínez contestando que los vecinos eligieron el modelo al igual que el resto de comunidades de propietarios. Asimismo eligieron empresa y condiciones como los demás. Añadió que el Ayuntamiento ha tratado siempre de que exista acuerdo en favor de la reconstrucción, pero como en algunos casos es imposible se aprobó una ley específica de reconstrucción para estos casos. Añadió que efectivamente vinieron autoridades cuándo se inauguró el piso piloto como no podía ser de otra manera ya que habían aportado 6.000.000 €, lo que no significa que no seamos exigentes. Considera que no se debe de mezclar la reconstrucción del barrio de San Fernando con las casas prefabricadas ya que el equipo de gobierno siempre se ha negado a crear guetos, habiendo sido instaladas éstas por la Cruz Roja. En dichas viviendas únicamente quedan tres familias originarias del barrio de San Fernando a las que se les expropió por falta de pago. Finalmente anunció el voto afirmativo al primero de los acuerdos y en cuanto al segundo lo enmienda en el sentido de que se incluya el término seguiremos ofreciendo.

Intervino doña Gloria Martín señalando que en esas viviendas prefabricadas hay menores que no conocen otra vivienda que esa casa de chapa. Añadió que la pregunta que había que hacerse es por qué hay familias que siguen fuera de su casa y por qué no paga la Comunidad Autónoma. También contestó al señor Mateos que considera que se debe dar preferencia a las familias con menores y que se alojen en el barrio de San Fernando u otro sitio que indique servicios sociales. Finalmente indicó a doña Saturnina Martínez que a su entender este proyecto le ha quedado grande. Por último aceptó la enmienda introducida.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda introducida.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca inste a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que, de manera inmediata, proceda al abono y liquidación de la parte que le corresponde, conforme a su cuota de aprovechamiento, de las certificaciones de obra pendientes de pago, al objeto de que la empresa constructora pueda reiniciar los trabajos de reconstrucción del Barrio de San Fernando.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca seguirá ofreciendo una vivienda digna, en un entorno adecuado a las doce familias afectadas por los seísmos de mayo de 2011 que habitan en casas prefabricadas cedidas, como solución provisional, por Cruz Roja hace casi siete años.

**XXIII.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, SOCIALISTA Y CIUDADANOS PARA MODIFICAR LA ORDENANZA DE LA PLUSVALÍA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

“Los Ayuntamientos, a través de la Ley de Haciendas Locales con las precisiones y limitaciones que en esta se contienen, pueden participar de la manifestación de riqueza que se produce con la transmisión de un inmueble, al igual que lo hace el Estado, a través del IVA o del IRPF e IS, o las Comunidades Autónomas, mediante Transmisiones Patrimoniales, Sucesiones y Donaciones.

Esta participación se canaliza a través del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la **plusvalía**.

El cálculo del Impuesto de Plusvalía se realiza de forma automática mediante un método que tiene como principal ventaja la simplificación y comodidad en su gestión para las entidades locales, pero que al estar fijada la base imponible al valor catastral de la vivienda no contempla el incremento real obtenido por el vendedor. La situación es absolutamente injusta, pues obliga a los contribuyentes a pagar sobre un incremento superior al que realmente han obtenido y, lo que resulta más descabellado aún, a pagar incluso cuando ni siquiera han obtenido beneficios en la transmisión.

El pleno del **Tribunal Constitucional** ha declarado el 16 de febrero de 2017, por unanimidad, (n.º 1012/2015 promovida por un juez de lo contencioso de Guipúzcoa sobre los artículos 4.1, 4.2a y 7.4 de la Norma Foral 16/1989, que regula el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de Guipúzcoa y Álava) es parcialmente inconstitucional.

En concreto, la inconstitucionalidad radica en que se obliga a tributar por este impuesto al ceder el inmueble incluso aunque se haya incurrido en pérdidas al transmitirlo, lo que va contra el principio constitucional de gravar con impuestos según la capacidad económica (art. 31 de la Constitución), y es confiscatorio.

En teoría, la norma grava el incremento del valor del suelo, pero no se calcula sobre la diferencia de valor entre adquisición y transmisión, sino aplicando sobre el valor catastral del suelo en el momento de la transmisión un coeficiente que se incrementa en función de los años transcurridos desde la adquisición.

**Esto significa que el impuesto se paga incluso aunque el valor del terreno haya disminuido desde su adquisición.**

Y como la regulación de Guipúzcoa y Álava es idéntica a la del Estado que se aplica al resto de municipios, esto conlleva lógicamente a que el impuesto sea inconstitucional en todos los municipios de España.

Lo sorprendente es que en un caso tan claro, la Fiscalía, la Abogacía del Estado y las Diputaciones vascas hayan estado litigando tantos años en contra de los ciudadanos. Ahora, el Gobierno también está retrasando lo inevitable y sigue sin reformar el impuesto y sin devolver el dinero cobrado indebidamente a los ciudadanos.

La realidad es por todos conocida, el estallido de la burbuja inmobiliaria ha generado que en los últimos años el valor de los terrenos se haya depreciado brutalmente. De acuerdo con los datos del propio **Ministerio de Fomento** el precio medio del suelo urbano (€ por m<sup>2</sup>) para la Región de Murcia presenta estos contrastes:

630,80	1º trimestre 2009
103,50	3º trimestre 2010
150,90	2º trimestre 2012
68,30	3º trimestre 2014
89,00	3º trimestre 2016
135,00	3º trimestre 2017

Aunque el dinero lo deben devolver los Ayuntamientos, que fueron los que lo recaudaron, es importante que el Gobierno se implique, porque es Hacienda quien tiene la información de las enajenaciones de inmuebles, incluyendo la referencia catastral. Dicho en otras palabras, Hacienda debería comunicar los supuestos de minusvalías inmobiliarias a los Ayuntamientos y a los ciudadanos para poder proceder a devolver el dinero sin más demora.

Es nuestra obligación actuar en favor de los intereses de la ciudadanía, y por ello se hace necesario que el pleno del Ayuntamiento de Lorca arbitre con carácter urgente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Plusvalía para habilitar una moratoria, de facto, en la tramitación de las liquidaciones en tanto en cuanto no se apruebe una norma acorde a nuestra Constitución, y que, en todo caso, la administración tributaria municipal dé cauce a las reclamaciones que se presenten respetuosa con la norma y con la resolución del TC.

En toda España se han presentado mociones similares para rectificar este impuesto: Ayuntamientos de Cádiz, Las Palmas de Gran Canaria, Sevilla, o más cercanamente en nuestra Comunidad Autónoma Fuente Álamo o San Javier.

En el mes de enero pasado ya el Ministerio de Hacienda y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) han pactado la reforma del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con el fin de que la venta a pérdidas de los inmuebles no tribute por este impuesto, y se aplicará según el texto de la proposición de ley.

El acuerdo alcanzado se traducirá en una iniciativa legislativa que los grupos políticos llevarán al Congreso para que sea aprobada lo antes posible.

La Federación de Municipios estatal también ha consensuado con el Ministerio de Hacienda la creación de un fondo de compensación a través de una enmienda al texto propuesto por el Gobierno que contemple la merma que pueda ocasionar la aplicación de la referida sentencia del Tribunal Constitucional, toda vez que ésta incidía en que el legislador debe modificar el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se ha venido aplicando en base a la normativa declarada inconstitucional.

Una vez entre en vigor la nueva regulación de la plusvalía municipal, los ayuntamientos deberán modificar, en el plazo de tres meses, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el nuevo texto.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de febrero de 2018 y propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Modificar la Ordenanza Reguladora del Impuesto del Incremento Sobre el Valor de los Terrenos Urbanos, de forma que se habilite una moratoria en la tramitación de las liquidaciones donde el sujeto pasivo acredite que no ha existido incremento real en el valor del inmueble transmitido, en tanto en cuanto no se apruebe una norma acorde a la sentencia del Tribunal Constitucional de 16 febrero de 2017."

Asimismo consta en el expediente informe de la Secretaría General del Pleno sobre el particular.

Seguidamente se abre debate entre los Portavoces de los distintos grupos municipales, alcanzándose finalmente un texto de consenso que asumen los grupos municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, reservándose su posición definitiva el grupo Municipal Izquierda Unida. Dicho texto consensuado dice lo siguiente:

1. "El Tribunal Constitucional en sentencia de 11 de mayo de 2017 acuerda *"estimar la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4864-2016 y, en consecuencia, declarar que los arts. 107.1, 107.2 a,) y 110.4, todos ellos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son inconstitucionales y nulos, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor"*".

La STC de 11 de mayo de 2017 declara que *"una vez expulsados del ordenamiento jurídico, ex origine, los arts. 107.2 y 110.4 LHL, en los términos señalados, **debe indicarse que la forma de determinar la existencia o no de un incremento susceptible de ser sometido a tributación es algo que solo corresponde al legislador**, en su libertad de configuración normativa, a partir de la publicación de esta Sentencia, llevando a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto que permitan arbitrar el modo de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturalezas urbana"*.

2. En fecha 9 de enero de 2018 se ha sometido a consideración de la Junta de Gobierno Extraordinaria de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP en adelante) la proposición de ley para la modificación del IIVTNU dando cumplimiento a la sentencia citada del Tribunal Constitucional. La Junta de Gobierno Extraordinaria de la FEMP ha acordado por unanimidad solicitar con urgencia la entrada en vigor del texto propuesto, con la inclusión de una enmienda que incorpore la creación de un fondo de compensación que contemple la merma que pueda ocasionar la aplicación de la referida sentencia del Tribunal Constitucional.

3. Con objeto de evitar un perjuicio económico a los ciudadanos afectados por la proposición de Ley aprobada por la FEMP y hasta tanto entre en vigor la modificación legislativa citada que especifique la forma de determinar la existencia o no de un incremento de valor susceptible de ser sometido a tributación, resulta conveniente suspender la aplicación de la ordenanza fiscal nº 6 reguladora del IIVTNU para aquellos supuestos en que se alegue inexistencia de incremento de valor.

Por todo lo cual se somete a debate y aprobación el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que se modifique a la mayor brevedad el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), de acuerdo con la sentencia del Tribunal Constitucional del pasado 11 de mayo de 2017.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a la inclusión en el texto propuesto por el Gobierno de la creación de un fondo de compensación que contemple la merma de ingresos que pueda ocasionar la modificación del IIVTNU, en consonancia con lo aprobado por la FEMP.

TERCERO.- Suspender transitoriamente la aplicación de la ordenanza fiscal número 6 reguladora del IIVTNU, para aquellos supuestos en que se alegue inexistencia de incremento de valor, hasta la entrada en

vigor de la proposición de Ley aprobada por la Federación Española de Municipio y Provincias.

La suspensión afectará al procedimiento de cobro de las liquidaciones y a los plazos de resolución de los recursos de reposición que se encuentren en tramitación a la fecha de entrada en vigor de la presente disposición, excepto en los casos en que se inste la resolución expresa.

CUARTO.- Instar al Gobierno de España a que, sin perjuicio de esta modificación puntual, se elabore una regulación en profundidad del IIVTNU en el nuevo sistema de financiación local."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación intervino don Pedro Sosa indicando que no se han sumado al acuerdo porque estas situaciones afectan a familias que debido a la crisis económica no pudieron pagar y perdieron la vivienda, considerando que esto no está prescrito, y nosotros debemos de velar por sus intereses. Indicó asimismo que en otras localidades si han aprobado mociones dónde se habla de cobros ilegítimos que no prescriben. Finalmente indicó que es de justicia meter en los acuerdos a estas personas desfavorecidas, lo que condiciona su voto afirmativo a que se acepte esta enmienda de adición.

Intervino a continuación don Isidro Abellán señalando que la moción proponía inicialmente una moratoria por lo que el objetivo se ha conseguido, no obstante hay otras cuestiones como la prescripción de los tributos que corresponde al ámbito legislativo. Finalmente señaló estar de acuerdo con lo manifestado por el señor Sosa, y si el Grupo Popular está de acuerdo con la enmienda nosotros también.

A continuación don Juan Francisco Martínez considera que el acuerdo es positivo y estaba previsto en el presupuesto, pudiendo ser la enmienda del señor Sosa objeto de otra moción. A continuación dio lectura a la moción consensuada.

A continuación se abrió un debate entre los portavoces de los grupos por sus discrepancias en incluir o no la enmienda planteada por Izquierda Unida, acordándose por el señor Alcalde un receso de 5 minutos siendo las 14 horas y 50 minutos a petición del señor secretario para intentar llegar a un acuerdo sobre esta cuestión.

Tras el receso y las deliberaciones oportunas siendo las 14 horas 55 minutos se procede a la votación en primer lugar de la enmienda introducida por el grupo de Izquierda Unida y seguidamente la moción conjunta.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la enmienda propuesta por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.  
Votos negativos: 13.  
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la enmienda propuesta por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción conjunta y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 22.  
Votos negativos: 3.  
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Gobierno de España a que se modifique a la mayor brevedad el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), de acuerdo con la sentencia del Tribunal Constitucional del pasado 11 de mayo de 2017.

2º.- Instar al Gobierno de España a la inclusión en el texto propuesto por el Gobierno de la creación de un fondo de compensación que contemple la merma de ingresos que pueda ocasionar la modificación del IIVTNU, en consonancia con lo aprobado por la FEMP.

3º.- Suspender transitoriamente la aplicación de la ordenanza fiscal número 6 reguladora del IIVTNU, para aquellos supuestos en que se alegue inexistencia de incremento de valor, hasta la entrada en vigor de la proposición de Ley aprobada por la Federación Española de Municipio y Provincias.

La suspensión afectará al procedimiento de cobro de las liquidaciones y a los plazos de resolución de los recursos de reposición que se encuentren en tramitación a la fecha de entrada en vigor de la presente disposición, excepto en los casos en que se inste la resolución expresa.

4º.- Instar al Gobierno de España a que, sin perjuicio de esta modificación puntual, se elabore una regulación en profundidad del IIVTNU en el nuevo sistema de financiación local.

**XXIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA QUE SE ESTUDIE LA EXPOSICIÓN ELECTROMAGNÉTICA DE LAS LÍNEAS DE ALTA Y MUY ALTA TENSIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN EL SUPERMERCADO ALDI, ASÍ COMO SU DESPLAZAMIENTO O SOTERRAMIENTO**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

“Hoy nos costaría imaginar una región de España sin energía eléctrica. Una gran parte de los bienes y servicios que utilizamos cada día están condicionados por ella. En este contexto, la expansión de las redes de energía, que permitió que la electricidad llegara prácticamente a todos los rincones, ha sido un fiel catalizador del progreso durante el último siglo.

En ese proceso de crecimiento y generalización de la red eléctrica, a lo largo de la historia se han venido utilizando diversos canales y tipos de líneas. Entre ellos, resulta imposible ignorar las líneas de alta tensión que permiten grandes intercambios de energía en largas distancias, minimizando las pérdidas de potencia y los costes económicos. Sin embargo, la presencia de estas redes ocasiona también un alto impacto paisajístico, económico, ambiental y sobre la salud, efectos que multiplican su incidencia cuando tienen lugar en el ámbito urbano.

En los tendidos eléctricos, aunque las investigaciones científicas no han proporcionado evidencias claras de que la exposición a campos electromagnéticos generados por estas líneas sea la causa directa de ciertas patologías (cáncer), diversos organismos internacionales recomiendan que como prevención debe existir una distancia prudente entre los campos electromagnéticos y las zonas en las que las personas pasan un período de tiempo significativo (viviendas y colegios).

Ante la lógica preocupación de los vecinos, los poderes públicos debemos actuar con cautela y prudencia y apostar por el principio de precaución cuando existen dudas razonables de que puedan afectar a la salud.

Existen precedentes de otras administraciones públicas que han instado a las empresas suministradoras de electricidad y comunicaciones a soterrar las líneas de suministro de estos servicios. En las Islas Canarias se ha establecido que los Ayuntamientos tienen potestad para acordar el modo y forma en que llevarán a cabo la retirada de cables y conducciones aparentes de las fachadas de edificios, en ese caso en los conjuntos históricos, y su conducción subterránea. Otro ejemplo es Andalucía, donde el Defensor del Pueblo Andaluz ha dictado reiteradas recomendaciones en las que insta al soterramiento de tendidos, especialmente los eléctricos de alta tensión por sus posibles afecciones a la salud.

Las Administraciones Públicas tienen la obligación de defender los derechos de los ciudadanos haciéndolos compatibles con los intereses de las empresas tecnológicas y garantizar los derechos reconocidos en la Constitución Española, el artículo 43.1 y 43.2 que reconoce el derecho a la protección de la salud y la competencia de los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Recordemos que desde la década de los 90, vecinos de San Antonio y la Viña reivindicaban el desmantelamiento de la subestación eléctrica, que finalmente sólo hace unos meses hemos visto cambiar de ubicación.

Pues bien, en septiembre de 2016 fue inaugurado en Lorca un supermercado de la cadena ALDI en el Camino Viejo del Puerto nº 150, en un solar donde existía un tendido de línea de alta tensión estando ubicada una torreta de línea eléctrica aérea en el mismo solar sin la valla de

cerramiento y los paneles anti escala que prevé el Ministerio de Industria, como medidas de seguridad.

Tanto la Directiva 2013/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 26 de julio, sobre las disposiciones mínimas de salud y seguridad relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los campos electromagnéticos, como el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, *contemplan "realizar mediciones de los índices de radiación evaluando los niveles de exposición para evitar posibles riesgos para la salud o tomar medidas para minimizar sus efectos si se superan los límites establecidos"*.

La Directiva Europea establece con claridad las obligaciones:

**\* Artículo 4º: el empresario deberá evaluar y, en caso necesario, medir y calcular los niveles de los campos electromagnéticos a que estén expuestos los trabajadores. La evaluación de los riesgos se actualizará periódicamente.**

**\* Artículo 10º: para proteger a los trabajadores expuestos a campos electromagnéticos es necesario llevar a cabo una evaluación de los riesgos efectiva y eficiente. Esta obligación debe ser proporcional a la situación en que se encuentra el lugar de trabajo.**

**Artículo 11º: Los efectos no deseados en el cuerpo humano dependen de la frecuencia del campo electromagnético o la radiación a la que el cuerpo esté expuesto.**

No tenemos constancia de que este estudio preventivo se hiciera con carácter previo a la instalación de este supermercado. Es evidente que existe una preocupación de los trabajadores de este centro, que están expuestos varias horas al día, que podría aclararse con un estudio de escaso coste económico, que rondaría los 2.000 euros, según presupuesto solicitado a una empresa especializada.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de febrero de 2018 y propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Encargar un estudio de las mediciones del campo electromagnético que genera esta línea de alta tensión tan próxima a clientes y trabajadores del supermercado Aldi.

2º.- Colocación de vallas de cerramiento y paneles anti escala en la torreta de alta tensión situada en el aparcamiento de este supermercado como medida de seguridad.

3º.- Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la retirada inmediata de la línea eléctrica aérea que cruza las instalaciones del supermercado, instando al Ayuntamiento a que se dirija a las empresas suministradoras de energía eléctrica para exigirles la elaboración de un plan de acción por el que se proceda a soterrar las líneas eléctricas en este tramo."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación intervino doña Gloria Martín compartiendo muchos de los argumentos expuestos por el portavoz de ciudadanos, pero considera

que no debe ser el Ayuntamiento quien corra con ninguno de los gastos sino que debe ser la empresa. A continuación propuso una modificación en los acuerdos en el sentido de que en el caso de que se incumpla con la normativa el Ayuntamiento debe instar a las empresas eléctricas y a la empresa que gestiona el centro comercial a que corran con los gastos necesarios para la adecuación.

Intervino seguidamente don Diego José Mateos indicando que desconoce a quién corresponde hacer las actuaciones, pero que lo importante es que se haga, y si fuera necesario que se dicte una orden de ejecución.

Finalmente intervino doña Saturnina Martínez indicando que los informes técnicos señalan que el Ayuntamiento no es competente en esta materia y que en su caso sería la Dirección General de Industria. Añadió que el supermercado tiene licencia desde el año 2015 y licencia de actividad al año siguiente, en el otorgamiento de éstas si tuvo en cuenta la existencia de la línea y se tomaron las medidas que marca la ley, siendo las distancias mayores que las que esta marca. Con respecto al vallado se ha encargado a una empresa privada que emita un informe y se va a requerir a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma que haga el estudio de la situación, teniendo en cuenta que la línea ya tiene autorización. En cuanto a los acuerdos de la moción señaló que el primero ha de ser enmendado y el segundo y tercero no proceden por lo ya manifestado.

Intervino nuevamente don Antonio Meca manifestando su queja por no haber tenido acceso al expediente, refiriéndose nuevamente a la forma de adjudicación que le origina dudas y señalando que cuando tenga toda la documentación se aclarará este tema. También contestó a doña Gloria Martín que lo importante es que la cuestión se solucione con independencia de quien sea el que lo tenga que hacer. En cuanto al punto tercero de los acuerdos indicó que si ya se está haciendo mejor.

A continuación intervino don Francisco José García García para aclarar la posición de su grupo indicando que la solicitud del punto primero se va a hacer y en cuanto los puntos segundo y tercero votarán en contra.

Intervino de nuevo don Antonio Meca manifestando que acepta la enmienda, que el punto segundo lo mantiene por considerarlo una necesidad urgente y que el tercero lo puede retirar.

Doña Gloria Martín insistió sobre que en el punto se ha de dejar claro que lo tiene que hacer la empresa suministradora.

A continuación el señor Alcalde dispuso la votación por separado del punto primero con la enmienda, del segundo tal y como está, quedando retirado el tercero.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción con la enmienda introducida por el Grupo Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Solicitar un estudio de las mediciones del campo electromagnético que genera esta línea de alta tensión tan próxima a clientes y trabajadores del supermercado Aldi.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.  
Votos negativos: 13.  
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto segundo de la moción.

**XXV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN QUE ACLARE EL DESTINO ECONÓMICO DE LA VENTA DE LAS 146 TRIBUNAS DE CONTRAPRESIDENCIA DE LA SEMANA SANTA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

En el pleno de mayo de 2017 formulamos la siguiente pregunta:

**"¿Qué dinero se ha recaudado de la venta de las 146 tribunas situadas frente a presidencia durante la Semana Santa del año 2017 y anteriores, y cuál ha sido el destino de lo recaudado?"**

La respuesta reflejada en el acta, obtenida del Concejal de Cultura D. Agustín Llamas, respecto a las 146 tribunas de contrapresidencia fue:

**"la propiedad de los palcos es de blancos y azules y éstos tomaron la decisión de pagar parte de los gastos del vino español que se ofreció después del pregón con este dinero, gestionándose todo por las Cofradías y la empresa encargada del catering".**

La respuesta literal en el pleno fue:

**"este Ayuntamiento no ha recibido ningún tipo de ingreso por parte de la venta de esos palcos, que ese ingreso se hizo vía Cofradías de Semana Santa junto con la empresa que se encargó de ofrecer el cóctel y por lo tanto, para más información le remito por favor que le pregunte y se dirija a las Cofradías de Semana Santa"**

Atendiendo la propuesta del Sr. Concejal preguntamos a las directivas de las Cofradías, donde se nos comunicó que ellos se encargan de la venta de los palcos pero **no** de esas 146 tribunas de contrapresidencia.

Esta circunstancia coincide con nuestras informaciones de que esas tribunas siempre se han vendido desde el protocolo municipal, y las Cofradías no han intervenido. Por esta razón el 10 de julio de 2017 presentamos un escrito al tener constancia de que las 146 tribunas han sido vendidas por los responsables del hotel Jardines de Lorca, a los que pedimos la contabilidad del año 2017 sin que hasta este momento hayamos tenido respuesta.

Posteriormente en el pleno del pasado mes de enero, este Grupo Municipal presentó una moción relativa a estas 146 tribunas de contrapresidencia de la Semana Santa, cuyos acuerdos fueron incomprensiblemente rechazados por el Equipo de Gobierno.

La intervención literal del Sr. Concejal de Cultura fue:

***"la organización la explotación, la recaudación, la venta en definitiva de las localidades, de los palcos en Semana Santa, en nada tiene que ver con este Ayuntamiento. Por lo tanto, no es que ya continúe la gestión de la venta de esas 147 tribunas correspondiente al sector D17 frente a presidencia que se lleva a cabo por parte de las Cofradías, es que tienen que ser ellas las que decidan si se sigue o no se sigue haciendo de una manera u otra, porque son ellas siempre las que deciden Sr. Meca, como se organizan"***

Pues bien, en la asamblea del Paso Azul celebrada el pasado 14 de febrero, la presidencia de esta Cofradía a pregunta de miembros de la Junta Directiva sobre la aclaración de estos hechos, ha desmentido las afirmaciones del Concejal de Cultura, manifestando con toda claridad que **"el Paso Azul nunca ha gestionado ni vendido esas 146 tribunas"**.

Tenemos por tanto, una serie de contradicciones que deben ser aclaradas para conocer todos los datos económicos detallados de la venta de esas tribunas, ingresos obtenidos, gastos aplicados y destino de los resultados económicos.

No consta en este Ayuntamiento ninguno de esos datos correspondientes a la Semana Santa de 2017 ni anteriores, y es obligación de este Equipo de Gobierno hacerlo con total transparencia y conocimiento de los Grupos Municipales.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de febrero de 2018 y propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Se elabore un informe de intervención acerca de la gestión económica de las 146 tribunas de contrapresidencia de la Semana Santa.

2º.- Creación de una comisión de investigación que aclare el uso y contabilidad de esas tribunas: ingresos, gastos y aplicación de los resultados económicos, de los años 2017 y anteriores."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación Don Antonio Meca preguntó al señor Alcalde que si se ha gestionado la venta desde el Ayuntamiento dónde está el dinero ya que considera que el concejal de Cultura mintió en el pleno. Añadió que si se aclara esta cuestión no será necesaria ninguna comisión de investigación. A continuación y en relación con lo anterior hizo llegar a los portavoces de los grupos la nueva redacción de los acuerdos con el siguiente tenor literal:

"El equipo de gobierno se compromete a informar sobre el paradero del dinero recaudado por la venta de las 146 tribunas de contrapresidencia de la Semana Santa en sus 10 años de gobierno."

Intervino a continuación Don Pedro Sosa diciendo que son los pasos quiénes gestionan este asunto y no es competencia del Ayuntamiento. Añadió que ha hablado con los presidentes de los pasos nuevamente y le han dicho que van a poner clara esta cuestión de forma definitiva.

Seguidamente intervino Don Diego José Mateos diciendo que se trata de un tema espinoso que pone en tela de juicio nuestra Semana Santa por lo que considera que hay que aclararlo de una vez por todas.

Intervino el señor Alcalde indicando que no hay nada que ocultar ni nada que aclarar ya que este es un tema que compete a blancos y azules, siendo una situación inveterada desde los años 70. Añadió que el concejal de Cultura no ha mentado sino que no ha dicho lo que usted quería oír. A continuación informó que por parte del señor secretario se va a dar lectura a un escrito que presentan los presidentes del Paso Blanco y del Paso Azul. También dijo que se está haciendo mucho daño a nuestra Semana Santa y esto es una cuestión muy grave.

A continuación por el señor Secretario se dio lectura al mencionado escrito.

Tomo la palabra nuevamente don Antonio Meca diciendo que él pregunta porque considera que es su obligación y que son ustedes los que quieren hacer ver a los ciudadanos que yo voy contra la Semana Santa.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con el nuevo acuerdo propuesto y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 1.  
Votos negativos: 16.  
Se abstienen: 8.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Ciudadanos.

A continuación intervino el señor Alcalde informando al pleno que se han presentado tres mociones de urgencia para su debate fuera del orden del día, una sobre la plaza o calle que llevará el nombre de don Domingo Munuera, otra conjunta de los grupos socialista y de Izquierda Unida relativa a la igualdad de hombres y mujeres, y por último una del Partido Popular relativa también a este asunto pero con distinto pronunciamiento.

Antes de debatir sobre el asunto se sometió a votación la declaración de urgencia de la presente moción siendo aprobada por unanimidad de todos los Grupos.

A continuación se da cuenta de una moción del Concejal Delegado de Patrimonio, Estadística, Transparencia y Gobierno Abierto, que dice lo siguiente:

Toda Sociedad se siente obligada a hacer público reconocimiento de la participación y dedicación de aquellas personas que de manera desinteresada y continua han venido mostrando su compromiso con su ciudad, su patrimonio, sus costumbres y sus fiestas, así como con la solidaridad, colaboración y ayuda hacia sus vecinos y conciudadanos.

Esta circunstancia concurría en Domingo Munuera Rico quien además de su loable trabajo como maestro, manifiesta su compromiso y solidaridad en otros muchos y variados campos. En 1973 fue fundador de la Hermandad de Donantes de Sangre, promovió los estudios locales y otras actividades de difusión histórica, siendo coordinador y profesor ponente durante los años 80 de los Ciclos de Temas Lorquinos para Escolares, patrocinados por la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia. Miembro fundador del colectivo "ES URGENTE" para la salvaguarda de manifestaciones y tradiciones populares de nuestro amplio término municipal que se hallaban en peligro de desaparición, principalmente la música popular, que, entre otras cosas, permitió reactivar algunas de las cuadrillas de ánimas y de la aurora lorquina. Fue creador de las fiestas de Moros y Cristianos de nuestra ciudad en 1986, miembro fundador de la Federación Festivo-Cultural San Clemente y activo propagador de esta celebración en honor del patrón de Lorca.

Su activa participación en la vida política de la localidad, le llevó a ser elegido concejal, encargándose de las áreas de Patrimonio, Comercio, Turismo y Artesanía entre 1991 y 1995. Durante su gestión pública realizó una gran labor en favor de la artesanía y de la difusión de la Semana Santa, el Castillo de Lorca pasó a ser de propiedad municipal, la iglesia de San Juan, a punto de ser arruinada, se salvó de la destrucción, y organizó un congreso internacional sobre la Frontera Oriental Nazarí como Sujeto Histórico, que aportó las claves necesarias para conocer mejor el mundo medieval en el que Lorca había vivido inmersa durante 250 años.

La actividad cultural más conocida que desarrolló Domingo Munuera giró en torno a nuestra Semana Santa, un campo de investigación en el que fue pionero y logró reconocido prestigio científico. Mayordomo de la Hermandad de Labradores (Paso Azul), ostentó el cargo de secretario y de asesor presidencial, refundió e impulsó la Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón (Paso Morado) y su tradicional rezo del *Vía Crucis*. Al respecto, desarrolló un trabajo tenaz para preservar el conjunto de ermitas que sirven como paisaje escenográfico y devocional a esta práctica piadosa, labor que culminó con la declaración del Calvario en 2012 como Bien de Interés Cultural con categoría de lugar de Interés Etnográfico.

Existe en el expediente informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística sobre el particular en el que se manifiestan los méritos de D. Domingo Munuera Rico.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denominar a la Plaza existente en el entorno del Calvario, entre las calles Segunda Caída y Cañada del Sepulcro, con el nombre de Plaza de Domingo Munuera Rico.

SEGUNDO: Rotular convenientemente la Plaza existente en el entorno del Calvario, entre las calles Segunda Caída y Cañada del Sepulcro, con el nombre de "Plaza de Domingo Munuera Rico".

TERCERO. Comunicar los presentes acuerdos a la Asociación de Vecinos Lorca Centro, al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras

Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Cuerpo Nacional de Policía, al servicio de Parques y Jardines, al Servicio de Patrimonio y a la Empresa Municipal de Emergencias."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1°.- Denominar a la Plaza existente en el entorno del Calvario, entre las calles Segunda Caída y Cañada del Sepulcro, con el nombre de Plaza de Domingo Munuera Rico.

2°.- Rotular convenientemente la Plaza existente en el entorno del Calvario, entre las calles Segunda Caída y Cañada del Sepulcro, con el nombre de "Plaza de Domingo Munuera Rico".

3°.- Comunicar los presentes acuerdos a la Asociación de Vecinos Lorca Centro, al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Cuerpo Nacional de Policía, al servicio de Parques y Jardines, al Servicio de Patrimonio y a la Empresa Municipal de Emergencias.

A continuación propuso el señor Alcalde un debate conjunto de las dos últimas mociones presentadas por tener un objeto similar. A continuación se votó sobre la urgencia de estas mociones siendo aprobada por unanimidad la urgencia de ambas.

Seguidamente se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista y de Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"Desde la Federación de Organizaciones de Mujeres de Lorca, instan a todos los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Lorca (Corporación Municipal del Excmo. Ayto. Lorca), a través del contenido de esta moción, nos sumemos a la conmemoración del Día 8 de Marzo como día Internacional de la Mujer al PARO de dos horas, que los sindicatos más relevantes han convocado, con motivo de la Huelga Feminista.

Este día es una fecha histórica clave en la lucha del feminismo, que debe ser una jornada para la renovación de nuestro compromiso (político y civil) a fin combatir todas las formas de discriminación, y para promover en la medida de nuestras competencias y las de la Corporación Municipal, acciones a favor de la Igualdad de Género y Oportunidades entre hombres y mujeres.

La eliminación de las desigualdades de las mujeres de Lorca es uno de los objetivos prioritarios por lo que toda la sociedad lorquina, conscientes que el desempleo, la precariedad laboral, la discriminación salarial, el trabajo dentro del hogar y el cuidado a las personas dependientes, siguen teniendo género femenino.

Estamos en un momento delicado pues se ha generado una "falsa creencia de igualdad. Muchos y muchas tienden a creer que la sociedad ya no pone freno a las mujeres, que la igualdad se alcanzó hace años, y que las reivindicaciones a favor de una igualdad real y efectiva en el siglo XXI solamente sean un mero ejercicio de demagogia en sus discursos.

Tenemos la obligación tanto la sociedad civil como los poderes públicos de disipar el peligroso "espejismo de la igualdad de las mujeres. Las cifras nos muestran una realidad bien distinta. Los números nos dicen que las mujeres tienen de ganancia anual cerca de 6 puntos menos que los hombres; que la tasa de mujeres desempleadas está 4 puntos por encima; que el trabajo a tiempo parcial en las mujeres es un tercio superior a la de

los hombres; y que la brecha salarial se sitúa de media en un 23% en detrimento del salario de las mujeres<sup>1</sup>. En definitiva las mujeres, siguen y seguimos, sufriendo grandes desigualdades, entre otros, en el ámbito laboral.

En España un 59% de todos los títulos universitarios son obtenidos por mujeres. En el ámbito de las carreras de ciencias y tecnologías el 23,26% de las titulaciones son obtenidas por mujeres, frente al 76,74% de hombres.

Las desigualdades aumentan a medida que se avanza en la carrera investigadora, o se aspira a formar parte de los órganos de gobierno de las universidades y en organismos públicos dedicados a la investigación. Detrás de esta brecha se encuentran los estereotipos de género, las dificultades para conciliar la vida laboral de la vida personal y familiar, el techo de cristal y el suelo pegajoso donde nos desenvolvemos exclusivamente las mujeres.

Hay cada vez más mujeres científicas y técnicas, pero pocas que puedan dirigir sus propios proyectos de investigación. Para la eliminación de estas desigualdades en el ámbito científico y tecnológico es preciso potenciar una educación en igualdad que termine con los estereotipos de género, con esa falsa creencia que las mujeres están peor dotadas para estas materias que los hombres.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Conmemorar el día 8 de marzo, como una jornada de lucha, de sensibilización y concienciación ante el conjunto de la sociedad lorquina, del camino que aún tenemos que recorrer para conseguir la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

**Segundo.-** Reivindicar un verdadero cambio social que termine con las diferentes situaciones de discriminación que a día de hoy sufren las mujeres en todos los ámbitos, laboral, social, económico político, educativo, etc.

**Tercero.-** Que se convoque el paro laboral de 2 horas, en la entrada o puerta principal de Excmo. Ayto. de Lorca, así, como en todas las dependencia municipales, como símbolo de compromiso para que así active todos y todas (Hora convocatoria: 12:00 h / 14:00) en la lucha por la igualdad de género, de oportunidades y en contra de todas las formas de discriminación hacia las mujeres.

**Cuarto.-** Que se invite a toda la ciudadanía de Lorca, y en especial a la juventud, a participar en este paro, sirviendo el Excmo. Ayto. de Lorca, como ejemplo que salvaguarda los derechos de las mujeres."

Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"El próximo día 8 de marzo conmemoramos el Día Internacional de la Mujer, que recuerda a las mujeres que hace más de 100 años, en una fábrica de camisas de Nueva York, perdieron su vida por defender sus derechos laborales.

Desde entonces hasta ahora, la historia de la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres es una historia de éxito. Derechos impensables en épocas anteriores, hoy forman parte de nuestro día a día: el

acceso a la formación, al empleo, a la propiedad privada y el derecho al voto.

El compromiso con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tanto de forma individual como a través de las instituciones, entidades y asociaciones, ha permitido que mujeres y hombres hayamos alcanzado en España la igualdad ante la ley y se hayan dado importantes pasos para erradicar las distintas formas de discriminación que impiden a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos.

Hoy contamos con un marco normativo que garantiza la igualdad de trato y de oportunidades y el impulso de las políticas públicas para promover el empoderamiento de las mujeres y la erradicación de la violencia que se ejerce sobre ellas.

La fotografía actual de la igualdad entre hombres y mujeres en España es:

- Hoy hay más mujeres trabajando en España que nunca (8.554.010 afiliadas a la Seguridad Social). Hemos pasado de ser el país en el que había más paro femenino de la zona Euro, 7 de cada 10 nuevas paradas de Europa (67%) eran españolas, a liderar la creación de empleo ocupado por mujeres, el 30% de toda la Unión Europea.
- Según Eurostat, en España se ha reducido la brecha salarial del 18,7% en 2012 al 14,9 en 2015, casi 4 puntos, situándonos por debajo de la media europea. La brecha salarial de género está medio punto por debajo de Francia, 6 puntos por debajo de Reino Unido y más de 7 puntos por debajo de Alemania.
- La brecha de género en las pensiones se ha reducido en un 13%, gracias al complemento de maternidad que cobran ya más de 317.000 mujeres.
- Por primera vez, todas las empresas del IBEX-35 cuentan con presencia femenina en sus consejos de administración.
- Son mujeres las que están al frente de las principales empresas tecnológicas y digitales en España como Microsoft, Google, Twitter, Facebook o Ebay.
- España está a la cabeza de la Unión Europea en presencia femenina en el Parlamento; tanto en el Congreso y en el Senado como en los Parlamentos Autonómicos.
- Las mujeres son las que más leen en España, un 66'5% frente al 57'6% de los hombres.
- Y en las últimas olimpiadas de Brasil 2016, de las 17 medallas obtenidas por España, 9 fueron ganadas por mujeres.

Son muchos los logros alcanzados, pero ello no debe hacernos caer en la autocomplacencia o en la resignación, porque aún persisten desigualdades, que no solo debemos denunciar sino afrontar con determinación.

El resultado de la desigualdad en España es:

- Las pensiones de viudedad son recibidas en un 82% por mujeres y la media es de 647,8 euros al mes, bastante menos que las de jubilación (1.066,86 euros).
- Solo hay 9 rectoras en las más de 80 universidades españolas.
- El IBEX solo tiene 2 presidentas y un 20% de consejeras.
- El 90,57% de las excedencias por cuidado de menores y mayores son solicitadas por mujeres
- Solo hay un 18% de mujeres en el Tribunal Constitucional.
- El 64% de las veces son las mujeres quienes cocinan en casa.

- Solo hay 59 mujeres en las Reales Academias Españolas, frente a 484 hombres.
- Las mujeres dedican dos horas más que los hombres a las labores del hogar.
- Siendo el 60% de los licenciados, solo el 21% son catedráticas.

Por todo ello, debemos impulsar los cambios necesarios que permitan, cuanto antes, afirmar con rotundidad que en España hemos alcanzado la igualdad real de oportunidades, no solo la legal, y eso pasa por:

- Reducir las desigualdades que aún existen en el ámbito del empleo y la economía, con especial incidencia en las desigualdades retributivas.
- Apostar por mejorar la empleabilidad de las mujeres en un mundo laboral en transformación. Una mujer con empleo es una persona independiente en lo económico y la mejor garantía de que disfruta de sus derechos
- Defender la promoción laboral de la mujer. Tan importante como acceder a un empleo es crecer en él. Del desarrollo profesional depende la asunción de nuevas responsabilidades y terminar con la brecha salarial y en las pensiones
- Apoyar la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para mujeres y hombres. Conciliación y Corresponsabilidad no son cosas de mujeres. Son la mejor herramienta que tenemos para construir una sociedad más justa. Si solo concilian las mujeres, la desigualdad aumenta.
- Erradicar la violencia que sufren las mujeres, la manifestación más extrema de desigualdad. El origen de la violencia de género es el machismo y la desigualdad y, desde la unidad conseguida en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, mejoraremos la protección y apoyo a las víctimas y la sensibilización de toda la sociedad.
- Potenciar la participación de las mujeres en los ámbitos político, económico y social y el acceso a puestos de responsabilidad, hasta conseguir la igualdad total. No se trata de tomar las instituciones sino de acceder a ellas en condiciones de igualdad con respecto a los hombres.
- Impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través del sistema educativo.
- Promover los medios necesarios para la inclusión social y laboral de las mujeres con discapacidad.
- Integrar plenamente el principio de igualdad de trato y de oportunidades en todas las políticas.
- Mantener nuestro compromiso con las mujeres de todo el mundo. Son millones las que están viendo sus derechos vulnerados por el mero hecho de ser mujeres. Los matrimonios forzados, la mutilación genital femenina o las violaciones que sufren en conflictos armados deben impulsarnos a no dejarlas solas y a reivindicar en todos los foros nacionales e internacionales sus derechos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, presenta para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- En la medida de las respectivas competencias, integrar de forma activa y transversal el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en el desarrollo de todas sus acciones y decisiones, especialmente en los siguientes ámbitos: acceso y promoción en el empleo; erradicación de la violencia de género; educación; pensiones; salud; deporte; representación política y social; investigación, desarrollo e innovación; sociedad de la información; cultura; política exterior; cooperación al desarrollo y en el medio rural.

2º.- Trasladar este compromiso al Gobierno de España, y al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.”

Intervino a continuación don Juan Francisco Martínez indicando que desde su grupo no querían hacer política con esta cuestión pero como el Grupo Socialista ha presentado una moción nosotros tenemos que manifestar también nuestra postura sobre el asunto. En este sentido indicó que no van a apoyar la huelga por considerar que va en contra de la lucha contra la igualdad. Consideran además que es una huelga frívola, irresponsable, y en la que se traslada la violencia de género a una reivindicación feminista. A continuación indicó que desde el Partido Popular se va a seguir mirando hacia adelante, aportando datos sobre la creación de empleo y afiliación a la seguridad social de las mujeres, siendo así mismo la diferencia salarial cada vez menor. Finalmente indicó que el gobierno va a plantear un paquete de medidas para favorecer la solución de este problema, que relató minuciosamente. Finalmente consideró que esto es apostar por una igualdad real y no con eslóganes gastados y huelgas sexistas e irresponsables.

Seguidamente intervino doña Andrea Periago considerando que el señor Martínez ha relatado un programa electoral y sin embargo no ha hecho nada por la conciliación desde el 2007. Añadió que su moción está apoyada por la organización de federaciones de mujeres y no discrimina para nada a los hombres.

Seguidamente doña Adoración Peñas dijo que los concejales del PP viven ajenos a la realidad pareciendo que desconocen la dificultad de las mujeres en llegar a un cargo directivo y otras cuestiones similares.

Intervino seguidamente don Antonio Meca señalando que la división de los partidos ante esta cuestión no es nada constructiva y que con estas dos mociones no conseguimos nada. Añadió que lo que sería necesario es una declaración institucional de los 25 concejales de este Pleno.

Intervino nuevamente don Juan Francisco Martínez diciendo que van a apoyar los puntos primero y segundo de la moción del Grupo Socialista, y pidiendo a su vez que ellos también sean constructivos en este asunto ya que el tema de la conciliación no toca hoy.

Don Diego José Mateos indicó que con su moción lo único que hacen es trasladar la propuesta que hace la Federación de Organizaciones de Mujeres de Lorca, y que su grupo va a apoyar la moción del Partido Popular pero que mantienen la suya.

A continuación doña Adoración Peñas dijo que su grupo se va a abstener respecto de la moción del Partido Popular, y si la suya es rechazada por el motivo de la huelga considera que es una mala decisión porque no demuestra apoyo a esta causa.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 22.

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 3.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- En la medida de las respectivas competencias, integrar de forma activa y transversal el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en el desarrollo de todas sus acciones y decisiones, especialmente en los siguientes ámbitos: acceso y promoción en el empleo; erradicación de la violencia de género; educación; pensiones; salud; deporte; representación política y social; investigación, desarrollo e innovación; sociedad de la información; cultura; política exterior; cooperación al desarrollo y en el medio rural.

2º.- Trasladar este compromiso al Gobierno de España, y al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos primero y segundo de la moción conjunta de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Conmemorar el día 8 de marzo, como una jornada de lucha, de sensibilización y concienciación ante el conjunto de la sociedad lorquina, del camino que aún tenemos que recorrer para conseguir la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

2º.- Reivindicar un verdadero cambio social que termine con las diferentes situaciones de discriminación que a día de hoy sufren las mujeres en todos los ámbitos, laboral, social, económico político, educativo, etc.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11.

Votos negativos: 14.

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto tercero de la moción de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto cuarto de la moción de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11.  
Votos negativos: 14.  
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto cuarto de la moción de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes.

#### **XXVI.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D. Diego José Mateos y realiza la siguiente pregunta:

“Tras acometer diversos trabajos de remodelación en el conjunto del Convento Virgen de las Huertas todavía quedan pendientes diversas actuaciones necesarias para la terminación de las obras y su puesta en valor.

Entre otras cuestiones, siguen pendientes el arreglo de la Torre Campanario, el retablo, las capillas laterales o el suelo del templo que acoge a la Patrona de Lorca.

Ante los continuos retrasos e incumplimientos en las obras de rehabilitación del Convento de nuestra Señora la Real de las Huertas, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar la siguiente pregunta:

¿En qué fase se encuentran las obras de rehabilitación de la Torre Campanario, el retablo, las capillas laterales o el suelo del templo?, y ¿qué fecha se tiene prevista para la finalización de las mismas?”

Contesta D. Agustín Llamas que actualmente hay un presupuesto de 161.000 € en el Plan Director pero que no aparece el retablo ni el suelo ni las capillas porque no tienen interés histórico. Sobre las capillas laterales ya se ha actuado así como sobre la torre del campanario.

De nuevo interviene D. Diego José Mateos y dice:

“Ante los continuos anuncios y la indefinición por parte del Ayuntamiento de Lorca a través del equipo de gobierno y del Gobierno Regional a través de la Consejería de Presidencia y Fomento sobre el Proyecto de Regeneración del Barrio de San Antonio y el Proyecto de construcción del paso inferior para vehículos bajo la rotonda que une la Autovía del Mediterráneo con la RM-11, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar la siguiente pregunta:

¿En qué fase se encuentra el Proyecto de regeneración del Barrio de San Antonio?, ¿en qué fase se encuentra el Proyecto la construcción del paso inferior para vehículos bajo la rotonda de San Antonio?, y en su caso, ¿qué fecha se tiene prevista y cual es plazo de ejecución de ambos proyectos?”

Contesta D. Ángel Ramón Meca que respecto de la primera pregunta no existe proyecto ya que éste será fruto de un convenio con la Comunidad Autónoma que incluirá la obra y el proyecto. En relación a la segunda pregunta igualmente será fruto de un convenio de estas características.

D. Diego José Mateos interviene y retira su pregunta sobre el patio del Colegio Infantil Eliosol puesto que ya van a empezar las obras y formula la siguiente pregunta:

"El Complejo Deportivo de la Torrecilla se encuentra en un proceso de deterioro continuo, especialmente desde los terremotos y el posterior campamento instalado en dichas instalaciones.

En al menos 2 ocasiones se ha anunciado por los anteriores ediles de deportes, los Sres. Agustín Llamas y Juan Francisco Martínez, una inversión de 5.000.000 de euros para la remodelación del polideportivo que incluiría, entre otras, piscina de 50 metros, gimnasio, rocódromo cubierto, etc.

Hasta la fecha sólo se ha invertido una cantidad mínima de 32.000 euros, por lo que quedan pendientes unos 4.968.000€

Las instalaciones en su estado actual impiden que se puedan realizar pruebas deportivas al no cumplir los estándares de calidad y seguridad mínimos impuestos por las distintas federaciones deportivas.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar la siguiente pregunta:

¿Tienen previsto acometer la remodelación integral del Polideportivo de la Torrecilla?, y en su caso, ¿en qué plazos y que importe?"

Contesta D. Juan Miguel Bayonas diciendo que es una prioridad para el equipo de gobierno esta actuación y se llevará a cabo en una o varias fases según las disponibilidades presupuestarias. Respecto a los 31.000 € indicó que esta es la última inversión realizada en la pista deportiva Úrsula Ruiz. Añadió que se ha actuado en el parking a través de la oficina de empleo, en las piscinas y en unos nuevos vestuarios. También dijo que hasta ahora no le consta que ninguna federación se haya quejado porque no se cumplan los estándares de seguridad, habiéndose celebrado incluso el campeonato de España cadete y no habiendo puesto la Federación Nacional de Atletismo ninguna pega.

A continuación interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín y realiza la siguiente pregunta:

"¿Qué número de trabajadores/as se ha incorporado recientemente a la Oficina del Terremoto, cuál es su cualificación profesional y cuál será su cometido? Teniendo en cuenta que, según estimaciones de la Alcaldía, técnicos municipales se encargarán de realizar las inspecciones a las viviendas de los 500 damnificados que están inmersos en el proceso de reintegro masivo iniciado por la CARM para la devolución de las ayudas de los seísmos, ¿Quiénes y en qué número se encargarán de realizarlas, qué plazo se han dado para completarlas y redactar los correspondientes informes técnicos, qué destino se dará a éstos? ¿Se facilitará copia a los

afectados? ¿Existe algún compromiso en firme del Gobierno regional para que dichos informes sirvan, como dicta el artículo 10. 1. b) del Decreto 68/2011, de 16 de mayo, para justificar la aplicación de la ayuda a la reparación de la vivienda siniestrada?"

Contesta D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez diciendo que en la oficina del terremoto prestan sus servicios dos auxiliares administrativos, un técnico jurídico que ha sido reforzado con otros tres así como varios aparejadores y arquitectos siendo en total 14 personas. A continuación mostró su desacuerdo con la afirmación de la Sra. Martín de que estamos inmersos en un proceso de reintegro masivo ya que se trata de una justificación de las ayudas. También dijo que el Ayuntamiento no es responsable del trámite de inspección de las ayudas por no ser el órgano sustantivo estando únicamente ayudando en todo lo posible siguiendo instrucciones del Alcalde en este asunto. Finalmente indicó que sí existe el mencionado compromiso y los expedientes que vamos pudiendo revisar se están revisando ya.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Adoración Peñas y realiza el siguiente ruego:

"Con motivo de la cercanía del Día del Libro el próximo 23 de abril, IU-Verdes quiere plantear una iniciativa cultural que se viene realizando ya varios años, con gran éxito de participación ciudadana en ciudades como Zaragoza, Madrid, Vigo o Barcelona y que recientemente se ha aprobado en algunos municipios de nuestra Región, como en Alcantarilla hace apenas unas semanas.

**"Mi amigo invisible literario"** es el nombre de dicha propuesta que consiste en el intercambio de libros entre particulares, libros que, de alguna manera, hayan sido importantes para ellos en algún momento de sus vidas.

A tal efecto, rogamos que el 23 de abril durante todo el día se instale una caseta en un punto céntrico de la ciudad, como por ejemplo, la Plaza Calderón, a la que se podrá acercar cualquier persona para intercambiar un libro con la única condición de intercambiar un ejemplar envuelto en papel de regalo y con una dedicatoria interior en la que se explique el motivo de la importancia para su propietario.

Con anterioridad a este día se habrán recogido unos cuantos ejemplares en idénticas condiciones, para empezar este intercambio.

Desde IU-Verdes consideramos que se trata de un plan de promoción de la lectura para todos los segmentos de edad, así como una oportunidad para promocionar a escritores lorquinos dedicando un espacio de la caseta a la firma de sus ejemplares (algunos de ellos a la venta en centros comerciales de la ciudad), dedicando de este modo la feria a los escritores y escritoras de nuestra localidad."

Contesta D. Francisco Félix Montiel diciendo que esto se ha hecho ya en varias ocasiones a través incluso de la Concejalía de Juventud. Recordó que en su momento se puso una vitrina y hubo que quitarla por el mal uso que se le daba. Finalmente dijo que se va a estudiar con el personal de la Biblioteca si se incluye o no esta actividad.

D. Pedro Sosa interviene a continuación y realiza el siguiente ruego:

"Hace más de una década, en torno al año 2006, el río Luchena estuvo en la agenda política lorquina por la pretensión de "pinchar" su acuífero para aumentar artificialmente el caudal que el río aportaba al embalse de Puentes. Por fortuna aquel proyecto insostenible y descabellado no prosperó. La movilización popular del momento logró imponer con

argumentos y razones que un río es mucho más que un canal de agua con el que regar bancales de lechuga. Triunfó entonces la visión ambiental del río sobre la económico-especulativa.

Ahora, sin apenas aportar información sobre el asunto, el gobierno local apunta la posibilidad de realizar una playa fluvial en un tramo -por determinar- de su cauce. Como ya hemos dicho, modificar la dinámica natural de un río no debe ser nada bueno para la fauna, la flora, los trazos de bosque de ribera o el paisaje, en definitiva para todos los valores naturales que atesora.

El río Luchena está protegido por dos de las principales figuras de la Directiva Europea "Hábitats". Su curso e inmediaciones forman parte de un Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) y de una Zona de Especial Protección de las Aves (ZEPA), y, por lo tanto, de la red ecológica europea "Natura 2000".

Dicho lo anterior, y adelantando que no podemos permitir que en el río Luchena se ejecute proyecto alguno que no tenga en cuenta ese marco legal de protección ambiental, realizamos la siguiente **SOLICITUD DE INFORMACIÓN:**

Explicación pormenorizada del proyecto existente de realización de una playa fluvial en el río Luchena."

Contesta D. Ángel Ramón Meca diciendo que esta iniciativa siempre ha sido una reivindicación de los vecinos de Zarcilla de Ramos. Los vecinos lo que quieren es simplemente generar una pequeña represa que permita el baño en temporada estival y también para que los helicópteros puedan coger agua en caso de incendio. Añadió que aún no se ha empezado a tramitar ya que hay que dar traslado a la CHS y después a la Consejería de Medio Ambiente por lo que considera no entendible que por esta pequeña idea se haya montado el revuelo mediático que hemos presenciado los últimos días.

El Sr. Sosa manifestó su agrado por saber que se trata solo de una idea.

Seguidamente D. Pedro Sosa y realiza el siguiente ruego:

"El formato actual del programa de la televisión pública TVE1 "El Tiempo en la 1" contiene una información pormenorizada de las temperaturas en la que, a efectos expositivos, se trocea el mapa de España por regiones. La Región de Murcia aparece en el mismo junto a la vecina Comunidad Valenciana.

En los inicios de ese formato, el municipio de Lorca era uno de los municipios seleccionados dentro de la Región de Murcia, apareciendo además junto a los municipios de Murcia y Yecla. Poco tiempo después de las primeras emisiones de ese formato Lorca desapareció del mapa, y fue sustituida por Cartagena. Curiosamente, cualquiera que siga este programa televisivo puede comprobar que el nombre de la ciudad portuaria se estampa justo encima del término municipal de Lorca.

De los nueve municipios sobre los que TVE1 decide informar cada día en la Comunidad Valenciana, quitadas las tres capitales de provincia, sólo el municipio de Elche tiene más población que Lorca. Los otros cinco son menores.

Creemos importante, por razones evidentes que van más allá de las meramente informativas, que Lorca vuelva al mapa del tiempo de la

televisión pública, y ello, lógicamente, sin ánimo alguno de perjudicar o excluir a ningún municipio de nuestra región o de las autonomías próximas de Andalucía y Valencia, que ya aparecen en la información referida.

En virtud de lo anterior planteamos el siguiente **RUEGO**:

Que el Alcalde de Lorca dirija escrito a la Directora de los Servicios Meteorológicos de RTVE proponiéndole que, por razones de ubicación geográfica dentro de la Región de Murcia, de extensión territorial y de importancia poblacional, vuelva a considerar la oportunidad de incluir al municipio de Lorca en el mapa de temperaturas del programa de TVE "El Tiempo".

Contesta el Sr. Alcalde que así se va a hacer.

A continuación interviene D. Antonio Meca y dice:

"El Ministerio de Hacienda comenzó en octubre pasado una campaña destinada a fiscalizar a las agrupaciones musicales con el objetivo de comprobar si los componentes tienen regularizada su situación laboral.

Al constatar la existencia de músicos pertenecientes a la Banda Municipal de Música de Lorca sin estar dados de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social, a pesar de que dicha prestación de servicios cabe ser encuadrada como una relación laboral por cuenta ajena, se presentó una moción conjunta en noviembre de 2017 con un primer acuerdo:

*"Por los servicios municipales competentes se lleven a cabo las actuaciones oportunas al objeto de que en la relación contractual correspondiente para los servicios de la Banda de Música, se puedan incorporar las previsiones y garantías sobre la normativa que resulta de aplicación".*

En febrero de 2017 se firmó el convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación Cultural Taller de Música para la realización de las actuaciones contenidas en la memoria "Actividades propias de la Banda Municipal de Música en el año 2017" por importe de 156.023,28 euros. Entendemos que si no se ha firmado ya, estará próxima la firma del convenio del presente año.

Sr. Alcalde:

Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular la siguiente **PREGUNTA**:

¿Se ha tenido en cuenta en el convenio de 2018 el aumento que debe tener la cuantía de la subvención, una vez que queden reflejados los gastos de seguros sociales de los músicos de la Banda Municipal y así cumplir con la Ley y cuando tiene previsto regularizar la situación laboral de los músicos?"

Contesta D. Agustín Llamas que mientras no se regulariza la situación se sigue pagando por el sistema actual.

De nuevo interviene D. Antonio Meca para realizar la siguiente pregunta:

"En el año 2012 se firmó un convenio entre el Ayuntamiento de Lorca y la secretaría de estado de Comercio (entonces a cargo de Jaime García Legaz) dependiente del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad dentro del **"Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio"** por un importe de 1.150.000 euros, dirigidos a **tres proyectos "de especial interés para el sector del comercio de Lorca:**

**Rehabilitación de la galería comercial del Mercado de San Clemente**  
**Acción de urbanismo comercial.**  
**Celebración de Feria Outlet".**

De ese dinero se estableció un convenio entre este Ayuntamiento y la Unión Comarcal de Comerciantes de Lorca aprobado en la Junta de Gobierno Local el 18 de septiembre de 2015 y firmado el 30 de septiembre de 2015 por un importe de 418.075, 57 € que se había destinado a la adquisición de mobiliario y equipamiento comercial para el Mercado de San Clemente, hoy denominado Mercado del Sol, y sin embargo justificada con un concepto literal *distinto* **"Proyecto de rehabilitación del Mercado del Sol"**.

Figura en el convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Secretaría de Estado de Comercio lo siguiente: **"corresponde al Ayuntamiento de Lorca el control de la ejecución y el seguimiento de los expedientes financiados"**. Por tanto nos sorprende la intermediación de la Unión Comarcal de Comerciantes de Lorca y la posible aplicación de los fondos subvencionados a la compra de mobiliario y equipamiento para lo que en nuestra opinión no era el objeto de esta subvención, ya que en todo momento hace referencia a la rehabilitación, y por tanto, a obras.

El suministro de ese material fue adjudicado a la empresa R&A Residencias S.L. por considerarlo la Unión Comarcal de Comerciantes más ventajoso que los otros dos aportados, concretamente de la empresa Criocabin de Badalona y Make and Market de Madrid. Sorprende que los dirigentes de la Unión de Comerciantes no pidieran ningún presupuesto a empresas lorquinas ni de la Región de Murcia, y se lo adjudicaran a la misma promotora privada del Mercado del Sol, empresa ésta que no tiene ninguna relación mercantil con la venta de mobiliario o equipamiento comercial.

Esa adquisición de material fue justificada y pagada con la factura nº 1.506-E02, de fecha 7 de septiembre de 2015, cuyo concepto es **"mobiliario y equipamiento del Mercado de San Clemente, situado en la calle Pío XII, Lorca, según presupuesto"** en la que no se detalla el material adquirido.

Entre las obligaciones de la Unión Comarcal de Comerciantes de Lorca que se establecen en el convenio figura la siguiente: **"un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia"**.

Concluido el convenio entre el Ministerio y el Ayuntamiento se devolvieron 19.900 € sobrantes del objeto al que se iba a destinar, por tanto la cuantía final fue de 1.130.100 €, y de estos hasta ahora sólo justificados los 418.075,57 € destinados a mobiliario y equipamiento del Mercado del Sol.

Por tanto hay una diferencia de 712.024,43 euros cuyo uso desconocemos.

Sr. Alcalde:

Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular la siguiente **PREGUNTA**:

Además del convenio suscrito con la Unión Comarcal de Comerciantes para dotar de equipamiento y mobiliario al Mercado del Sol por importe de 418.075,57 €, ¿qué otras cantidades fueron destinadas al proyecto privado Mercado del Sol con cargo a esta partida o a otras de este Ayuntamiento?

¿Le consta a este Equipo de Gobierno que el proyecto Mercado del Sol haya obtenido subvenciones de otras administraciones?

¿Sabe este Equipo de Gobierno cual ha sido la inversión total de este proyecto Mercado del Sol?

¿Le consta que la empresa R&A Residencias S.L. haya puesto alguna cantidad económica para este proyecto?

¿Conocen las cantidades económicas que han puesto los hosteleros arrendatarios que han alquilado esos puestos y en qué concepto?”

Contesta D.<sup>a</sup> María del Carmen Ruiz diciendo que se le han facilitado diversas informaciones y se le ha mostrado toda la documentación, facturas, etc. El Sr. Meca ha dicho que las facturas no son detalladas y que hay 700.000 € que no sabe donde están por lo que se va a convocar una reunión para el próximo lunes con la Unión Comarcal de Comerciantes y personal de Intervención. En cuanto a la primera pregunta contestó D.<sup>a</sup> María del Carmen Ruiz que no, a la segunda que se trata de una entidad privada y el Ayuntamiento no tiene por qué conocer si el mercado tiene otras subvenciones, en cuanto a la tercera también dijo que no tenemos por qué conocerlo, contestó a la cuarta pregunta que no le consta y a la quinta que no.

Finalmente D.<sup>a</sup> María del Carmen Ruiz indicó que se trata de una subvención fiscalizada por el Ministerio de Economía y competitividad así como por el servicio de Intervención municipal por lo que parece ser que todo el mundo está equivocado en esta cuestión según D. Antonio Meca.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 16,47 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que será transcrita al Capitular correspondiente una vez aprobada en la siguiente sesión, conforme determina el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiéndose el presente borrador que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretario General, doy fe.